



**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y SALUD
CARRERA DE DERECHO**

**INFORME DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADO**

**TÍTULO:
ESTUDIO DEONTOLÓGICO DEL PERFIL PROFESIONAL DEL
ABOGADO EN EL ECUADOR, 2025**

**AUTORAS:
NATHALY NICOLE SÁNCHEZ ASCENCIO
JULISSA MAYERLY TOLEDO ARÍZAGA**

**TUTORA:
AB. BRENDA AMPARITO REYES TOMALÁ, MGTR.**

**LA LIBERTAD – ECUADOR
2026**

**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y SALUD
CARRERA DE DERECHO**

**INFORME DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADO**

**TÍTULO:
ESTUDIO DEONTOLÓGICO DEL PERFIL PROFESIONAL DEL
ABOGADO EN EL ECUADOR, 2025**

**AUTORAS:
NATHALY NICOLE SÁNCHEZ ASCENCIO
JULISSA MAYERLY TOLEDO ARÍZAGA**

**TUTORA:
AB. BRENDA AMPARITO REYES TOMALÁ, MGTR.**

**LA LIBERTAD – ECUADOR
2026**

UPSE

APROBACIÓN DE LA TUTORA

CERTIFICO

Que he analizado el trabajo de integración curricular con el título **“ESTUDIO DEONTOLÓGICO DEL PERFIL PROFESIONAL DEL ABOGADO EN EL ECUADOR, 2025”** presentado por las estudiantes **NATHALY NICOLE SÁNCHEZ ASCENCIO Y JULISSA MAYERLY TOLEDO ARÍZAGA**, portadoras de las cédulas de ciudadanía N° **093202908-5** y N° **245060807-6** respectivamente, como requisito previo a optar por el título de ABOGADAS, y declaro que luego de haber orientado científica y metodológicamente su desarrollo, el referido proyecto de investigación se encuentra concluido en todas sus partes cumpliendo así con el proceso de acompañamiento determinado en la normativa interna.

Atentamente,

Ab. Brenda Reyes Tomalá, Mgtr.
TUTORA

CERTIFICACIÓN ANTIPLAGIO

En mi calidad de Tutora del Trabajo de Integración Curricular: “**ESTUDIO DEONTOLÓGICO DEL PERFIL PROFESIONAL DEL ABOGADO EN EL ECUADOR, 2025**”, perteneciente a **NATHALY NICOLE SÁNCHEZ ASCENCIO Y JULISSA MAYERLY TOLEDO ARÍZAGA**, estudiantes de la Carrera de Derecho, CERTIFICO, que el contenido de dicho trabajo ha sido sometido a la validación en el sistema de similitudes COMPILATIO, obteniendo un porcentaje de similitud del 4%, cumpliendo así con los parámetros técnicos requeridos para este tipo de trabajos académicos.

C CERTIFICADO DE ANÁLISIS
magister

COMPILATIO 8-1 - NATHALY SANCHEZ - JULISSA TOLEDO

4%
Textos sospechosos

Nombre del documento: COMPILATIO 8-1 - NATHALY SANCHEZ - JULISSA TOLEDO.docx
ID del documento: 163e3f1f9e1a06edc02073f5397e9b55d57e2b10
Tamaño del documento original: 1,11 MB

Depositante: BRENDA AMPARITO REYES TOMALÁ
Fecha de depósito: 3/11/2025
Tipo de carga: interface
fecha de fin de análisis: 3/11/2025

Atentamente,

Ab. Brenda Reyes Tomalá, Mgtr.
TUTORA

CERTIFICACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA

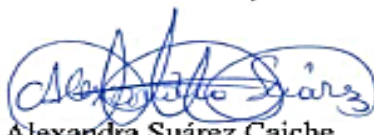
CERTIFICO

Que, he revisado la redacción y ortografía del Trabajo de Integración Curricular titulado: ESTUDIO DENTOLÓGICO DEL PERFIL PROFESIONAL DEL ABOGADO EN EL ECUADOR, 2025, elaborado por las estudiantes de la Carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena: NATHALY NICOLE SÁNCHEZ ASCENCIO y JULISSA MAYERLY TOLEDO ARÍZAGA, como requisito previo a la obtención del título de Abogada/o.

Que, una vez realizadas las observaciones pertinentes al referido trabajo, se ha verificado que las mencionadas estudiantes acogieron de manera proactiva las recomendaciones emitidas, incorporando los ajustes correspondientes conforme a las sugerencias planteadas.

Por lo expuesto, autorizo a las peticionarias, a hacer uso del presente certificado en lo que estimen conveniente.

Atentamente,



Alexandra Suárez Caiche

Licenciada en Administración de Turismo
Magíster en Diseño y Evaluación de Modelos Educativos
C.I. 0912769072
Registro SENESCYT No.1050-12-86029450
Teléfono 093318997

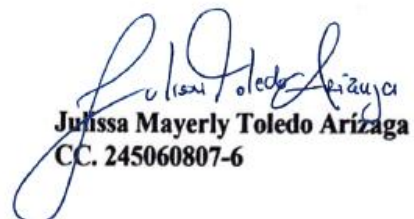
La Libertad, a los 29 días del mes de Octubre de 2025

DECLARATORIA DE AUTORÍA

Nosotras **Nathaly Nicole Sánchez Ascencio** y **Julissa Mayerly Toledo Arízaga**, estudiantes del octavo semestre de la carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, habiendo cursado la asignatura Unidad de Integración Curricular II, declaramos la autoría de la presente propuesta de investigación, de título: **“ESTUDIO DEONTOLÓGICO DEL PERFIL PROFESIONAL DEL ABOGADO EN EL ECUADOR, 2025”**, desarrollada en todas sus partes por las suscritas estudiantes con apego a los requerimientos de la ciencia del Derecho, la metodología de la investigación y las normas que regulan los procesos de titulación de la UPSE..

Atentamente,


Nathaly Nicole Sánchez Ascencio
CC. 093202908-5


Julissa Mayerly Toledo Arízaga
CC. 245060807-6

TRIBUNAL DE GRADO



**Ab. Victor Coronel Ortiz, Mgt.
DIRECTOR DE CARRERA**



**Ab. Yeriny Conopoima Moreno, Phd.
DOCENTE ESPECIALISTA**



**Ab. Brenda Reyes Tomalá, Mgt.
TUTORA DE TESIS
DOCENTE GUÍA UIC**

DEDICATORIA

A Dios, por ser mi guía y fortaleza en cada paso de este camino. A mis padres y mi hermana, por su amor, sacrificio y ejemplo de perseverancia; a mi esposo, por su apoyo incondicional en los momentos más difíciles. A mi hija, mi mayor inspiración y motivo para seguir adelante, y a mi bebé, que desde su espera me llena de esperanza y fuerza para alcanzar mis sueños. Finalmente, a todas las personas que creyeron en mí y me acompañaron con su apoyo y afecto, les ofrezco este logro como muestra de gratitud y amor.

Nathaly Sánchez.

A Dios, por su guía infinita en mi vida, a mi familia, por su apoyo y amor incondicional a lo largo de este camino. Así mismo, extendiendo mi gratitud y admiración a PN, RA, DL, MY y CQ, sin cuyo invaluable apoyo no hubiera podido completar este viaje. A CT y AF, sé que desde allá estuvieron cuidándome y guiándome siempre.

Julissa Toledo.

AGRADECIMIENTO

Le damos gracias a Dios por iluminar nuestro camino y fortalecernos durante la realización de este proyecto, concediéndonos la claridad y la determinación para alcanzar esta meta. Su guía ha sido un pilar fundamental en este recorrido académico. De igual modo, expresamos nuestra profunda gratitud hacia la Abg. Brenda Reyes, tutora de esta tesis, cuya experta dirección y constante respaldo han sido decisivos para el desarrollo de esta investigación. Así mismo, agradecemos al Abg. Víctor Coronel, Director de la Carrera, por su destacada gestión y por promover un ambiente que incentiva la excelencia y el progreso educativo.

Agradecemos profundamente a cada uno de nuestros docentes, quienes con entrega y sabiduría contribuyeron de manera significativa en nuestra formación académica y crecimiento personal. Sus enseñanzas, paciencia y dedicación han sido pilares fundamentales en nuestro desarrollo profesional, dejando una huella imborrable en nuestra trayectoria estudiantil. Gracias a todos por ser parte fundamental de este logro.

Gratitud a los profesionales del derecho que formaron parte de este proceso investigativo como sujetos investigados, asimismo a los directores de carreras de derecho que tuvieron a bien compartir generosamente sus experiencias de gestión académica enriqueciendo nuestro trabajo. Finalmente, nuestra gratitud al Dr. Santiago Reyes, quien nos brindó desde una entrevista toda una cátedra que impulsa nuestra formación profesional y nuestro interés por posicionar la abogacía como un referente ético en el Ecuador.

Nathaly Sánchez y Julissa Toledo.

ÍNDICE

PORTADA	I
CONTRAPORTADA	II
APROBACIÓN DE LA TUTORA	III
CERTIFICACIÓN ANTIPLAGIO	IV
DECLARATORIA DE AUTORÍA	VI
TRIBUNAL DE GRADO	VII
DEDICATORIA	VIII
AGRADECIMIENTO	IX
ABSTRAC	XVIII
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	3
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	3
1.1 Planteamiento del Problema	3
1.2 Formulación del Problema.....	6
1.3 Objetivos.....	7
Objetivo general.....	7
1.4 Justificación de la Investigación	7
1.5 Variables de Investigación	8
Variable Dependiente	8
Variable Independiente.....	8
1.6 Idea a Defender	8
CAPÍTULO II	9
MARCO REFERENCIAL	9

2.1 Marco Teórico	9
2.1.1 Generalidades de la Deontología.....	9
2.1.2 Relevancia de la ética, la moral y la deontología en el ejercicio del Derecho	12
2.1.4 Decálogos de abogados.....	16
Decálogo del Abogado - San Kermartin.....	18
Decálogo del abogado - Ángel Ossorio.....	20
Decálogo del abogado - Eduardo Couture.....	22
Decálogo del abogado - Miguel Carbonell.....	23
2.1.5 La responsabilidad ética frente a la mala praxis en el ejercicio jurídico	25
Responsabilidad profesional del abogado ante organizaciones criminales	26
2.1.6 Formación profesional del abogado	31
2.1.7 Perfil profesional del abogado en el siglo XXI.....	37
2.1.8 Ejercicio y Control profesional de la abogacía en el Ecuador	42
2.2 Marco Legal	48
2.2.1 Constitución de la República del Ecuador	48
2.2.2 Código Orgánico de la Función Judicial.....	50
2.2.3 Ley Orgánica de Defensa del Consumidor del Ecuador.....	54
2.2.4 Ley Orgánica de Educación Superior	55
2.3 Marco Conceptual	58
CAPÍTULO III.....	60
MARCO METODOLÓGICO	60
3.1 Diseño y Tipo de Investigación.....	60
3.2 Recolección de la Información.....	61
3.3 Tratamiento de la información	67
3.4 Operacionalización de variables.....	70
CAPÍTULO IV.....	73

RESULTADOS Y DISCUSIÓN	73
4.1.1 Entrevistas a Expertos.....	73
4.1.2 Encuestas a los Abogados del Ecuador.....	90
4.1.3 Matriz de Principios del Código de Ética de la Función Judicial	98
4.1.4 Matriz de Valores del Código de Ética de la Función Judicial	99
4.1.5 Tabla de información de las mallas curriculares	100
4.2 Verificación de la Idea a Defender	103
CONCLUSIONES.....	106
RECOMENDACIONES	107
BIBLIOGRAFÍA.....	108
ANEXOS.....	117

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla # 1 Decálogo del Abogado - San Ivo Kermartin.....	19
Tabla # 2 Decálogo del Abogado Ángel Ossorio	21
Tabla # 3 Decálogo del Abogado - Eduardo Couture	22
Tabla # 4 Decálogo del Abogado - Miguel Carbonell	24
Tabla # 5 Casos de corrupción en el Ecuador 2021-2025	29
Tabla # 6 Diferencias entre los abogados tradicionales y los contemporáneos.....	40
Tabla # 7 Población.....	61
Tabla # 8 Muestra	62
Tabla # 9 Operalización de variables	70
Tabla # 10 Pregunta 1: ¿Qué valores considera más relevantes en el perfil profesional del abogado?.....	90
Tabla # 11 Pregunta 2: ¿Piensa que los colegios de abogados en el Ecuador ejercen un control adecuado sobre ética profesional de sus miembros?	91
Tabla #12 Pregunta 3: ¿Cuáles considera son los principales retos que enfrentan los abogados en el Ecuador?	92
Tabla # 13 Pregunta 4: ¿Cuáles considera que requiere mayor atención de fortalecimiento en el campo de la ética jurídica del abogado?.....	93
Tabla # 14 Pregunta 5: ¿Dónde cree usted que inicia la formación ética del abogado?	94
Tabla # 15 Pregunta 6: En su carrera universitaria ¿En que formas fue apuntalada la formación ética?.....	95
Tabla # 16 Pregunta 7: En su formación académica en el sistema universitario ¿En cuántos semestres se oficializó curricularmente la formación ética?	96

Tabla # 17 Pregunta 8: ¿Considera usted que, si las universidades que ofertan la Carrera de Derecho enfatizarán en su curriculum contenidos de formación ética a los actuales conflictos deontológicos de la profesión podrían superarse.....	97
Tabla # 18 Principios éticos de la Resolución 138-2024 Código de Ética de la Función Judicial.....	98
Tabla # 19 Valores éticos de la Resolución 138-2024 Código de Ética de la Función Judicial	99
Tabla # 20 Matriz de información de universidades del Ecuador con oferta académica de Derecho	100

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico # 1 Decálogo del Abogado.....	18
Gráfico # 2 Algoritmo para la toma de decisiones Éticas	46
Gráfico # 3 Valores más relevantes del Perfil Profesional.....	90
Gráfico # 4 Control Adecuado sobre la ética profesional	91
Gráfico # 5 Principales retos que enfrentan los abogados en el Ecuador.....	92
Gráfico # 6 Mayor atención de fortalecimiento en el campo de la ética Jurídica.....	93
Gráfico # 7 Inicio de la formación del abogado	94
Gráfico # 8 Formación ética universitaria.....	95
Gráfico # 9 Formación ética basada en semestres	96
Gráfico # 10 Formación universitaria frente a conflictos deontológicos en la profesión del abogado	97

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo # 1 Evidencia Fotográfica de Entrevistas.....	117
Anexo # 2 Cuestionario aplicado a Abogados en el Ecuador.....	120
Anexo # 3 Guía de Entrevistas a Directores de Carreras de Derecho.....	125
Anexo # 4 Guía de Entrevistas a Especialistas en Deontología Jurídica.....	126
Anexo # 5 Repositorio de las Universidades y Perfiles de Egreso del Ecuador que Ofertan la Carrera de Derecho	127

**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO**

**“ESTUDIO DEONTOLÓGICO DEL PERFIL PROFESIONAL
DEL ABOGADO EN EL ECUADOR, 2025”**

**Autoras: Nathaly Sánchez
Julissa Toledo
Tutora: Ab. Brenda Reyes, Mgt.**

RESUMEN

El trabajo de investigación plantea el análisis de un problema de gran trascendencia: la falta de ética profesional en el ejercicio de la profesión jurídica, fenómeno que ha deteriorado la credibilidad del abogado como operador esencial del derecho y debilitando la confianza ciudadana en la justicia. En los últimos años, se han evidenciado prácticas contrarias a los principios deontológicos, como la corrupción, el favorecimiento de intereses ilícitos y la vulneración del deber de lealtad hacia el cliente y el sistema judicial. Esta crisis ética no solo afecta la imagen del abogado, sino que compromete la legitimidad de la administración de justicia y del propio Estado de Derecho. El objetivo general de la investigación fue analizar el perfil profesional del abogado ecuatoriano desde una perspectiva ética, identificando las causas que inciden en la pérdida de valores morales y proponiendo mecanismos de fortalecimiento en el ámbito académico y profesional. Su relevancia radica en que la ética jurídica constituye la base de todo ejercicio profesional en la abogacía, siendo indispensable para garantizar la justicia y la equidad social. Metodológicamente, la investigación adopta un enfoque cualitativo, orientado a comprender la percepción y conducta del abogado frente a los dilemas éticos de su práctica. Se aplicaron encuestas y entrevistas a abogados, directores de carrera de Derecho y expertos en deontología jurídica, bajo un muestreo no probabilístico. Asimismo, se emplearon los métodos analítico y deductivo para interpretar los resultados. En conclusión, se determina que la falta de ética no solo responde a la debilidad institucional, sino a una crisis formativa que exige reforzar la educación moral en las universidades, fortalecer los controles en los colegios de abogados en cada una de las diferentes provincias y promover una cultura de integridad que restituya la confianza social en la justicia ecuatoriana.

Palabras clave: perfil-profesional-abogado-deontología-ética

ABSTRAC

This research analyzes a problem of great significance in the Ecuadorian legal field: the lack of professional ethics in the practice of law, a phenomenon that has deteriorated the credibility of lawyers as essential agent of justice and weakened public trust in the judicial system. In recent years, there has been evidence of practices contrary to deontological principles, such as corruption, the promotion of illicit interests, and the violation of the duty of loyalty toward both the client and the judicial system. This ethical crisis not only affects the image of lawyers but also compromises the legitimacy of the administration of justice and the rule of law itself. The general objective of this research was to analyze the professional profile of Ecuadorian lawyers from an ethical perspective, identifying the causes that contribute to the loss of moral values and proposing mechanisms to strengthen them in both academic and professional contexts. Its relevance lies in the fact that legal ethics constitute the foundation of all legal practices, being indispensable to ensure justice and social equity. Methodologically, the research adopts a qualitative approach aimed at understanding lawyers' perceptions and behaviors when faced with ethical dilemmas in their practice. Surveys and interviews were conducted with lawyers, law school directors, and experts in legal deontology under a non-probabilistic sampling, considering the breadth of the national population. Likewise, analytical and deductive methods were used to interpret the results. In conclusion, the study determines that the lack of ethics is not only due to institutional weakness but also to a formative crisis that demands reinforcing moral education in universities, strengthening oversight within bar associations across the different provinces, and promoting a culture of integrity that restores social trust in Ecuadorian justice.

Keywords: professional profile, lawyer, deontology, ethics,

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo se basa en la deontología jurídica y la formación del perfil profesional del abogado en Ecuador, analizando cómo los principios éticos guían la práctica del derecho y la importancia de la deontología como marco regulador de la conducta profesional.

En el primer capítulo, se analiza la problemática de investigación, vista desde la base de la deontología y la ética en el perfil profesional del abogado, destacando cómo estos fundamentos influyen en la conducta y la responsabilidad de los juristas en Ecuador. Se explora la discordancia interna de estos al enfrentarse a dilemas éticos, donde la autocomplacencia cede ante la necesidad de una crítica constante. Esta problemática se analiza también respecto a la formación ofertada en las universidades, ya que su importancia radica en formar juristas que prioricen la justicia, la integridad y el servicio, evitando desviaciones que erosionen la confianza ciudadana en el sistema jurídico.

En el segundo capítulo, se presenta la fundamentación científica del estudio, explicando que la ética jurídica constituye el fundamento moral que guía la conducta de los operadores del derecho, a partir del análisis de los fundamentos teóricos de la disciplina, misma que trasciende la mera aplicación de normativas para involucrar valores esenciales como la justicia, la integridad y la protección de los derechos humanos. Parte de esta estructura teórico filosófica contempla los decálogos del abogado, desde las enseñanzas de San Ivo de Kermartin hasta las propuestas contemporáneas de Carbonell. La pertinencia de estos fundamentos teóricos se evidencia al involucrarlos con los desafíos actuales del sistema judicial, como casos de corrupción que involucran a operadores de justicia. Asimismo, se involucran aspectos relativos al ejercicio profesional.

En el tercer capítulo, se describe la metodología utilizada, que combina enfoques cualitativos y cuantitativos para examinar la deontología jurídica y la formación profesional del abogado en el Ecuador. Se emplean tres métodos: el analítico, el exegético jurídico para interpretar normas éticas; el inductivo para extraer principios de casos específicos; y el deductivo para aplicar teorías a prácticas reales. Como complemento, se implementan técnicas como la elaboración de informes documentales mediante revisión exhaustiva de códigos de ética, regulaciones profesionales y literatura especializada; investigación de campo a través de

encuestas a profesionales del derecho; y entrevistas en profundidad a expertos en ética jurídica. La población de estudio incluye a los profesionales del Derecho en Ecuador, con énfasis en procesos de formación universitaria. Esta metodología integral, al articular múltiples perspectivas y técnicas, garantiza un análisis riguroso y sistemático que sustenta propuestas para fortalecer la ética en la profesión jurídica ecuatoriana.

En el cuarto capítulo, se abordan los resultados y la verificación del estudio, que representan un análisis general exhaustivo de todo lo aplicado durante las fases teórica y práctica. Aquí se sintetizan los hallazgos obtenidos a través de la metodología implementada, evaluando la efectividad de los principios deontológicos en la formación y el ejercicio profesional del abogado en Ecuador. Se examinan los datos recopilados de encuestas, entrevistas y observaciones de campo, contrastándolos con el marco teórico establecido en capítulos previos, para identificar patrones, fortalezas y áreas de mejora en la integración de la ética jurídica en la educación universitaria y la práctica profesional.

A continuación, se ofrecen recomendaciones prácticas y estratégicas, dirigidas a instituciones educativas de nivel universitario, organismos reguladores como el Consejo de la Judicatura y profesionales del derecho, con el fin de implementar reformas que promuevan una cultura ética sostenible, incluyendo propuestas para actualizar currículos universitarios, fortalecer mecanismos de supervisión y fomentar capacitaciones continuas en ética digital y responsabilidad social.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Planteamiento del Problema

El abogado históricamente ha desempeñado un rol fundamental en la administración de justicia y defensa de los derechos humanos, cumpliendo un rol fundamental en el Estado de Derecho, no obstante, en la actualidad se observa un creciente debilitamiento de la ética profesional en el ejercicio de la abogacía, fenómeno que, a pesar de existir normas que en el contexto ecuatoriano establecen reglas de comportamiento ético como es el caso del Código Orgánico de la Función Judicial, sin desestimar la existencia de una serie de códigos deontológicos que la ciencia ha puesto a consideración de esta noble profesión.

En el caso ecuatoriano, el perfil profesional del abogado evidencia una crisis deontológica estructural, marcada por una dicotomía entre los principios éticos-disciplinarios de las profesiones y su aplicación concreta en desempeño laboral, casos como Metástasis que se remonta al año 2023 en Ecuador en el que se destapó una extensa red de corrupción en la Función Judicial, en la que jueces, fiscales y otros funcionarios facilitaban el cometimiento de crímenes y/o su impunidad en el ámbito del narcotráfico, lavado de activos y delincuencia organizada a cambio de sobornos, este caso ha sido comparado metafóricamente con un cáncer que se expande en el sistema.

Este caso dio como resultado que, de las 52 personas involucradas, el 80% de los procesados eran profesionales del derecho, lo que subraya la grave implicación de juristas en prácticas ilícitas, resaltando así la necesidad imperiosa de fortalecer la formación ética en la educación superior para prevenir tales desvíos.

En Ecuador, la oferta de Carreras de Derecho, tanto en universidades como en escuelas politécnicas, se encuentra regulada por las reglas de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Este marco normativo no solo establece garantizar el acceso, permanencia, movilidad, egreso y titulación sino define principios que rigen la formación académica con enfoque integral y fundado en la ética y la ciencia, y es precisamente ese énfasis en la ética profesional desde las etapas iniciales de la formación profesional que debe ser observado sigilosamente ante una realidad profesional en alarmante debilitamiento. Sin embargo, existe una brecha entre la aplicación ética cotidiana y el sistema judicial, señalando una encrucijada histórica en Ecuador, cabe analizar que según el Consejo de la Judicatura, al 1 de abril de 2024, hay 110.960 abogados registrados (El Comercio, 2024), una elevada población profesional sobre la que pesa el patrocinio de causas y el sostenimiento de un sistema que, a ojos del ciudadano común, no es sujeta de confianza, alejando así cada vez más la percepción de la tan ansiada justicia.

Estas cifras reflejan una intensa competencia profesional que, junto con la persistente presencia de la corrupción en el Ecuador, ha alcanzado niveles preocupantes en los últimos años como lo afirma Word Justice Project: “Ecuador ocupa el puesto 97 entre 142 países, 2024” (2024) lo que evidencia un debilitamiento del sistema de justicia y la normalización de prácticas éticamente cuestionables que perpetúan la corrupción judicial y los conflictos de intereses.

De ahí que, en 2024 el Consejo de la Judicatura expidió la Resolución 138-2024, promulgando el Código de Ética de la Función Judicial, un avance significativo que reconoce la ética no solo como una pauta formal sino como la base introspectiva para la formación de abogados comprometidos con su desempeño laboral y servicio social. No obstante, el problema debe ser asumido desde la preparación universitaria, donde se vuelve emergente desaparezca la brecha entre teoría y práctica, a partir de la internalización profunda de valores como la probidad e imparcialidad.

En este sentido, las universidades ecuatorianas deben actuar como guardianas de estos valores, integrando y/o fortaleciendo la formación ética en sus planes de estudio mediante métodos prácticos como el análisis de casos reales, simulaciones y alianzas estratégicas con instituciones judiciales, pero por sobre ello la reflexión y fomento del compromiso deontológico de la profesión en la formación universitaria.

Así, Ronquillo plantea que:

La ética profesional está vinculada con el desempeño profesional, en un macro-espacio donde el desempeño profesional, rebosante de creatividad, pone a prueba el esfuerzo permanente por hacer realidad el ideal de servicio, utopía para alcanzar por lo menos relativamente la felicidad, el ideal más elevado del ser humano, aquí en este mundo. (2018, pág. 204)

Es así como el derecho no puede solo limitarse a ser una herramienta técnica para resolver conflictos legales, más bien debe ser concebido como un mecanismo de justicia social que garantice la equidad y el respeto por los derechos fundamentales, en este sentido, la ética no es un complemento en la formación del abogado, es directamente un eje rector permeando decisiones y actuaciones dentro del ejercicio profesional. Por ello, el derecho debe ser visto como un instrumento de transformación social y la ética como su guía, tendiente a construir un sistema legal que, no solo resuelva conflictos, sino que también promueva una sociedad más justa y equitativa, donde se respeten y protejan los derechos de todos, por lo tanto, la labor del jurista no se agota en la correcta aplicación de normas y procedimientos, sino que conlleva una responsabilidad mayor: contribuir a la construcción de un sistema legal que no solo resuelva conflictos, sino que también fomente la justicia sustantiva, la igualdad de oportunidades y la convivencia pacífica, garantizando así que los derechos de todos sean no solo reconocidos, sino también respetados y protegidos de manera efectiva.

Para la población, los abogados más prestigiosos son, lógicamente, quienes ganan los juicios, casos, pero muchas veces ello se consigue con una buena red de relaciones y un abundante flujo de dinero que acaban en gran parte, en manos de los jueces corruptos. (Faggioli et al., 2021, pp. 252-253)

En este sentido, el creciente entorno de sobornos y redes clientelares dentro del ámbito judicial no solo distorsiona el principio de igualdad procesal consagrado en el derecho, sino que también vulnera el acceso efectivo a la justicia, generando un sistema judicial capturado por intereses particulares. La corrupción entre abogados y autoridades judiciales comprometen la imparcialidad y la independencia judicial, pilares fundamentales del Estado de Derecho.

La Constitución de la República del Ecuador en su título I señala que: “garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz a la seguridad integral y a vivir en una social democrática y libre de corrupción” (Constitución de la República del Ecuador [CRE], 2008, Art. 3, numeral 8). Sin embargo, el enfoque tradicional de la educación jurídica en el país ha priorizado la enseñanza de las técnicas normativas sobre el desarrollo de una formación ética integral.

El filósofo alemán Kant expresaba que “la verdadera actitud moral no es la concordancia, sino la discordia del hombre consigo mismo; no es la autocomplacencia, sino la autocrítica ante una tarea gigantesca que le está destinada” (2014, pág. 11). En base a esto, define la moralidad como el cumplimiento del deber racional, en el cual su idea de "discordia consigo mismo" alude al choque entre deseos personales y exigencias universales de la razón.

Como resultado, estos comportamientos han sido normalizados en gran medida dentro de la sociedad, lo que evidencia la urgente necesidad de analizar la falta inculcación en la formación de los valores éticos y responsabilidad social por parte de los profesionales del derecho. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 29 ibidem 1 señala que “el Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural” (Asamblea Nacional [AN], 2008, pág. 17).

De esta manera, el actuar del juriconsulto debe estar alineado a leyes vigentes, como lo establece la Constitución de la República del Ecuador en su título II: “ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética”. (CRE, 2008, Art. 83, numeral 12). En este artículo se refleja la importancia de la ética en el ejercicio profesional, dando como resultado de este precepto, la obligación de los profesionales a mantener su actuación con integridad y responsabilidad, además de fortalecer la confianza pública en las instituciones judiciales, y los servicios sociales.

1.2 Formulación del Problema

¿De qué manera la formación deontológica en las facultades de derecho del Ecuador incide en el perfil profesional del abogado?

1.3 Objetivos

Objetivo general

Analizar los principios deontológicos que orientan el ejercicio profesional del abogado en el Ecuador, identificando sus principales valores y responsabilidades éticas, así como diagnosticando los retos, problemas éticos estructurales y prácticas que limitan y ponen en riesgo su rol social y jurídico en el contexto actual, para la visibilización de la influencia de la deontología en el perfil profesional del abogado.

Objetivos específicos

- Examinar la doctrina, la base normativa constitucional y disposiciones legales en relación con el perfil profesional del abogado.
- Identificar las principales problemáticas éticas y profesionales que enfrentan los abogados en el ejercicio de su función social, considerando su importancia en la confianza pública hacia el sistema judicial.
- Diagnosticar la incorporación de componentes ético-curriculares en la oferta académica de universidades y escuelas politécnicas que ofertan la profesionalización jurídica, contrastando con las necesidades del ejercicio profesional y los problemas actuales de la profesión.

1.4 Justificación de la Investigación

La deontología ha sido interpretada de diversas maneras a lo largo de la historia y moldeada por filósofos moralistas como Aristóteles, Thomas Hobbes, Immanuel Kant, Hans Kelsen, Alf Ross, Richard Wasserstrom, entre otros. De ahí que la importancia del presente estudio radique en comprender cómo la deontología jurídica se convierte en un pilar esencial para la abogacía al establecer principios éticos que orientan la conducta profesional. Asimismo, el trabajo reviste relevancia al profundizar fundamentos teóricos que resaltan el valor de una práctica comprometida con la justicia, la equidad y el respeto a los derechos humanos, contribuyendo así a la reflexión y conciencia crítica en el ámbito jurídico. En una sociedad marcada por conflictos y desigualdades.

Los beneficiarios de esta investigación son estudiantes y docentes de las universidades y escuelas politécnicas que ofertan la carrera de derecho, quienes constituyen el núcleo esencial en la enseñanza-aprendizaje de la deontología jurídica, de igual manera los profesionales activos como jueces, fiscales y demás funcionarios judiciales, así como los colegios profesionales de abogados, todos ellos encontrarán en este un estudio, un apoyo para reforzar sus prácticas y criterios éticos,

El impacto social de este trabajo se fundamenta en el gran valor científico-reflexivo que invita a una ampliación rigurosa de los principios deontológicos de los profesionales en el libre ejercicio, promoviendo así a la construcción de un sistema jurídico más ético en el que se fortalezca la confianza de la ciudadanía en el sistema jurídico.

El trabajo pone a disposición del lector un panorama integral sobre la función ética del derecho, fomentando la reflexión sobre la responsabilidad moral que acompaña al ejercicio profesional. Asimismo, impulsa el desarrollo de una visión más humana y transformadora de la práctica jurídica, en la que el conocimiento técnico se equilibre con principios de justicia y solidaridad, generando un aporte valioso tanto para el ámbito académico como para la práctica cotidiana de los juristas consolidando así un ejercicio del derecho que no solo resuelva conflictos, sino que contribuya activamente a la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

1.5 Variables de Investigación

Variable Dependiente

Perfil profesional del abogado

Variable Independiente

Deontología jurídica

1.6 Idea a Defender

Las Universidades y Escuelas politécnicas que ofertan la carrera de Derecho abordan deficitariamente la deontología y ética jurídica en la formación de los abogados, debilitando la construcción de un perfil profesional que corresponda a la probidad y al fortalecimiento del sistema de justicia del país.

CAPÍTULO II

MARCO REFERENCIAL

2.1 Marco Teórico

2.1.1 Generalidades de la Deontología

La deontología, es la disciplina que examina los deberes y obligaciones morales con una rica herencia en la historia del pensamiento ético, consolidándose como una teoría primordial que establece deberes a través de preceptos, normas morales y reglas de conducta, excluyendo otros aspectos de la moral de su enfoque principal, es así como Lovón acotaba que:

Se debe realizar una breve aclaración sobre ontología y deontología. Mientras que la ontología se dedica a examinar y explicar la realidad tal como existe (el ser), la deontología se enfoca en establecer cómo debería ser esa realidad, basándose en obligaciones y normas (el deber ser). (2020, pp. 47 - 49)

El término deontología, tiene sus orígenes griegos; “δέον, -οντος déon, -ontos 'lo que es necesario', 'deber' y -logía” (Real Academia Española, 2024). El filósofo Jeremy Bentham en el siglo XVIII hizo uso por primera vez del término deontología, sustituyendo los términos de ética y moral en la obra Deontología o Ciencias de la moral escrita en el año 1936, acoplado así este término como alternativa de conceptos tradicionales.

Filósofos como Immanuel Kant han explorado profundamente la importancia del deber moral en la ética, destacando que la presencia de una ley moral interna es fundamental para guiar la conducta humana. Kant sostenía que las acciones deben realizarse conforme a una ley moral universal que se impone desde el interior de cada persona, conocida como el imperativo categórico, el cual exige actuar solo según máximas que puedan ser elevadas a ley universal. Este enfoque se diferencia claramente del utilitarismo de Bentham, que evalúa las acciones según sus consecuencias prácticas o los beneficios generados para la mayoría,

priorizando la utilidad sobre principios morales absolutos. Así, Kant pone el acento en la intencionalidad y el de una persona para exigir de otra el cumplimiento de un determinado deber y, en caso de incumplimiento, reclamar una sanción contra el responsable en virtud de una norma jurídica que regula el caso. También refiere a la facultad de exigir de las otras personas el cumplimiento de los deberes genéricos de respetar nuestros derechos, como por ejemplo la vida, la libertad, la propiedad, etc., en virtud de normas jurídicas específicas que prevén sanciones para quienes no cumplen con el deber de abstenerse de perturbarnos o perjudicarnos. (Suárez, 2020)

En este contexto, el autor fundamenta que el criterio principal descansa en valores como la justicia y la equidad, lo que implica que su ejercicio debe ser siempre ético, responsable y respetuoso.

Mientras que la deontología jurídica cobra particular relevancia, ya que se encarga de establecer un orden básico en la conducta profesional y social. Su función no es simplemente moralizar, sino crear patrones claros y consistentes sobre cómo deben comportarse y actuar las personas dentro del ámbito jurídico como lo señala Chinchilla Sandí:

La Deontología Jurídica comprende las reglas del deber y, como tal, tiene la misión de regular el proceder correcto y apropiado del abogado en su ejercicio profesional. Esta función la realiza desde el ámbito de los llamados Códigos Deontológicos que regulan toda la actividad de la Abogacía, los que a su vez se nutren, indiscutiblemente, de la Moral y la Ética. (2006, p. 206).

Como se menciona, la deontología se consolida como un verdadero tribunal de justicia interna para los profesionales del Derecho, asegurando que el ejercicio legal se mantenga en un marco de integridad y respeto, no solo a la ley, sino también a los principios fundamentales de la convivencia social. No obstante, esta perspectiva puede presentarse como una dificultad en situaciones que generan incertidumbre, mencionando que, no es la opinión subjetiva del juez, sino aquello que razonablemente considera que el ciudadano medio se consideraría hecho. Por esta razón, la doctrina ha mantenido un debate constante acerca de cuál debería ser la verdadera naturaleza del Derecho.

En el contexto jurídico, la deontología regula la conducta ética de abogados, jueces y fiscales y demás actores del sistema legal, protegiendo los procedimientos mediante los principios de justicia, independencia y el secreto profesional, basándose en normas éticas y en la

legislación vigente. Así, se establecen disposiciones que legitiman y orientan el ejercicio profesional. La doctrina contemporánea destaca la necesidad de contar con códigos deontológicos que no solo regulen la conducta de los profesionales, sino que también protejan a los usuarios de los servicios legales y garanticen la legitimidad social de las profesiones. Estos códigos aseguran que la conducta profesional sea no solo legal, sino también moralmente justa. La trascendencia de adquirir conocimientos en deontología jurídica es igual de importante como aprender materias como Derecho Penal o Derecho Civil.

El estudio del Derecho no solo implica la comprensión de normas legales, sino también la internalización de principios éticos que guíen la conducta profesional. En este contexto, el aprendizaje de la deontología jurídica se convierte en un componente esencial de la formación de los futuros abogados, ya que les permite desarrollar no solo conocimientos normativos, sino también habilidades éticas y actitudinales que orienten su desempeño profesional, como señala Paúl Maldonado:

El aprendizaje de la deontología jurídica es una necesidad fundamental para todos los estudiantes del derecho. Cognitivamente, está dirigida a lograr que el estudiante identifique la norma ética y deontológica que regula la vida del profesional; actitudinalmente, que busque fomentar la sensibilidad ética y el razonamiento moral que permitan al futuro abogado una adecuada decisión en su desempeño profesional; y, psicomotriz que coadyuve a que el estudiante reflexione e imparta criterios de acción basados en principios éticos en la toma de decisiones y actitudes frente al cliente como persona. (2022)

Esta perspectiva evidencia que la deontología no solo forma al estudiante en la teoría ética, sino que también desarrolla competencias prácticas que aseguran un ejercicio profesional responsable, justo y respetuoso hacia los usuarios del derecho y, en un contexto más amplio, con la sociedad en general. Esta regulación es fundamental para asegurar un ejercicio ético y responsable de la profesión legal y sus diferentes retos a presentarse.

La deontología jurídica guarda una relación estrecha con los Derechos Humanos, al imponer a los operadores jurídicos la obligación de obrar en calidad de defensores del Estado de Derecho y de la dignidad de la persona. Es así como los convenios internacionales, como la Convención Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), reconocen el papel ético del abogado en la garantía del derecho a la justicia. En palabras de Ochoa: “Cada profesional asume una responsabilidad cívica mediante un compromiso tácito o formal de ejercer con

ética, condicionando su reconocimiento social a la probidad demostrada en su práctica” (2020, p. 32). Esto resalta que la deontología jurídica no solo establece una guía para la conducta, sino que refleja el compromiso de la profesión con la ética y la justicia. Estos principios orientan la conducta de los profesionales y actúan como mecanismos preventivos para evitar comportamientos inapropiados que puedan derivar en sanciones disciplinarias, consolidando así un marco ético de referencia. Esto incluye el respeto por la confidencialidad, la obligación de actuar en beneficio del cliente y la necesidad de evitar conflictos de interés. Al adherirse a estos preceptos, los abogados no solo protegen a sus clientes, sino que también contribuyen a la integridad del sistema legal en su conjunto, lo cual es fundamental en un contexto donde la confianza en las instituciones puede verse amenazada.

En la actualidad, la fácil accesibilidad a la información y la amplificación de errores o conductas inapropiadas a través de las redes sociales exigen que los abogados sean especialmente cuidadosos en su comportamiento. En este sentido, la deontología actúa como un baluarte contra la desconfianza pública, asegurando que los profesionales del derecho actúen con responsabilidad y ética en todas sus interacciones.

2.1.2 Relevancia de la ética, la moral y la deontología en el ejercicio del Derecho

El ejercicio del derecho es una actividad profesional que consiste no sólo en un dominio técnico de normas y procedimientos, sino que también comporta la responsabilidad moral de actuar siguiendo principios éticos, por lo tanto, la ética profesional y la deontología jurídica constituyen los pilares del comportamiento de quienes ejercen el derecho. Su papel es asegurar la justicia y el funcionamiento del Estado de Derecho, ambas disciplinas van a dirigir al comportamiento profesional con el fin de alcanzar estándares de alta integridad y responsabilidad, buscando que los diferentes juristas se sitúen en relación con los valores como la justicia, la honestidad, la responsabilidad, el reconocimiento sin limitaciones de los derechos humanos.

La ética y la deontología tienen como objetivo el garantizar legitimidad social del ejercicio del derecho y la permanencia de la confianza que la sociedad tiene en el sistema jurídico. Considerándose fundamental salvaguardar a los juristas el no limitarse al mero ejercicio técnico del derecho, más bien que a esto se integren a los valores de carácter moral

Por lo tanto, la legitimidad social del profesional del derecho se fortalece desde la perspectiva de los juzgados o las fiscalías, al garantizar que sus actividades e interacciones no se limiten al mero cumplimiento de la legalidad, sino que se rijan también por parámetros de ética universal. Estos principios éticos, con su similitud al carácter formativo inherente a la profesión, enfatizan la necesidad de una conducta que trascienda lo normativo para abarcar valores como la imparcialidad y la justicia sustantiva, alineándose con teorías jurídicas como la deontología kantiana, que prioriza el deber moral sobre el resultado utilitario.

Tanto la ética como la deontología vienen formando parte integral del currículo en las facultades de Derecho, no solo como componentes académicos, sino como herramientas esenciales para moldear un perfil profesional responsable. Este enfoque curricular incorpora valores fundamentales responsabilidad, honestidad, integridad y respeto para fomentar un entorno jurídico donde los profesionales actúen en consonancia con principios éticos universales, contribuyendo así a la prevención de conductas desviadas y al refuerzo del Estado de Derecho. De ahí que, la ética profesional no es coercitiva; es decir, no impone sanciones legales o normativas; en cambio, se basa en la autorregulación y en la conciencia de cada individuo sobre su responsabilidad profesional, como señala Olmeda “Por lo que se refiere a la ética profesional, es el conjunto de reglas de naturaleza moral que tienden a la realización del bien, en el ejercicio de las actividades propias de la persona física que se dedica a una profesión determinada” (2020, p. 142)

En este sentido, cada profesional del Derecho está llamado a reflexionar sobre sus acciones y decisiones, considerando el impacto que estas pueden tener en su entorno laboral y en la sociedad en general, es así como las similitudes más destacadas entre la ética y la deontología se encuentran en su fundamento en principios morales que guían el comportamiento profesional. En este sentido, a diferencia de la ética profesional, la deontología es coercitiva, en su naturaleza, como indican Galvis y Torres:

Lo que se pretende mostrar es que la deontología crea deberes a partir de la ética; es decir que, una nos muestra los criterios del ser, en este caso profesional, y la otra los del deber ser, logrando entre ellas exigencias de conducta para el profesional, por medio de las cuales el Derecho va a crear mecanismos para exigir su cumplimiento. (2023, p. 13)

Haciendo referencia a lo planteado por los autores, se manifiesta que las violaciones a las normas deontológicas pueden tener consecuencias perjudiciales para el orden democrático y el bienestar general de la sociedad. Por ello, dichas infracciones suelen derivar en sanciones

que van desde advertencias simples hasta la suspensión o revocación de la licencia profesional. Este control se materializa mediante códigos deontológicos específicos que regulan el ejercicio de profesiones particulares, como la medicina, el derecho o la ingeniería.

Se reconoce a la ética y a la deontología como las bases del concreto ejercicio de los profesionales en el derecho, así mismo, se señala que la ética jurídica no solo se basa en la abogacía en el cumplimiento de las leyes, más bien se orienta a enfrentar problemas que trascienden más allá de lo puramente legal, integrando responsabilidades como la gestión de la confidencialidad, esto orienta a la sociedad actual a replantear la observancia del comportamiento del abogado, contextos jurídicos vecinos al ecuatoriano sugieren que “la alta frecuencia de violaciones éticas entre abogados, ilustrada en casos como Perú, que ha creado un sistema nacional de registro para sancionar negligencias profesionales, deteriorando la fe pública en la administración de justicia” (QUIROZ PAPA DE GARCIA et al., 2021).

Las sanciones aplicadas suelen ser leves, limitando su impacto en la percepción judicial, es así como la formación jurídica lucha por equilibrar habilidades técnicas y ética profesional. “El estudio de la ética de los abogados exige, indefectiblemente, un enfoque de derecho comparado” (Seleme, 2023). La ética y la deontología tienen que formar parte sustantiva del currículo de las facultades de derecho; pues una formación técnica sin valores éticos puede llevar a un ejercicio profesional irresponsable o corrupto. Esta formación hace que el futuro abogado se encuentre en condiciones óptimas para asesorar y decidir con base en consideraciones éticas y jurídicas sólidas, integrando principios deontológicos que priorizan la integridad moral y la justicia sustantiva en la práctica profesional diaria.

Se espera de un abogado que actúe con responsabilidad social, pues la confianza en el sistema jurídico depende de que sus operadores se conduzcan con diligencia, justicia e imparcialidad, sin estar condicionados por ideologías políticas ni por el temor a presiones externas. La ética y la deontología profesional son la base de esa confianza, ya que aseguran que el derecho no sea un simple instrumento de poder, sino un medio legítimo para la realización de la justicia. La ética profesional exige que abogados y jueces antepongan el respeto a los derechos humanos y la búsqueda de la verdad frente a intereses personales o políticos. De esta manera, se previenen conductas de corrupción, fortaleciendo la dignidad

y la legitimidad de la profesión. Esta fundamentación no solo legitima las decisiones judiciales, sino que constituye una garantía procesal esencial.

La función del abogado en el libre ejercicio, del juez, fiscal o de cualquier operador de justicia no se limita a aplicar normas, deben interpretarlas y aplicarlas con criterios éticos, procurando siempre la justicia sustantiva, tal como decía Eduardo Couture, en su Decálogo del Abogado "Tu deber es luchar por el derecho; pero el día en que encuentres en conflicto el derecho con la justicia, lucha por la justicia".

Es por esto que, atendiendo las referencias de esta investigación, no nos queda más que comprender que lo que nos queda por darle a la profesión del derecho es: el añorado e irremplazable tiempo que, como profesionales, debe ser concentrado en obtener el máximo conocimiento, y aportarlo en el momento en que la profesión jurídica llame a ponerlo en práctica, desde todas las formas en que moral y honradamente podamos conferirlo. (Villalta, et al., 2024, pág.11)

Por lo tanto, ese mismo tiempo que se invierta en la educación de ética y moral se encargará de otorgar a una imagen y conocimientos el respaldo de una reputación intachable, convirtiéndonos en jurisconsultos de alto nivel. Esto implicará que nuestro compromiso y dedicación a la profesión generaron resultados positivos, duraderos y de impacto para la sociedad.

La justicia muchas veces parece inalcanzable para los sectores más vulnerables, el papel ético del abogado se vuelve aún más importante y necesario. Solo a través de una práctica profesional fundamentada en principios morales y éticos con bases sólidas, se podrá garantizar una sociedad en la cual la ley no sea un parte de un instrumento de poder, sino una herramienta una manera de encontrar el punto de equidad y dignidad humana.

Desde una visión filosófica más amplia, Macintyre (1984) sostiene que la decadencia ética en las profesiones contemporáneas se debe a la pérdida de las virtudes internas de excelencia, reemplazadas por fines instrumentales como el éxito económico o el prestigio social. En el caso del Derecho, ello se traduce en una práctica que prioriza la rentabilidad sobre la justicia. La recuperación de la ética moral, por tanto, implica volver a concebir la abogacía como una práctica virtuosa, orientada a la verdad, la equidad y el servicio. El abogado moralmente íntegro no solo defiende intereses particulares, sino que contribuye activamente a la estabilidad democrática y a la confianza ciudadana en las instituciones judiciales.

En consecuencia, la ética moral del abogado debe entenderse como un principio rector y estructural del perfil profesional, y no como un adorno curricular o una simple asignatura complementaria. Su incorporación transversal en la formación jurídica permite forjar profesionales capaces de conjugar competencia técnica, sensibilidad ética y compromiso social. Así, la abogacía se consolida como una vocación de justicia y humanidad, donde cada decisión se orienta al bien común, reafirmando que el Derecho solo alcanza su plenitud cuando se ejerce con moralidad, prudencia y virtud. En este sentido, la formación jurídica actual debe ir más allá del conocimiento técnico del Derecho, integrando habilidades blandas, pensamiento crítico, manejo de tecnologías emergentes y comprensión de contextos globales.

Además, incluye la satisfacción de haber cumplido con el deber hacia la sociedad y el derecho, entendidos como una ciencia eterna e infinita, que representa la pasión por descubrir algo nuevo cada día. Por lo tanto, en la actualidad, si un abogado viola estos principios, puede enfrentar una variedad de sanciones disciplinarias hasta el retiro de su licencia.

2.1.4 Decálogos de abogados

Los decálogos de los abogados son instrumentos que se basan en la capacidad que tienen para sistematizar principios éticos universales para así poderlos convertir en herramientas prácticas que sirvan de guía a la conducta profesional. Es así como, para los abogados, se subraya la importancia de la competencia técnica, pero también se recalca que el abogado es más que un conocedor de la ley: es un garante de la dignidad humana. En una sociedad donde la justicia es vulnerable, la corrupción se encuentra a la orden del día y la ética suele debilitarse, resulta imprescindible que el ejercicio de la abogacía se fundamente en valores sólidos que restituyan la confianza ciudadana y fortalezcan el verdadero sentido de la justicia.

Los decálogos para abogados son considerados cruciales en la formación de la ética profesional y la deontología jurídica, estableciéndose como una guía en la aplicación del ejercicio profesional, protegiendo la integridad del derecho, y asegurando que la profesión sea ejercida con compromiso a la verdad y justicia. Por lo tanto, se considera que cuando se encuentre en contradicción con el derecho positivo debe orientarse a priorizar la equidad y la moralidad por encima de la mera aplicación técnica de las normas. Así mismo, un

decálogo destaca la necesidad de mantener una relación de lealtad y respeto no solo con el cliente, sino también con la contraparte, el juez y consigo mismo, a fin de tener un ambiente de confianza y profesionalismo.

Andrea Durán Goyes señala:

Un claro ejemplo de esta desconexión es el mandato de «defender siempre los intereses de su cliente», que se enfrenta a la contradicción de cuando esos intereses pueden entrar en conflicto con principios más amplios de justicia. ¿Hasta qué punto un abogado debería actuar sin escrúpulos para ganar un caso, aun cuando sus métodos o la defensa puedan ir en contra de lo que considera éticamente correcto? La delgada línea entre la defensa vigorosa y la manipulación de la ley está en constante discusión. (2025)

Esta reflexión evidencia que la práctica de la abogacía no solo exige conocimiento técnico, sino también la capacidad de manejar emociones, la resiliencia ante victorias y frustraciones, y la constante reflexión ética sobre las acciones profesionales. Finalmente, los decálogos de la abogacía subrayan la importancia del amor y vocación por la profesión, considerándola una actividad noble que requiere dedicación, sacrificio y un compromiso profundo con la sociedad y la justicia. La abogacía exige un equilibrio constante entre la defensa de los intereses del cliente y la observancia de principios éticos más amplios, la capacidad de manejar emociones, afrontar frustraciones y actuar con responsabilidad. Así, los decálogos de la profesión subrayan la vocación, la dedicación y el compromiso con la justicia y la sociedad, recordándonos que la labor jurídica es, ante todo, una actividad noble que contribuye al fortalecimiento del Estado de derecho y al bienestar colectivo.

La resiliencia es un pilar fundamental en la práctica jurídica, ya que los abogados enfrentan situaciones de alta presión, como juicios intensos, plazos estrictos y resultados impredecibles que pueden generar estrés crónico. Esta capacidad no solo implica superar derrotas judiciales, sino también gestionar emociones como la ira, la frustración o la empatía excesiva hacia los clientes, lo que podría comprometer la objetividad. Por ejemplo, en casos de derechos humanos o litigios complejos, los profesionales deben mantener la calma para tomar decisiones éticas y estratégicas, evitando el agotamiento emocional conocido como "burnout". Los decálogos profesionales, como el de la Asociación Nacional de Abogados de Estados Unidos o equivalentes en otros países, enfatizan técnicas como la meditación, el ejercicio y el apoyo entre colegas para cultivar esta resiliencia, asegurando que la abogacía no solo sea sostenible a largo plazo, sino también efectiva en la promoción de la justicia.

A continuación, se presenta un esquema gráfico que ilustra los decálogos éticos y profesionales clave a desarrollar en este bloque. Estos decálogos representan pilares fundamentales para la comprensión de los principios que guían la conducta del abogado.

GRÁFICO # 1



Fuente: Calamēo

Elaborado por: Nathaly Sánchez y Julissa Toledo

Decálogo del Abogado - San Kermartin

Estudió derecho en la Universidad de París, fue nombrado juez del tribunal en Bretaña y en el ejercicio de su función, se entregó a la tarea de proteger a los huérfanos, a defender a los desvalidos, a impartir real justicia. San Ivo de Kermartin, obispo, patrono de los abogados y juristas medieval canonizado en 1347, formuló un código ético moral centrado en la defensa de los pobres, huérfanos y marginados, un contraste con el foro corrupto de su época, su decálogo copilado en de oficio advocati de 1290. Sus principios se fundamentan en:

TABLA # 1
DECÁLOGO DEL ABOGADO - SAN IVO KERMARTIN

#	PRINCIPIO	DESCRIPCIÓN
1	Rechazar casos injustos	Ningún abogado aceptará la defensa de casos injustos, porque son perniciosos para la conciencia y el decoro.
2	Evitar gastos excesivos al cliente	El abogado no debe cargar al cliente con gastos exagerados.
3	No usar medios ilícitos	Ningún abogado debe defender causas valiéndose de medios ilícitos o injustos.
4	Tratar casos como propios	Debe tratar los casos de todos los clientes como si fueran propios.
5	Dedicación total al caso	No debe ahorrar trabajo ni tiempo para obtener el triunfo del caso que le ha sido encomendado.
6	Limitar la carga de trabajo	Ningún abogado debe aceptar más querrelas de las que su tiempo disponible le permita.
7	Amar la justicia y la honradez	El abogado debe amar la justicia y la honradez, tanto como a las propias niñas de sus ojos.
8	Indemnizar por negligencia o demora	La demora y la negligencia de un abogado a menudo causa perjuicio al cliente, y cuando esto acontece el abogado debe indemnizarlo.
9	Asumir responsabilidad por errores	Si un abogado pierde un caso debido a su negligencia, debe recompensar debidamente al cliente perjudicado.
10	Defender con verdad y lógica	Para hacer una buena defensa el abogado debe ser verídico, sincero y lógico.
11	Invocar ayuda divina	Un abogado debe pedir ayuda a Dios en sus defensas, pues Dios es el primer protector de la justicia.
12	Cultivar virtudes	Los principales requisitos de un abogado son: sabiduría, estudio, diligencia, verdad y sentido de justicia. Fuente especificada no válida.

Fuente: Calaméo

Elaborado por: Nathaly Sánchez y Julissa Toledo

Este decálogo mantiene vigencia porque establece pautas universales de actuación, tales como la honestidad, la prudencia, la diligencia y la lealtad, que son indispensables para preservar la confianza ciudadana en la justicia. Además, funciona como un mecanismo de autorregulación ética, previniendo prácticas de corrupción, arbitrariedad o abuso de poder que podrían debilitar la legitimidad del sistema jurídico.

Su valor sintetiza los fundamentos de la deontología jurídica y proyecta una visión humanista de la profesión legal. Al colocar al abogado frente a la responsabilidad de actuar con independencia, imparcialidad y respeto a los derechos humanos, el decálogo se convierte en una guía atemporal que armoniza la técnica jurídica con los principios éticos esenciales para la consolidación de un Estado de derecho.

Torres manifestaba que:

...como un hombre siempre fiel a sus deberes, de elevados sentimientos, lleno de celo y piedad, cabal en sus juicios, agudo jurista, íntegro, consciente de los derechos de los demás, devoto del papado y su país, al mismo tiempo desaprobaba abiertamente lo que estaba equivocado. (2023, p. 3).

La figura del jurista mencionado anteriormente, plasma como, la vocación profesional y compromiso moral pueden unirse y alcanzar el éxito sin cometer delitos o sanciones. Su actuar no se limitaba al cumplimiento formal de sus funciones, sino que demostraba un profundo respeto por la dignidad humana y por los principios del derecho. Esta actitud debería ser el reflejo en la práctica jurídica, así como esa valentía ética, el cual es la prueba de una comprensión madura de la justicia resaltando que no siempre coincide con la norma escrita o con la opinión mayoritaria

Decálogo del abogado - Ángel Ossorio

Ángel Ossorio, jurista español clave del derecho constitucional, plasma en su decálogo del abogado (1923) un código ético y humanista, enfocado en equilibrar la técnica jurídica con la integridad moral, su obra escrita durante la crisis del liberalismo español responde a la corrupción política y desprestigio judicatura, siendo en la actualidad citado como el Código deontológico la abogacía europea. Este decálogo que se muestra a continuación resalta los principios éticos ante la corrupción, la manipulación mediática, la tecnocracia jurídica y el

olvido de la justicia social. A pesar de ser un mandamiento con siglos de antigüedad, aún conserva plena vigencia en el ámbito jurídico-ético contemporáneo, tal como se evidencia a continuación en su aplicación práctica y doctrinal:

TABLA # 2
DECÁLOGO DEL ABOGADO - ANGEL OSSORIO

#	PRINCIPIO	DESCRIPCIÓN
1	No violes tu conciencia	No pases por encima de un estado de tu conciencia.
2	No finjas conveniencia	No afectes una convicción que no tengas.
3	No te sometas a la tiranía ni a la fama	No te rindas ante la popularidad ni adules a la tiranía.
4	Sirve al cliente, no al revés	Piensa siempre que tú eres para el cliente, y no el cliente para a ti.
5	Respeto a los jueces, pero no los subestimes	No procures nunca en los tribunales ser más que los magistrados, pero no consientas ser menos.
6	Confía en la razón	Ten fe en la razón, que es la que en general prevalece.
7	Prioriza la moral sobre la ley	Pon la moral por encima de las leyes.
8	Valora el sentido común	Aprecia como el mejor de los textos el sentido común.
9	Busca la paz como triunfo	Procura la paz como el mayor de los triunfos.
10	Persigue la justicia con sinceridad y saber	Busca siempre la justicia por el camino de la sinceridad y sin otras armas que las de tu saber. Fuente especificada no válida.

Fuente: Calamēo

Elaborado por: Nathaly Sánchez y Julissa Toledo

El decálogo escrito hace más de un siglo sigue siendo relevante por su enfoque en la disciplina y la curiosidad crítica y el enfoque de su aprendizaje, es así como el autor enfatiza que el estudio no es solo acumular datos, sino en formar un criterio propio y una mente totalmente abierta, lo cual se vuelve fundamental para los estudiantes de derecho, pero así mismo aplicable a cualquier ámbito académico o profesional.

Decálogo del abogado - Eduardo Couture

Eduardo Couture, desde su cátedra en la Universidad de la República de Uruguay, concibió este decálogo como un paradigma deontológico para contrarrestar la burocratización de la justicia y la mercantilización del oficio, su vigencia se proyecta en el siglo XXI, siendo citado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y otras legislaciones como la ecuatoriana, Couture plasma en sus diez mandamientos no solo el conocimiento técnico indispensable, sino también actitudes y virtudes que deben guiar al abogado en su labor diaria, como el estudio constante, la reflexión crítica, el trabajo arduo, la lealtad, la tolerancia y la fe en la justicia, tal como consta a continuación:

TABLA # 3
DECÁLOGO DEL ABOGADO - EDUARDO COUTURE

#	PRINCIPIO	DESCRIPCIÓN
1	Estudia	Actualizar constantemente los conocimientos jurídicos.
2	Piensa	Analizar de manera crítica las normas y los casos.
3	Trabaja	Dedicar esfuerzo y disciplina a cada caso.
4	Lucha	Defender la justicia incluso frente a leyes injustas.
5	Se leal	Mantener la lealtad al cliente, al juez y a la justicia.
6	Tolera	Respetar opiniones contrarias.
7	Ten paciencia	Evitar decisiones apresuradas y valora los procesos.
8	Ten fe	Confiar en el derecho como una herramienta de paz y en la libertad como base de la convivencia.
9	Olvida	No aférrase a las derrotas, ni a las victorias, aprender de cada experiencia.
10	Ama tu profesión	Ejerce con pasión y orgullo la abogacía.

Fuente: Calamēo

Elaborado por: Nathaly Sánchez y Julissa Toledo

En la práctica jurídica debe estar animada por ideales como la verdad, la justicia y la responsabilidad. Según Couture, el abogado debe tener características valiosas que resalten al profesional como una persona llena de vocación como se espera al momento de su ejercicio práctico en el ámbito laboral: estudioso, reflexivo, trabajador, justo, leal, tolerante, paciente, creyente en el Derecho, enfatiza que en el pensamiento de quien interioriza estos mandamientos no solo se convierte en mejor profesional, sino en mejor ser humano.

Decálogo del abogado - Miguel Carbonell

Miguel Carbonell es un destacado abogado, profesor y escritor mexicano especializado en Derecho Constitucional. Es licenciado en Derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y Doctor en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid, España. Carbonell ha dedicado su trayectoria profesional a la enseñanza, investigación y difusión jurídica, siendo director del Centro de Estudios Jurídicos Carbonell, una institución que forma abogados de excelencia en México y el extranjero. Además, es fundador y director del “Carbonell Center for the Study of Law” en Florida, Estados Unidos. A lo largo de su carrera, ha publicado más de 80 libros propios y coordinado otras 62 obras.

Entre sus publicaciones más conocidas se encuentra “Cartas a un estudiante de derecho”, texto de referencia en numerosas facultades de derecho en México y América Latina. Ha impartido más de 1,700 cursos y conferencias, y sus artículos se han publicado en varios idiomas y países de habla hispana. Actualmente, el ejercicio del derecho suele centrarse en formalismos y una ética asociada al éxito económico, dejando de lado aspectos esenciales. Según Andrade et al. (2020), “la ética, como sinónimo de moral relevante, viene acompañada de la imagen y reputación del profesional, dejando a un lado las conductas de corrupción y enlazado a las acciones de la verdadera formación”. Esto implica que un abogado debe ser competente no solo en el conocimiento técnico del derecho, sino también en la integridad y compromiso con la justicia.

El decálogo del abogado según Carbonell se articula en torno a diez principios fundamentales que buscan guiar a los abogados en su labor profesional. Estos principios abarcan desde la honestidad hasta el respeto por la ley, y cubren tanto las dimensiones personales como sociales de la práctica jurídica. A continuación, se registran aquellos

principios que a partir de su mirada contemporánea del derecho y de la deontología plantea una mirada diversa de los tradicionales decálogos:

TABLA # 4
DECÁLOGO DEL ABOGADO - MIGUEL CARBONELL

#	PRINCIPIO	DESCRIPCIÓN
1	Preocuparse por los demás	Preocuparse por los demás y ser considerado con los problemas ajenos.
2	Ser confiable	Ser confiable para sus clientes y para sus colegas.
3	Ser optimista	Ser optimista y no dejarse derrotar por los obstáculos que cotidianamente se deben enfrentar en el ejercicio profesional.
4	Manejarse en incertidumbre	Manejarse bien en contextos de incertidumbre, no es sencillo encontrar respuestas certeras, predecibles y seguras en materia jurídica.
5	Enfocarse en Resultados	Enfocarse en dar resultados, que es lo que los clientes esperan de su abogado.
6	Tener iniciativa propia	Tener iniciativa propia y no suponer que los problemas se van a resolver solos.
7	Innovar	Estar dispuesto a innovar, sin dejarse arrastrar por la inercia de hacer las cosas como siempre se han hecho.
8	Enfrentar desafíos	Estar dispuesto a enfrentar desafíos; los casos más interesantes serán muy complicados y supondrán grandes dificultades. Los mejores abogados salen airoso ante problemas enormes.
9	Construir redes de apoyo	Saber construir redes de apoyo y contacto, para trabajar con equipos que puedan ofrecer los mejores resultados.
10	Desarrollar pensamiento estratégico	Desarrollar pensamiento estratégico para evaluar permanentemente lo que más le convenga a los clientes y ajustar en forma coherente los pasos a seguir.

Fuente: Centro de Estudio Jurídico Carbonell

Elaborado por: Nathaly Sánchez y Julissa Toledo

Estos enunciados plantean que el compromiso del abogado va más allá del dominio técnico del derecho; debe estar profundamente comprometido con principios éticos que promuevan la justicia y la equidad. La corrupción y las conductas poco éticas no solo dañan la reputación individual del profesional, sino que también socavan la confianza pública en todo el sistema legal. Sugiere que, en el ámbito profesional, valores como el respeto a la ley, la dignidad

en el trato y el compromiso con la justicia material constituyen criterios esenciales para evaluar la conducta ética, tanto en procesos disciplinarios como en la formación de estudiantes de derecho. Aunque en el contexto ecuatoriano los decálogos no cuentan con rango legal, estos han sido introducidos explícita o implícitamente en los planes curriculares de muchas universidades y reconocidos en los programas de formación judicial del Consejo de la Judicatura.

Luego de observar la visión deontológica de estos juristas, se deduce que el valor de los decálogos radica en la capacidad para condensar las aspiraciones más nobles de la profesión jurídica, actuando como instrumentos transformadores que contribuyen a construir y consolidar una cultura de integridad. En definitiva, estos decálogos son herramientas indispensables para dotar de sentido a la ética profesional, normar la conducta cotidiana y fortalecer la confianza ciudadana en el sistema judicial. Por ello, la consagración de los decálogos en el estudio de la deontología jurídica no solo es deseable, sino fundamental para una formación profesional ética y comprometida con la defensa de la justicia.

2.1.5 La responsabilidad ética frente a la mala praxis en el ejercicio jurídico

La mala práctica profesional en el campo de las ciencias jurídicas representa un desafío considerable que influye en la calidad del ejercicio legal y en la confianza depositada en el sistema judicial, caracterizada por comportamientos negligentes, imprudentes o intencionados que un abogado puede adoptar en el desempeño de sus funciones, causando daños a los clientes, al sistema de justicia y a la sociedad en general.

Desde un enfoque integral, la responsabilidad del abogado no se limita únicamente a cumplir estrictamente con las normas del derecho penal o disciplinario, sino que debe entenderse en el contexto de un entramado de relaciones sociales, culturales e institucionales que influyen en su conducta ética. El abogado, en su rol como agente de la justicia, desempeña una función dual: defender los derechos de su cliente y, al mismo tiempo, garantizar los principios de justicia y legalidad que fundamentan el Estado constitucional.

Por tanto, existen conductas que van en contra de la ética profesional, las cuales son comunes y rara vez sancionadas. Los profesionales que ejercen la abogacía han sido identificados como actores clave en la manipulación y el soborno para lograr resultados favorables, debilitando la confianza pública en el sistema judicial y en la profesión legal en general. “La

mala práctica profesional o también, conocida como la mala praxis, es aquel ejercicio que realiza un profesional que ha causado un daño, y en varios casos se genera hasta la muerte” (Icaza, 2023). Estas conductas no solo transgreden principios éticos y deontológicos, sino que, estas acciones deterioran la imagen de la profesión e impactar negativamente la administración de justicia.

La corrupción es uno de los problemas éticos más graves que se presentan e incentivan a la mala práctica en el ejercicio de la abogacía. Generalmente estos tipos de actos se manifiestan a través del soborno, el favorecimiento a clientes a cambio de beneficios personales, o el uso de información restringida para obtener ventajas indebidas. Estos comportamientos no solo son inmorales, son ilegales y socavan la confianza en la justicia.

En la dinámica de la seguridad ciudadana, los entes de control aspiran que el sistema judicial responda con la misma firmeza y celeridad ante el quebrantamiento de la ley, sin embargo, el debilitamiento ético de la profesión promueve desequilibrios estructurales en la cadena de justicia penal. La falta de aplicación rigurosa de la justicia no solo genera un círculo vicioso de impunidad que desalienta el trabajo policial y aumenta la desconfianza ciudadana, sino que también erosiona el principio fundamental del Estado de Derecho, fomentando un clima de inseguridad generalizada que afecta el tejido social y la percepción de equidad en la sociedad.

Responsabilidad profesional del abogado ante organizaciones criminales

La delincuencia organizada es un fenómeno criminal que involucra a grupos con estructuras jerárquicas, con el objetivo de realizar actividades ilegales de manera sistemática y lucrativa, tales como el narcotráfico, la trata de personas, la extorsión y el lavado de dinero. A pesar de que el trabajo de los abogados se circunscribe generalmente al ámbito legal, algunos de ellos se han visto involucrados en la asesoría y defensa de individuos ligados a organizaciones criminales.

La responsabilidad profesional del abogado frente a las organizaciones criminales exige una regulación penal, disciplinaria y deontológica coherente y rigurosa: el artículo 369 del Código Orgánico Integral Penal (2014) tipifica la delincuencia organizada como aquella que “en cualquier modalidad participe en una organización criminal” cuya finalidad lucrativa

excede lo individual, lo que implica que un abogado que colabore activamente con dicha estructura puede incurrir en coautoría o complicidad (Sánchez Santamaría y Salazar Orozco, 2023); al mismo tiempo, el Consejo de la Judicatura sanciona con sumarios disciplinarios a profesionales del derecho que “ejercen el derecho de acción o contradicción de manera abusiva, maliciosa o temeraria, violan el principio de buena fe y lealtad” (Código Orgánico de la Función Judicial).

En la lucha contra la delincuencia organizada, no solo las actividades ilícitas de los grupos criminales son un desafío, sino también la integridad y la eficacia del sistema judicial encargado de impartir justicia. Pérez (2023) advierte que la reforma del art. 369 COIP vino a cubrir “la colaboración jurídica” en las organizaciones criminales, pero es preciso discernir entre asesoría legítima y participación delictiva, de modo que no se criminalice indebidamente la defensa jurídica. Por tanto, en el ejercicio profesional del abogado se coloca un umbral crítico: si su actuación se limita al patrocinio legítimo del cliente, opera dentro del marco del derecho; si, en cambio, participa consciente de la estructura criminal, con ánimo de lucro o vínculo funcional estable, debe responder penal, disciplinaria y deontológicamente, pues habría traicionado el mandato esencial de la abogacía como servicio público al Estado de Derecho (Zambrano, 2020, p. 20).

Este tipo de conductas no solo transgreden principios éticos y deontológicos, sino que también pueden acarrear consecuencias legales y sanciones disciplinarias para el abogado involucrado, la mala práctica profesional puede manifestarse de múltiples formas; falta de diligencia en la defensa, incumplimiento de los deberes de lealtad y confidencialidad, la presentación de recursos infundados o la manipulación indebida de procesos judiciales.

En Ecuador, si bien la legislación se ha centrado en la mala praxis principalmente en las profesiones relacionadas a la medicina, casos recientes han demostrado que en la abogacía también existen prácticas que afectan la transparencia y la justicia relacionadas con organizaciones criminales. En este mismo escenario, la seguridad de jueces y fiscales también se encuentra en declive, pues carecen de la protección adecuada frente a las amenazas y ataques generando un clima de inseguridad y tensión social. En el escenario ecuatoriano “Entre 2022 y 2023, cuatro fiscales han sido asesinados y varios funcionarios judiciales han sido objeto de intimidaciones y amenazas. Varias instalaciones judiciales han recibido amenazas de bomba” (Margaret Satterthwaite - Relatora Especial, 2023).

Este compromiso profesional no solo responde a un deber ético, sino también a una necesidad estructural para reconstruir la legitimidad del sistema jurídico.

La delincuencia organizada está dividida en diferentes delitos, dentro de los cuales la corrupción se encuentra presente como un elemento transversal que facilita su expansión y permanencia. Lorena Varela señala que:

Etimológicamente, el vocablo corrupción proviene del latino corruptio, cuyo significado es acción y efecto de arruinar, destruir, devastar o pervertir el estado natural de las cosas, refiriéndose en un sentido estricto a la descomposición de la materia antes que, al comportamiento humano, al sistema social o a las instituciones. (2024)

Esta definición adquiere relevancia porque permite entender que la corrupción no se limita a la comisión de un acto ilícito, sino que constituye un proceso gradual de degradación que impacta la base moral, institucional y cultural de una sociedad. Bajo esta óptica, la corrupción actúa como un fenómeno que erosiona la confianza ciudadana, debilita el Estado de Derecho y altera las dinámicas sociales al convertir prácticas ilegales en medios aparentemente válidos para obtener poder, ventajas o posiciones de privilegio en un determinado círculo social. En consecuencia, su combate no puede reducirse únicamente a modificaciones legales, sino que exige una transformación integral de la ética profesional, especialmente en el ámbito del Derecho, donde el rol del abogado supera la labor técnica y se orienta a la defensa y protección de la justicia como valor fundamental de la vida colectiva.

Así mismo, se han reportado irregularidades en los procesos de selección y nombramiento de altos funcionarios judiciales. Es imperativo que los abogados asuman un rol proactivo en la promoción de la justicia y la equidad, por lo que, la formación de un nuevo perfil profesional que integre la ética, el pensamiento crítico y la responsabilidad social resulta esencial para contrarrestar las prácticas corruptas y fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones.

A continuación, se muestra una tabla que detalla los casos más relevantes de corrupción en Ecuador entre 2020 y 2024, evidenciando la creciente implicación de actores judiciales y políticos en actividades ilícitas, y que han representado alarma socio-judicial, lo que sugiere un escenario emergente de intervención, reestructuración y replanteamiento del perfil ético deontológico del abogado ecuatoriano:

TABLA # 5
CASOS DE CORRUPCIÓN EN EL ECUADOR 2021-2025

Año	Caso	Tipos penales principales	Instituciones implicadas	Cargos comprometidos	Estado procesal / Sentencias	Participación de abogados	Año
2020	Caso Sobornos	Cohecho agravado, asociación ilícita	Presidencia y contratistas del Estado	Altos funcionarios públicos y empresarios	Sentencias condenatorias firmes por cohecho.	No fueron autores principales; participación indirecta como asesores o estructuradores contractuales.	2021
2023–2024	Caso Metástasis	Delincuencia organizada, cohecho, tráfico de influencias	Poder Judicial, sistema penitenciario, operadores políticos	Jueces, fiscales, funcionarios penitenciarios	Llamada a juicio a múltiples procesados; sentencias parciales por delincuencia organizada	Sí; abogados como intermediarios o facilitadores de resoluciones ilegales.	2023–2025
2024	Caso Purga	Delincuencia organizada, fraude procesal, falsedad documental	Corte Provincial del Guayas, Consejo de la Judicatura	Jueces, administrativos judiciales, ex assembleístas	Proceso en instrucción fiscal; medidas cautelares y audiencias de juicio	Sí; abogados vinculados como colaboradores o gestores de indemnizaciones irregulares.	2025
2024	Caso Plaga	Delincuencia organizada, cohecho, prevaricato	Tribunales provinciales, Consejo de la Judicatura	Jueces, secretarios judiciales, policías	Instrucción abierta; prisión preventiva y testimonios anticipados	Sí; abogados imputados por promover recursos judiciales falsos para liberar detenidos.	2025
2024	Caso Nene	Oferta de tráfico de influencias	Vicepresidencia de la República	Asesores y funcionarios de gabinete	Vinculación formal y medidas cautelares; etapa preparatoria	No central, pero se investiga posible asesoría legal usada para encubrir actos.	2025

Fuente: Diario el Comercio, Diario Primicias, Diario La Hora, Periodismo PlanV, Revista Vistazo
Elaborado por: Nathaly Sánchez y Julissa Toledo

Cuando un abogado no actúa conforme a los estándares de la *lex artis*, es decir, los criterios de competencia y cuidado que se esperan de un profesional en abogacía pueden ser considerado responsable de los daños que su conducta haya causado dando como resultado la desconfianza del cliente y a sus futuras intervenciones.

Organismos internacionales como el Comité de Derechos Humanos de la ONU y diversas organizaciones de la sociedad civil han expresado su preocupación por la falta de transparencia y escrutinio público en estos procesos. La Revista *Américas Quarterly* en su publicación digital del 16 de enero de 2025 señala que:

La crisis de violencia en Ecuador está en un nivel alarmante: la tasa de homicidios del país ha aumentado un 430% en cinco años, mientras grupos del crimen organizado extorsionan barrios enteros, reclutan niños, matan a jueces, fiscales y candidatos políticos y se infiltran en las instituciones gubernamentales. (2025)

Esta situación dificulta el correcto funcionamiento de la administración judicial y genera temor entre los operadores de justicia, afectando la independencia y eficacia de los procesos judiciales. La violencia contra estos funcionarios es un claro indicador de la penetración del crimen organizado en las instituciones estatales. Además, persisten denuncias sobre la falta de garantías del debido proceso y presiones indebidas

La conexión entre la profesión de abogado y la delincuencia organizada no es un fenómeno reciente, aunque en los últimos años ha adoptado modalidades distintas. Se han registrado casos en los que abogados han sido señalados por colaborar con grupos criminales, ya sea facilitando sus actividades ilícitas o asistiendo a sus clientes en la evasión de la justicia.

Esto deteriora la imagen de la profesión e impacta negativamente en la administración de justicia, generando situaciones de impunidad e injusticias, lo que demuestra que en la abogacía también existen prácticas que afectan la transparencia y la justicia relacionadas con organizaciones criminales, con grave impacto que requieren intervención penal normativa, desde una analogía respecto al ámbito de la negligencia médica el impacto de los antivalores del abogado corroído por la corrupción, pese a que no afecta directamente el bien jurídico vida, desde una mirada de ponderación en el interés público afecta a toda una población subsumiendo sus posibilidades de acceso a un ejercicio equilibrado de sus derechos.

Los casos planteados en la tabla anterior no solo evidencian la corrupción dentro del sistema judicial, sino que también plantean serias preguntas sobre la ética en la abogacía y la responsabilidad de los profesionales del Derecho. La corrupción en la abogacía tiene un impacto devastador en la confianza pública en el sistema judicial. Cuando los abogados son percibidos como cómplices de la delincuencia organizada, la fe en la justicia se erosiona.

Por lo tanto, es de gran importancia que los abogados se comprometan a una formación continua y a la adherencia a los estándares éticos, morales y profesionales, para prevenir la mala praxis y proteger tanto los derechos de sus clientes como la credibilidad de la profesión jurídica. La mala praxis puede manifestarse de diversas formas, como la falta de diligencia en la preparación de un caso, la omisión de plazos procesales, o la asesoría incorrecta que lleva a decisiones perjudiciales para el cliente.

2.1.6 Formación profesional del abogado

La formación profesional del abogado es un proceso integral que tiene sus comienzos con una sólida base teórica adquirida en la formación universitaria, la que otorga el título de abogado, no obstante, se recalca que para adquirir el mencionado título se alcanza un riguroso estudio de áreas esenciales, entre ellas la deontología.

En el presente, el profesional del Derecho es considerado multidisciplinario, por todos los requisitos que debe cumplir para poder estar a la vanguardia de la alta exigencia de la sociedad. Es así como en ello entran los constantes desafíos que enfrenta para garantizar el acceso a la justicia para los grupos vulnerables y así adaptarse a cambios constantes como son las reformas, haciendo su aprendizaje constante.

Cabe mencionar que no solo se basa en un estudio de normas, sino también se fomenta el análisis crítico a modo de herramientas bases para poder así interpretar leyes y jurisprudencia, no obstante, el abogado siempre está en una constante búsqueda de conocimiento y siempre buscará profundizar en las diferentes áreas o especializándose constantemente.

Es así como se vuelve relevante para denotar que el conocimiento no solo es teórico, siempre deberá estar acompañado de prácticas para su desenvolvimiento como lo son; la redacción, argumentación, investigación en base a diferentes juristas, técnicas de mediación o

negociación, resaltando que todas estas exigencias van en conjunto con la aplicación de la ética profesional como pilar fundamental que guíe al abogado.

La formación profesional del abogado es un proceso integral y tiene sus comienzos con una sólida base teórica, adquirida en la formación universitaria de los estudiantes de la carrera de Derecho, otorgándoles el título de abogado, no obstante, recalamos que para adquirir mencionado título se basa en un riguroso estudio de áreas esenciales como son; la deontología y la ética jurídica. Gavilanes señalaba que:

La formación continua es fundamental para el fomento de las competencias y capacidades que creemos no poseer los seres humanos, las cuales nos ayudan a ser más eficientes dentro del ámbito profesional y laboral. Estar constantemente capacitados y poseer experiencia, significa tener la posibilidad mejorar las estrategias para desenvolverse de manera oprimada y adecuada, y ofrecer buenos resultados en el ámbito laboral, además ayuda a mantenerse al día con las tendencias emergentes legales y adaptarse a los cambios legales, ya que las leyes, la jurisprudencia, doctrina y hoy las tecnologías están en constante evolución. (2024, p. 15)

La formación jurídica demanda una reconceptualización epistemológica que trascienda el paradigma tradicional basado exclusivamente en la exégesis normativa. La neurociencia educativa ha demostrado que el aprendizaje significativo requiere la integración de conocimientos teóricos con aplicaciones prácticas en contextos reales, activando redes neuronales complejas que favorecen la retención a largo plazo y la transferencia de habilidades. Este enfoque se alinea con las teorías constructivistas de Vygotsky y la pedagogía crítica de Freire, donde el proceso educativo se concibe como un diálogo permanente entre el conocimiento académico y las demandas sociales. La efectividad de este modelo ha sido validada empíricamente mediante estudios longitudinales que muestran una correlación positiva entre la formación integral y la adaptabilidad profesional en entornos laborales dinámicos.

El desarrollo de competencias transversales representa una dimensión fundamental en la arquitectura curricular contemporánea, sustentada en investigaciones interdisciplinarias de la psicología cognitiva y las ciencias de la educación. La teoría de las inteligencias múltiples de Gardner y los estudios sobre inteligencia emocional de Goleman proporcionan el sustento teórico para incorporar sistemáticamente habilidades como la comunicación asertiva, la negociación y el trabajo colaborativo. Metaanálisis recientes revelan que los profesionales jurídicos que han desarrollado estas competencias muestran un 40 % mayor efectividad en

la resolución de conflictos y un incremento significativo en la satisfacción clientelar. La implementación de estas habilidades requiere metodologías activas como el aprendizaje basado en problemas y la simulación de casos reales, que activan procesos metacognitivos esenciales para el ejercicio profesional.

En este contexto, la integración curricular de dichas competencias en la formación jurídica no debe concebirse como un componente accesorio, sino como una herramienta estructural para el desarrollo integral del abogado. El jurista contemporáneo se enfrenta a escenarios marcados por la complejidad social, la pluralidad normativa y la aceleración tecnológica, lo cual demanda destrezas interpersonales y adaptativas que trascienden el dominio técnico del derecho. La capacidad para gestionar emociones, comunicarse con claridad y resolver disputas mediante el consenso constituye un pilar de la práctica jurídica ética y efectiva. Además, el fortalecimiento de estas competencias contribuye a la prevención de la mala praxis profesional, al favorecer una comprensión más empática del cliente y una toma de decisiones prudente y responsable (Aparisi Miralles, 2018) (Alvarado Moncada y Cevallos Sánchez, 2025).

La dimensión ética en la formación jurídica constituye un imperativo categórico que trasciende la mera adhesión a códigos deontológicos, fundamentándose en los principios de la filosofía moral y la neuroética contemporánea. Investigaciones en neurociencia afectiva han identificado que los juicios éticos emergen de la interacción entre procesos cognitivos racionales y mecanismos emocionales intuitivos. La educación en valores requiere, por tanto, estrategias pedagógicas que integren el análisis de dilemas morales complejos con la reflexión crítica sobre la responsabilidad social del jurista.

La formación continua emerge como una necesidad estructural en un contexto de complejidad creciente y transformación acelerada del conocimiento jurídico. La teoría del aprendizaje a lo largo de la vida, desarrollada por instituciones como la UNESCO y la OCDE, establece que los profesionales deben actualizar permanentemente sus competencias para mantener su relevancia en el mercado laboral. Datos empíricos revelan que los abogados que participan en programas sistemáticos de educación continua muestran una mayor capacidad para integrar innovaciones tecnológicas, adaptarse a cambios normativos y desarrollar especializaciones emergentes. Las plataformas de aprendizaje híbrido,

combinando modalidades síncronas y asíncronas, han demostrado especial efectividad para facilitar este proceso de actualización permanente.

La integración de competencias prácticas en el currículo jurídico requiere una aproximación sistémica basada en evidencias de la psicología de los expertos. La teoría del desarrollo de competencias de Dreyfus y Dreyfus establece que la maestría profesional se alcanza mediante la práctica deliberada y la reflexión guiada. La implementación de clínicas jurídicas, programas de simulación y pasantías supervisadas permite a los estudiantes desarrollar habilidades procedimentales esenciales mientras construyen esquemas mentales complejos. Evaluaciones estandarizadas mediante rúbricas validadas internacionalmente confirman que este enfoque incrementa significativamente la competencia profesional medida a través de indicadores como la calidad argumentativa, la efectividad en la negociación y la capacidad de gestión casuística.

La transformación curricular debe responder a estándares internacionales de calidad educativa mientras mantiene pertinencia contextual, requiriendo un diseño basado en evidencias y evaluado mediante métricas rigurosas. Los principios del Espacio Europeo de Educación Superior y los estándares de la American Bar Association proporcionan marcos de referencia para la acreditación de programas jurídicos (Bonilla et al., 2017). La implementación de estos estándares debe complementarse con mecanismos de evaluación continua que midan el desarrollo competencial mediante instrumentos psicométricamente validados. Investigaciones en pedagogía jurídica comparada identifican que los sistemas más exitosos integran flexibilidad curricular, internacionalización y vinculación con el sector profesional, creando ecosistemas educativos que responden efectivamente a los desafíos de la sociedad globalizada.

La formación ética del abogado representa uno de los pilares más trascendentes en la configuración de una práctica jurídica responsable y coherente con los valores del Estado de Derecho. No obstante, cabe recalcar que la calidad de la formación profesional del abogado no puede limitarse exclusivamente a aspectos técnicos o académicos. Siendo así fundamental que esta formación promueva el desarrollo de competencias éticas, sociales y comunicativas que permitan al profesional del Derecho actuar con integridad, responsabilidad y compromiso social, en este sentido la formación jurídica tiene un gran impacto en dirección a la construcción y mantenimiento de la confianza pública, reputación institucional y la

legitimidad del sistema jurídico. Pese a que estos elementos son intangibles, constituyen pilares esenciales para el funcionamiento efectivo del Estado de Derecho y la consolidación de justicia accesible, equitativa y confiable, por lo tanto, resulta imprescindible analizar como la formación profesional del abogado se vincula estrechamente con estos valores fundamentales para la sociedad democrática.

La confianza pública, entendida como la percepción ciudadana de que los operadores jurídicos actúan con honestidad, equidad y apego a la ley, es un capital social indispensable para la estabilidad y legitimidad de las instituciones jurídicas (Fukuyama, 1995). La reputación institucional, por su parte, se construye a partir de la conducta ética y profesional de abogados, jueces y fiscales, y es clave para fortalecer la imagen pública del sistema judicial y fomentar la cohesión social (Tyler, 2007). Finalmente, la legitimidad del poder jurídico no solo depende de la legalidad formal, sino también de la percepción de justicia y equidad que la sociedad atribuye a las instituciones y sus representantes (Beetham, 1991).

En este contexto, la formación del abogado debe trascender la simple adquisición de conocimientos técnicos y habilidades procesales para formar profesionales íntegros, conscientes de su responsabilidad social y ética. Es fundamental que el abogado se prepare para ser un defensor comprometido de los derechos humanos, un mediador ético en la resolución de conflictos y un garante efectivo del Estado de Derecho. Esta formación debe fomentar en el profesional la capacidad de equilibrar la defensa del sistema jurídico con una actitud crítica y constructiva que permita identificar y prevenir posibles abusos, corrupción o prácticas que puedan erosionar la confianza pública y la legitimidad institucional.

En el caso ecuatoriano la regulación profesional se inicia en el ámbito académico, con los requisitos de formación universitaria y titulación establecidos por el Consejo de Educación Superior (CES). Las normativas específicas para la carrera de abogacía, exigen un proceso riguroso para garantizar la idoneidad de los futuros profesionales del derecho. Este control académico no solo asegura estándares mínimos de calidad, sino que también establece las bases para una práctica profesional ética y competente en el contexto jurídico nacional.

Es relevante destacar que Ecuador cuenta con 64 instituciones de educación superior reconocidas por el CES, de las cuales 35 universidades entre públicas y privadas ofertan la Carrera de Derecho a nivel nacional. En la cual su modalidad de estudio varía en

presencialidad y virtualidad, todo esto bajo la supervisión del organismo antes mencionado, y del CACES en lo relativo al aseguramiento de estándares de calidad.

Así mismo se recalca que en la actualidad el número de abogados en Ecuador, en base a los datos actualizados por el Consejo de la Judicatura y el Colegio de Abogados del Ecuador (CAE), se estima en alrededor de 137,936 abogados colegiados activos en el país, reflejando un crecimiento significativo en las últimas décadas, titulaciones impulsadas por la gratuidad de la educación superior y la universalización del conocimiento. No obstante, el considerable aumento de juristas también plantea regulaciones más estrictas para la colegiación.

Las prácticas preprofesionales en la carrera de Derecho están reguladas por el Consejo de la Judicatura a través de la Código Orgánico de la Función Judicial (LOFJ) y su Reglamento de Práctica Jurídica. Los futuros egresados deben completar una práctica jurídica de 500 horas, la cual es supervisada por el Consejo, para obtener el título de abogado y ejercer la profesión. Se distribuye en áreas como litigios, asesoría jurídica, notariado y mediación, realizadas en entidades como; La Defensoría Pública, municipios, prefecturas, fiscalías, tribunales, bufetes privados, entidades públicas como ministerios, secretarías, organizaciones no gubernamentales dedicadas a derechos humanos, y hasta en los propios consultorios jurídicos de las universidades, con el fin de que los estudiantes apliquen el conocimiento teórico en casos reales bajo supervisión profesional, con el fin de que todo se integre para así preparar al egresado para el ejercicio ético y competente del derecho y contribuyendo a mitigar el caos formativo que históricamente ha caracterizado la educación jurídica en Ecuador. Adquiriendo un papel trascendental para fortalecer la confianza social en la profesión y elevar los estándares de competencia en el ejercicio del Derecho.

La implementación de evaluaciones periódicas de calidad a las universidades y la acreditación institucional a la que están sujetas se presentan como mecanismos necesarios para garantizar que las instituciones que forman abogados mantengan una preparación acorde a las exigencias contemporáneas de la justicia.

No solo implicando la adopción de estándares mínimos, sino también la integración de tecnologías emergentes en los procesos educativos. Por ejemplo, el uso de plataformas digitales para simulaciones de casos reales y el acceso a bases de datos jurídicas actualizadas

permite a los futuros abogados desarrollar habilidades prácticas en entornos virtuales, preparándolos para enfrentar litigios complejos en un mundo cada vez más digitalizado. Sin dejar de lado la prominente necesidad de programas de actualización continua que deben ser impulsados legítimamente por la academia.

2.1.7 Perfil profesional del abogado en el siglo XXI

El abogado en el siglo XXI enfrenta una serie de desafíos y requisitos que redefinen radicalmente su rol profesional, por lo cual el profesional del Derecho ya no puede concebirse simplemente como un operador técnico de la justicia limitado a la interpretación de código o a la litigación de tribunales. Esta transformación no solo amplía el horizonte del ejercicio legal, sino que sitúa a la educación jurídica en un punto de inflexión histórico, donde debe evolucionar para preparar a los futuros profesionales ante realidades inéditas.

Históricamente, la función y el alcance de la educación jurídica se han transformado profundamente, reflejando los cambios sociales y culturales de cada época. En el pasado, la formación del abogado estaba reservada a un grupo reducido y privilegiado, a menudo accesible solo para élites con recursos económicos y conexiones sociales, lo que limitaba su diversidad y enfoque a normas tradicionales y locales. En la actualidad, sin embargo, esta educación se encuentra en un desafío constante: debe formar profesionales capaces de responder a una sociedad más diversa, inclusiva y dinámica. Esta comprensión permite diseñar currículos innovadores que integran herramientas digitales, enfoques interdisciplinarios y énfasis en la responsabilidad social, garantizando que los egresados actúen con competencia técnica, adaptabilidad ante la incertidumbre y un compromiso ético con la justicia global.

Hasta la primera mitad del siglo XX la educación jurídica fue un ecualizador social. Servía como puerta de entrada a la elite política o, en todo caso, para el ascenso social de los relativamente pocos jóvenes de grupos sociales modestos que lograban acceder a ella. En la segunda mitad del siglo XX, o en todo caso, en las décadas finales de ese siglo, la educación jurídica se liberalizó y democratizó. La democratización ha consistido en un mayor acceso, primero, a la educación secundaria y, luego, a la misma universidad... (Pérez R. , 2024)

Pérez sostiene que la relevancia consiste en la educación jurídica la cual ha pasado de ser un privilegio exclusivo a un espacio más accesible y democrático, lo cual se ha considerado un cambio significativo en la función del abogado. Por lo tanto, el entender la evolución es

clave para justificar la necesidad jurídica que no solo mantenga altos estándares académicos, más bien que también responda a las demandas de una sociedad plural y de constante transformación.

Por lo tanto, en pleno siglo XXI el abogado se consolida como un arquitecto de soluciones jurídicas en una sociedad cada vez más interconectada. Cabe mencionar que su perfil profesional se centra en el dominio técnico jurídico, pero así mismo está en constante evaluación para integrar competencias adaptativas, tecnológicas y humanas, con el fin de permitirles significativamente las diversas situaciones de la vida cotidiana.

Algunos científicos y juristas sostienen que la inteligencia artificial o automatizada, no podrá remplazar al ser humano, porque una maquina no tiene sentimientos, no posee la capacidad de razonar y reflexionar ante circunstancias que pueden darse durante el proceso legal, inclusive, señalan que la parte afectiva, los valores y principios éticos, serían imposibles denotar a través de un robot, en este sentido, otra de las tendencias para el desarrollo profesional del Abogado, es la humanización. La globalización y la competitividad laboral del juriconsulto, obliga a éste a tener una formación profesional que le permita competir en el mercado internacional a través de nuevas propuestas laborales basadas en el emprendimiento, la innovación y tecnología. (Herra, 2024)

No obstante, pese a que Herrera enfatiza la importancia insustituible del factor humano en la práctica jurídica, se recalca que esta postura puede ser matizada a la luz de los avances tecnológicos actuales. Como bien es cierto que la inteligencia artificial no posee emociones ni valores éticos propios, su capacidad para procesar grandes volúmenes de información e indefinida patrones siendo de apoyo en la toma de decisiones está estrechamente ligada en el ejercicio del derecho. Pese a ser irremplazable al abogado, la tecnología puede potenciar sus habilidades. Por lo tanto, la formación jurídica debe incluir no solo la humanización, sino también una sólida alfabetización tecnológica que permita al abogado prepararse para colaborar eficazmente con herramienta inteligentes, siendo así para el favor y el beneficio de la justicia y la sociedad.

Sin embargo, la globalización y la creciente competitividad en el campo del derecho están impulsando a los profesionales a adaptarse a nuevas realidades. Para mantenerse relevantes en un mercado laboral internacional, los juristas deben complementar su formación tradicional con habilidades en emprendimiento, innovación y tecnología. Aquí es donde la inteligencia artificial puede convertirse en una aliada, optimizando tareas repetitivas como

la revisión de documentos, la búsqueda de jurisprudencia o la gestión de plazos procesales, lo que permite a los abogados enfocarse en aspectos más estratégicos y humanos de su trabajo.

Para poder comprender el contexto en que se redefine el perfil profesional del abogado contemporáneo, es importante las bases de las transformaciones sociales y cognitivas que influyen en su formación y desempeño. Este sentido, el sociólogo Zygmunt Bauman quien denominó modernidad líquida como una era de cambios constantes donde las instituciones y normas se vuelven flexibles y efímeras, reflejando la complejidad persistente del Derecho frente a problemas poliédricos cambio climático, inteligencia artificial, migraciones globales que exigen soluciones transdisciplinarias. (Bauman, 2007). Siendo por lo tanto complementaria con la psicología del aprendizaje de Robert Sternberg quien sostiene que la inteligencia exitosa en entornos complejos depende de la capacidad analítica, creativa y práctica. (Sternberg, 1986) Por ello, el abogado contemporáneo debe trascender su rol tradicional para convertirse en un arquitecto de soluciones sociales complejas.

Es de menester que estas perspectivas son fundamentales para justificar la necesidad en el abogado contemporáneo trasciende de su rol tradicional y se convierte en un arquitecto de constantes soluciones sociales complejas. Por un parte la visión de Baumann subraya la voluntad y la complejidad del entorno jurídico actual, mientras que en el enfoque de Sternberg enfatiza las habilidades cognitivas que deben desarrollarse para enfrentar los diferentes retos.

Con el fin de sustentar la idea sobre la formación jurídica donde los profesionales del Derecho deben adaptarse para ser capaces de responder eficazmente a los desafíos multidimensionales del mundo moderno. Para comprender mejor la evolución del perfil profesional del abogado, es útil analizar las diferencias fundamentales entre el abogado tradicional y el abogado contemporáneo. Esta comparación no solo ilustra los cambios paradigmáticos en la profesión jurídica, sino que también resalta cómo los cambios socioeconómicos, tecnológicos y globales han impulsado una redefinición profunda de las competencias requeridas. El abogado tradicional, moldeado por contextos históricos más estables y locales, operaba en un marco reactivo y normativo estricto, mientras que el contemporáneo navega en un sistema volátil, interdisciplinario y orientado a la innovación. En este sentido, la formación jurídica actual debe ir más allá del conocimiento técnico del

Derecho, integrando habilidades blandas, pensamiento crítico, manejo de tecnologías emergentes y comprensión de contextos globales. Solo así se podrá formar a un profesional verdaderamente preparado para los desafíos complejos del presente y del futuro.

TABLA # 6
DIFERENCIAS ENTRE LOS ABOGADOS TRADICIONALES Y LOS
CONTEMPORÁNEOS

ASPECTO	ABOGADO TRADICIONAL	ABOGADO CONTEMPORANEO
Enfoque ante el conflicto	Persona reactiva que responde de inmediato a los conflictos legales.	Enfoque preventivo, que planea y desarrolla diversas estrategias y argumentos antes de que surja el conflicto.
Estilo de interacción	Formalista en su comunicación, utilizando un lenguaje técnico y protocolos rígidos.	Estilo más flexible y adaptativo, actuando como negociador y mediador para facilitar acuerdos entre las partes.
Conocimiento y formación	Basado en la masificación del conocimiento legal, con énfasis en la teoría y la doctrina.	Utiliza una red de contactos multidisciplinarios, integrando conocimientos de diversas áreas (psicología, economía, etc.) para abordar casos complejos.
Relación con el cliente	Relación más distante y jerárquica, donde el abogado es visto como la autoridad.	Relación colaborativa y cercana, donde el abogado actúa como un socio estratégico del cliente.
Uso de tecnología	Con el avance constante de la tecnología los abogados tradicionales tienen una gran limitante en el uso y el adaptarse a nuevos mecanismos.	Alto uso de tecnología, incluyendo software de gestión de casos, plataformas de comunicación y herramientas de análisis de datos.
Métodos de resolución de conflictos	Predominantemente litigioso, con un enfoque en la resolución a través de juicios.	Preferencia por los métodos alternativos de resolución de conflictos (MARC), como la mediación y el arbitraje. Estos métodos suelen ser más rápidos y menos costosos, y fomentan un ambiente de colaboración que puede preservar las relaciones entre las partes.
Adaptarse	Resistencia al cambio y a nuevas tendencias en el ejercicio del derecho.	Alta adaptabilidad a los cambios en el entorno legal y social, incorporando nuevas tendencias y enfoques en su práctica.
Ética y responsabilidad social	Enfoque en la ética profesional tradicional, centrado en el cumplimiento de normas.	Mayor énfasis en la responsabilidad social y la ética, considerando el impacto de sus acciones en la comunidad y el entorno.

Fuente: – Thomson Reuters- Wolrd Justice- Código Deontológico europeo

Elaborado por: Nathaly Sánchez y Julissa Toledo

Es así como el abogado es un sintetizador de complejidades, con un perfil profesional moldeado a la fusión de erudición jurídica con mentalidad de gestor, que denote que sus

habilidades tanto digitales como su inteligencia emocional, están en un constante rigor ético con pragmáticos comerciales.

El profesional Derecho enfrenta un amplio campo en lo que respecta al área digital en donde su ética se ve comprometida, enfrentando constantes dilemas como la validación del uso ético en lo que respecta a los algoritmos de decisiones judiciales, así mismo es el encargado de la vigilancia corporativa y los derechos laborales como lo es el teletrabajo, por lo tanto, con su brújula es una constante actualización ante los constantes desafíos.

La revolución digital ha desdibujado las fronteras tradicionales de la profesión jurídica, creando una disrupción sin precedentes. La inteligencia artificial procesa millones de documentos en segundos, los contratos inteligentes automatizan transacciones y el Big Data predice outcomes judiciales. Frente a este escenario, la mera memorización de normas el modelo tradicional de formación jurídica resulta no solo insuficiente, sino obsoleta. La neurociencia cognitiva, a través de investigadores como Manfred Spitzer, demuestra que el aprendizaje significativo en entornos complejos requiere de estructuras pedagógicas activas, donde el futuro abogado desarrolle las competencias digitales y analíticas que la máquina no puede replicar.

Por lo tanto, el constante dilema sobre la ética y los valores en que se basan las prácticas legales pueden ser enriquecidas por las nuevas herramientas tecnológicas, pese a que son solo programadores, pueden ser de ayuda para la orientación de principios éticos y normativos, siendo de gran ayuda para poder establecer estándares más altos en la profesión.

La auto gestión de las herramientas necesarias para enfrentar la constante transformación social y el impacto multifactorial en la problemática de su contexto, lo obligan a adaptarse de manera rápida y efectiva a los cambios y necesidades del medio que lo conducen a la contrastación de las hipótesis normativas con la realidad social y las circunstancias particulares de cada caso. (De la Madrid y Sánchez , 2020)

Es así como el autor define la esencia del abogado contemporáneo, ya que la auto gestión de herramientas hoy se materializa en el dominio de la LegalTech y las soft skills; la "constante transformación social" la cual exige comprender el impacto multifactorial de la inteligencia artificial y los criterios de la Ambiental Gobernanza Social o ESG (environmental social governance) en los casos; y esa misma dinámica es lo que lo obliga a adaptarse, haciendo de la contrastación de las hipótesis normativas con la realidad social, siendo así un ejercicio

constante de pragmatismo jurídico, en la cual la teoría legal se valida únicamente en su capacidad para resolver problemas concretos en un mundo complejo.

La complejidad del siglo XXI, definida por una transformación social y tecnológica sin precedentes, demanda una reconceptualización integral de la formación jurídica. Es emergente un modelo profesional que traslade la educación legal del esquema pasivo y memorístico hacia un modelo activo-constructivo, con el fin de formar juristas que no solo comprendan la norma, sino que estén capacitados para cuestionarla, contextualizarla y generar soluciones innovadoras y socialmente responsables.

Es de reconocer que la evolución del abogado no solo reside únicamente en adaptarse al cambio, sino en diseñar los ecosistemas legales donde el cambio ocurre, por lo que este salto cualitativo se fundamenta en la epistemología jurídica, que deja de tratar a la ley como un objeto estático para entenderla como un sistema complejo adaptativo, análogo a un ecosistema biológico o un lenguaje vivo. Siendo así que en la actualidad se opere con herramientas de la ciencia de redes para mapear y predecir la propagación de riesgos legales.

Pese a la visión anterior, es imposible dejar de fundamentar la formación del abogado en los postulados que desde la antigüedad han revestido de nobleza la profesión del abogado, la filosofía del derecho y la hermenéutica no dejan de ser baluartes que pese a la existencia de nuevas tecnologías apuntalan la arquitectura de un quehacer profesional cuyo fin es la justicia y cuyo objeto es la norma, con trascendencia directa e impacto en la convivencia humana.

2.1.8 Ejercicio y Control profesional de la abogacía en el Ecuador

El ejercicio de la abogacía en el ordenamiento jurídico ecuatoriano trasciende la mera habilitación para la prestación de servicios legales. Se erige como una institución esencial, de carácter público y con una ineludible dimensión social, cuya regulación constituye un presupuesto indispensable para la vigencia del Estado Constitucional de Derechos y Justicia, es así como la normativa que la rige no se agota en establecer competencias técnicas; su fin último es la configuración de un estatuto profesional que, sustentado en límites éticos, jurídicos y disciplinarios, garantice que la actuación del profesional del derecho se sujete a los principios de justicia, equidad, seguridad jurídica y primacía de los derechos humanos.

El marco constitucional ecuatoriano de 2008 confiere a la jurídica forense un rol fundamental en la arquitectura del Estado, Al consagrar un modelo constitucional garantista y de primacía de los derechos humanos, la carta magna implícitamente encomienda a los abogados una función de coadyuvancia en su realización efectiva. Esta concepción se refuerza en la exigencia en base a las resoluciones judiciales por las cuales deben ser debidamente motivadas. Dicha exigencia, de naturaleza deontológica, irradia sus efectos sobre la labor de los abogados, obligándoles a construir argumentaciones sólidas, coherentes y fundamentadas, contribuyendo así a la transparencia, la racionalidad y la legitimidad del sistema de administración de justicia.

El abogado ecuatoriano para el ejercicio legítimo de su profesión, acorde a las disposiciones del Código Orgánico de Función Judicial y los protocolos expedidos por el Consejo de la Judicatura, tiene que cumplir con el requisito indispensable de inscripción en el Foro de Abogados del Ecuador. Este registro constituye el acto administrativo que habilita al profesional del Derecho para litigar, patrocinar causas y desempeñar funciones jurídicas ante los órganos de justicia. La inscripción en el Foro implica la verificación de la titulación universitaria y el cumplimiento de las normas éticas y la inexistencia de sanciones disciplinarias vigentes, consolidando un control institucional que asegura la idoneidad, responsabilidad y probidad de quienes integran el gremio jurídico nacional.

Además, la inscripción en el Foro de Abogados no solo actúa como un filtro inicial de acceso a la profesión, sino que establece un marco para la supervisión permanente y la actualización profesional. Este mecanismo permite al Consejo de la Judicatura y al propio Foro implementar programas de capacitación obligatoria, evaluaciones periódicas de desempeño y sanciones expeditas ante infracciones éticas.

En este mismo sentido, el Código Orgánico de la Función Judicial, se constituye en un eje normativo central de la regulación profesional, es así que no solo delinea las competencias de los operadores jurídicos, sino que establece de manera pormenorizada el catálogo de obligaciones y prohibiciones que rigen la praxis profesional, tales son como las disposiciones de capital importancia, como la prohibición del ejercicio fraudulento del derecho, el deber de lealtad procesal que hace referencia a la probidad y la observancia de una conducta ética

en las relaciones con la contraparte, la judicatura y la ciudadanía, encuentran aquí su desarrollo positivo, configurando un régimen de responsabilidades de carácter imperativo. En referencia a las atribuciones y los diferentes desafíos del Consejo de la Judicatura, establece como prioridad que su calidad de órgano rector de la administración, vigilancia, disciplina y fiscalización ejerza una potestad sancionadora crucial sobre el ejercicio profesional. Sus facultades se extienden a la investigación y sanción de las infracciones deontológicas y disciplinarias cometidas por los abogados, ya sea en el libre ejercicio profesional o en el desempeño de funciones públicas. El espectro sancionatorio, que abarca desde la amonestación escrita hasta la suspensión temporal o la pretende salvaguardar la corrección y honorabilidad de la profesión. No obstante, este andamiaje institucional se enfrenta a desafíos estructurales que comprometen su efectividad en el contexto de una abogacía moderna y globalizada. Se observa una notoria debilidad en los mecanismos de control y fiscalización, donde la dilación en la tramitación de los procedimientos disciplinarios a menudo extendiéndose por meses o años debido a una sobrecarga administrativa y recursos limitados genera un perceptible déficit de eficacia y fomenta una sensación de impunidad entre los profesionales infractores, todo esto pese a existir unidades de sustanciación específicas para el efecto.

La cual según el Reglamento para el ejercicio de la potestad disciplina del Consejo de la Judicatura para las y los Servidores de la Función Judicial, son atribuciones de la Subdirección Nacional de Control Disciplinario verificar la veracidad de las denuncias, sustanciar las denuncias, iniciar y dirigir la investigación, iniciar sumarios disciplinarios por disposición del Pleno del Consejo de la Judicatura, entre otros a quienes hayan incurrido en conductas impropias de Abogados y Abogadas en el ejercicio de la profesión. (Valladares, 2022, p. 22)

El ejercicio profesional del abogado en determinados contextos se encuentra marcado por los ejes fundamentales: el estatus del abogado, el código de ética profesional y la normativa administrativa vinculada a la habilitación de supervisión del servicio jurídico, tal escenario permite armonizar el derecho individual al libre ejercicio de una profesión con el interés colectivo. LO que garantiza un proceso transparente y jerárquico para sancionar conductas impropias en la abogacía.

En el ámbito de los gremios o colegios profesionales de abogados en el Ecuador, son actores con potencial, pero que han sido inexplorados, pese a su tradición histórica, carecen de

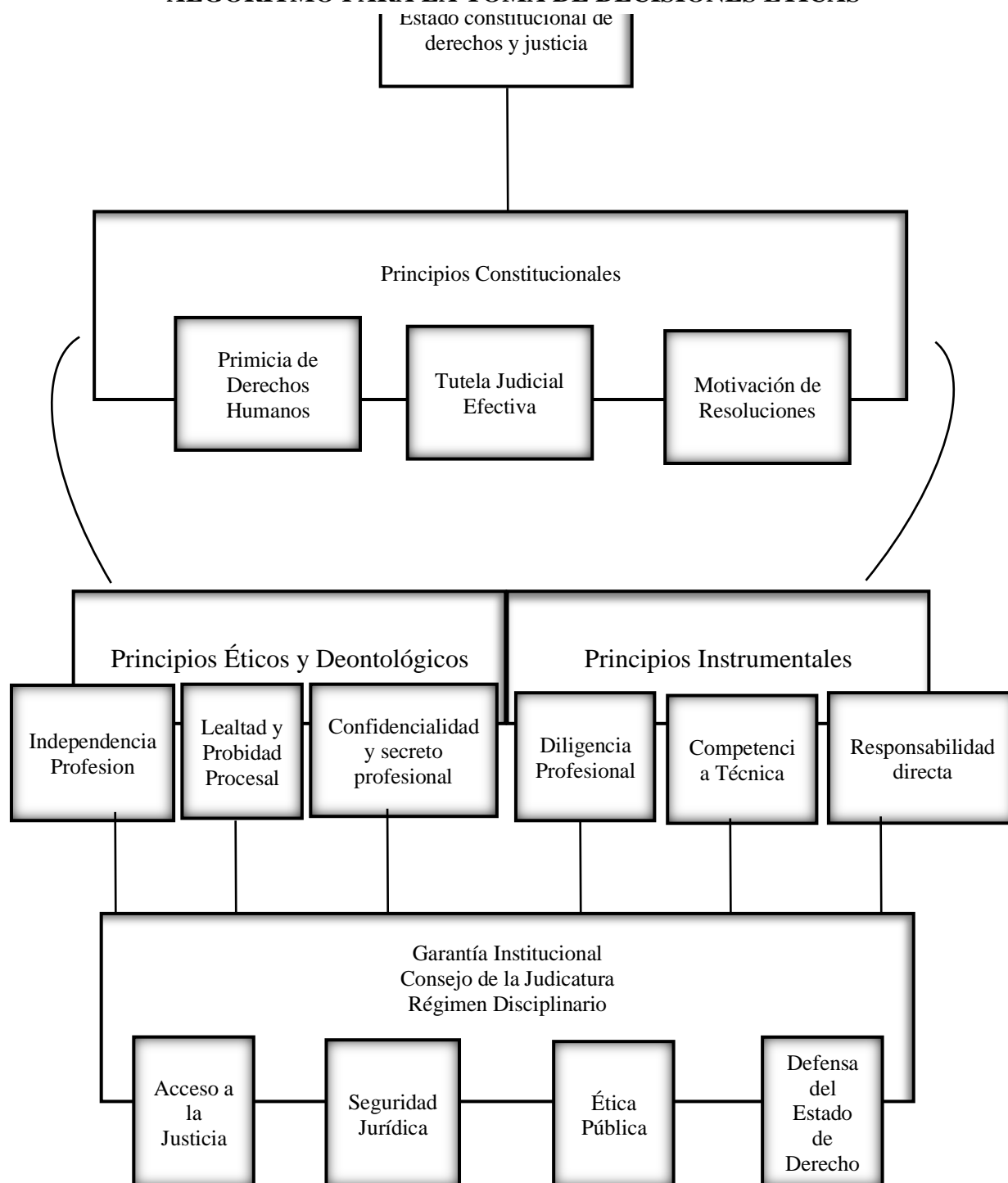
facultades disciplinarias directas, lo que limita su rol a un espacio de representación gremial cada vez más alejados de la autorregulación moral sentado su rol en aspectos sociales y parcialmente de capacitación. La inexistencia en el Ecuador de una colegiación obligatoria con poderes deontológicos sustantivos impide la consolidación de un verdadero corpus profesionales que, en complementariedad con el Consejo de la Judicatura, pueda ejercer un control de proximidad basado en los estándares éticos internalizados por la comunidad profesional.

En relación con la capacitación continua de profesionales legales en Ecuador, las personas están cada vez más preocupadas por la falta de integridad y comportamiento moral en la implementación de la ley. Este problema ha causado la desconfianza de los ciudadanos en los abogados y los sistemas legales ecuatorianos, así como un aumento de los casos prácticos inadecuados y falta de moral en la práctica profesional.

Respecto al contexto anterior, la capacitación continua denota brechas regulatorias, ante la ausencia de un sistema de carácter obligatorio y permanente de educación continua y actualización pos profesional genera una desigualdad de competencias y/o actualización profesional, dejando a una porción significativa de profesionales sin las herramientas necesarias para enfrentar las complejidades del derecho contemporáneo, tales como el litigio estratégico en materia de derechos humanos y ambientales, o la implementación de la justicia digital y la tecnología en el proceso judicial.

Por otra parte, es indispensable que tanto la academia, la judicatura y la comunidad jurídico profesional ratifique ese sistema de principios rectores que constituyen el sustrato axiológico de la profesión, adaptándose a los desafíos contemporáneos del ejercicio jurídico en un mundo globalizado. Estos principios, más allá de su formulación declarativa, operan como parámetros de interpretación y aplicación de las normas de conducta, asegurando que el abogado del siglo XXI integre ética, innovación y responsabilidad social en su práctica diaria. La articulación sistemática de estos principios puede visualizarse en el siguiente esquema, el cual refleja su estructura jerárquica y las relaciones de independencia, estas deberían materializarse en los pequeños y grandes espacios profesionales, sea desde el libre ejercicio, la práctica jurídica corporativa y con mayor énfasis en el escenario del servicio público, donde el impacto de la profesión guarda mayor relevancia.

GRÁFICO # 2
ALGORITMO PARA LA TOMA DE DECISIONES ÈTICAS



Fuente: Constitución del Ecuador- Código de la Función Judicial
Elaborado por: Nathaly Sánchez y Julissa Toledo

Esta estructura bajo un enfoque jerárquico y sistemático en el cual es reflejada la arquitectura constitucional ecuatoriana, partiendo así del principio supremo del Estado de Derecho, como la base axiológica, en la cual da origen y se derivan los principios constitucionales que a su vez se operan bajo el régimen ético deontológico e instrumentales en el cual la competencia

de garantizarlos es el Consejo de la Judicatura a través del régimen disciplinario, siendo como resultado que se materialicen en fines esenciales de la profesión del abogado.

En el ejercicio profesional del Derecho existe una complejidad normativa que tiene por finalidad la garantía de la idoneidad, la ética y la responsabilidad de todos los que desempeñan funciones jurídicas es así como no solo propone principios de orden público, busca exteriorizar la necesidad de prevalecer el correcto funcionamiento del sistema de justicia.

La regulación de la profesión legal es esencial para proteger a los ciudadanos de la mala praxis, un problema recurrente en el ejercicio libre del derecho. Sin una regulación adecuada, existe un alto riesgo de que individuos sin la formación o credenciales necesarias se hagan pasar por abogados, lo que puede resultar en fraudes y daños significativos a los intereses de los clientes. La regulación garantiza que solo aquellos con la formación y la ética adecuadas puedan ejercer, lo que protege a la sociedad de prácticas engañosas y perjudiciales.

Por lo tanto, esto no solo se basa en la regulación profesional legal, sino que también da cabida a establecer un marco que garantice la ética en el ejercicio de la abogacía. Estableciendo a su vez un marco deontológico que guía la conducta de los abogados, se promueve la lucha contra la corrupción y los conflictos de interés que pueden surgir de la influencia de grandes poderes en la sociedad. Sin estas bases deontológicas, los abogados podrían abusar de su posición, perjudicando a sus clientes o a la sociedad en general. La regulación asegura que los profesionales del derecho actúen con integridad y responsabilidad, lo que es fundamental para mantener la confianza pública en el sistema legal.

Como resultado a ello la regulación del ejercicio es indispensable para garantizar el equilibrio entre la protección ciudadana y la calidad técnica que los servidores legales ejercerán sobre sus clientes o la sociedad en sí, asegurando estándares éticos mínimos, pero fortaleciendo la seguridad jurídica. Sin la regulación de la profesión se debilita la credibilidad en el sistema jurídico contribuyendo a una función de interés público, llevando a la habilitación de requisitos formales y sustantivos previstos en la legislación, así como la inscripción de los colegios de abogados, que opera como un mecanismo de control corporativo con el fin de fiscalizar la conducta de los agremiados, establecer sanciones

disciplinarias y promover la continua formación profesional. Por lo tanto, esto no solo beneficia a la administración de justicia, sino que también contribuye a la confianza pública en los profesionales del Derecho, demostrando que los abogados están en una constante de compromiso con el ejercicio legal, priorizando la ética y la equidad. Esto contrasta con una defensa desmedida que podría debilitar la justicia, mejorando así la percepción pública de los abogados como un pilar fundamental de la sociedad.

Para la visión pública, la regulación del ejercicio profesional debería ir más allá de regular lo básico (prohibir sobornos, fabricación o destrucción de pruebas, etcétera) y debería regular de manera más concreta las tácticas y estrategias de quienes ejercen la abogacía: establecer la información que estarían obligados a revelar a la contraparte y al juez aun cuando ésta pueda perjudicar a su cliente, establecer límites claros a la forma en que se pueden interpretar las normas, delimitar claramente las demandas o recursos judiciales frívolos, etcétera. Esta regulación limitaría entonces lo que puede hacer un abogado por su cliente. (Arzola y Martín , 2021)

Es así como la regulación no solo enmarca la habilidad de actuación, más bien es la consolidación estructural del sistema jurídico y el fortalecimiento de la confianza social en las instituciones, es decir, el abogado no solo opera en defensa de intereses particulares, sino que ejerce un papel de actor clave en la preservación de las normas del Estado y en la sociedad. El establecer los límites sobre la interpretación de las normas y la presentación de demandados o los diferentes recursos judiciales.

2.2 Marco Legal

2.2.1 Constitución de la República del Ecuador

Es de suma importancia conocer la normativa que rige como base de la deontología jurídica y su aplicación, es así como, la Constitución del Ecuador de 2008, también conocida como la Constitución de Montecristi, marcó un hito en la historia política y jurídica del país. En cuanto al lugar de su creación, fue redactada por la Asamblea Constituyente en un proceso que tuvo lugar en Montecristi, siendo promulgada el 20 de octubre de 2008 y entró en vigor en esa misma fecha, según consta en el Registro Oficial Suplemento No. 449 y se caracteriza por ser una de las más avanzadas de América Latina en cuanto a derechos y garantías. Está compuesta por un preámbulo y 444 artículos distribuidos en nueve títulos, 30 disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y una disposición final. Entre sus principales

innovaciones se destacan el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos, una iniciativa pionera a nivel mundial que establece el deber del Estado y de los ciudadanos de respetar y proteger el medio ambiente. Además, redefine la estructura del Estado al incorporar cinco funciones: Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral, y la novedosa Función de Transparencia y Control Social, conocida también como el quinto poder, que busca garantizar la participación ciudadana, la rendición de cuentas y el control de los actos públicos.

Título I

Elementos Constitutivos del Estado

Capítulo Primero

Principios fundamentales

Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado: Numeral 4. Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico. (CRE, 2008, Art. 3, numeral 4)

Capítulo noveno Responsabilidades

Art. 54.- Responsabilidad civil y penal. - inciso segundo Las personas serán responsables por la mala práctica en el ejercicio de su profesión, arte u oficio, en especial aquella que ponga en riesgo la integridad o la vida de las personas. (CRE, 2008, Art. 54, inciso segundo)

Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: Numeral 12. Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética. (CRE, 2008, Art. 83, numeral 12)

El marco normativo ecuatoriano establece principios fundamentales que son esenciales para el perfil ético y profesional de los abogados en el país. La garantía de la ética laica como sustento del quehacer público implica que los abogados deben ejercer su profesión sin prejuicios ni influencias externas, asegurando que su práctica se base en principios de justicia y equidad. Este enfoque es crucial para mantener la integridad del sistema legal y fomentar la confianza pública en la profesión. La responsabilidad de asumir funciones públicas como un servicio a la colectividad resalta la importancia del compromiso social de los abogados. Este enfoque no solo implica defender los intereses de los clientes, sino también contribuir al bienestar general y al respeto de los derechos humanos. La rendición de cuentas ante la sociedad y las autoridades es un aspecto clave de la deontología ética, ya que los abogados deben ser transparentes en su actuación y estar dispuestos a responder por sus decisiones. El compromiso de ejercer la profesión con sujeción a la ética refuerza la necesidad de que los abogados mantengan altos estándares de conducta profesional. Esto implica no solo el cumplimiento de las normas legales, sino también la adopción de principios éticos que guíen

su práctica diaria. La ética en el ejercicio del derecho es fundamental para construir y mantener la confianza pública en el sistema legal, lo que a su vez fortalece el Estado de Derecho. En conjunto, estos elementos conforman un perfil jurídico que exige a los abogados un alto nivel de ética profesional, responsabilidad social y compromiso con la justicia. La deontología ética en Ecuador, por lo tanto, no solo se centra en la conducta individual de los abogados, sino que también aboga por un sistema legal que sea justo, accesible y transparente, lo que es fundamental para el fortalecimiento del Estado de Derecho en el país.

2.2.2 Código Orgánico de la Función Judicial

El Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ) es una de las normativas más importantes del Ecuador, ya que regula la organización, funcionamiento, competencias, procedimientos y administración integral del sistema judicial. Su promulgación se realizó mediante el Registro Oficial Suplemento No. 544 del 9 de marzo de 2009, en el contexto de la implementación de la nueva Constitución del 2008. El COFJ surgió como una herramienta clave para modernizar y fortalecer la institucionalidad de la justicia, tradicionalmente señalada por su lentitud, ineficacia y falta de credibilidad.

Esta normativa regula el ejercicio de la Función Judicial, una de las cinco funciones del Estado. Desde su entrada en vigor, el COFJ ha desarrollado principios constitucionales esenciales como la independencia judicial, la celeridad procesal, la gratuidad, la oralidad, el acceso a la justicia y la transparencia, fundamentales para garantizar el debido proceso y fortalecer el acceso ciudadano a una justicia efectiva.

A lo largo del tiempo, esta normativa legal ha sido objeto de múltiples reformas para adecuarse a las nuevas realidades sociales y jurídicas del país. Entre las reformas más significativas destaca la publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 27 del 29 de marzo de 2023, que introdujo ajustes sustanciales en temas como la carrera fiscal y judicial, los mecanismos de evaluación y permanencia en el cargo, y la mejora del sistema disciplinario mediante la inclusión de nuevos procedimientos y plazos para sancionar a servidores judiciales, fortaleciendo el debido proceso y la transparencia institucional. También se han realizado modificaciones que permiten una mejor coordinación del Consejo de la Judicatura con otras entidades del sistema, como la Fiscalía General del Estado y la Defensoría Pública, reforzando así el principio de cooperación interinstitucional.

Capítulo II

Principios Recortes y Disposiciones Fundamentales

Art. 21.- Principio Probidad. - la Función Judicial tiene la misión sustancial de conservar y recuperar la paz social; garantizar la ética laica y social como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico; y, lograr la plena eficacia y acatamiento del ordenamiento jurídico vigente. (Código Orgánica de la Función Judicial [LOFJ], 2025, Art. 21)

Capítulo II

Principios Recortes y Disposiciones Fundamentales

Art. 26.- Principio de buena fe y lealtad procesal. - En los procesos judiciales las juezas y jueces exigirán a las partes y a sus abogadas y abogados que observen una conducta de respeto recíproco e intervención de ética, teniendo el deber de actuar con buena fe y lealtad. Se sancionará especialmente la prueba deformada, todo modo de abuso del derecho, el empleo de artimañas y procedimientos de mala fe para retardar indebidamente el progreso de la litis. (COFJ, 2025, Art. 26)

Capítulo III Órganos Jurisdiccionales

Sección II Corte Nacional de Justicia

Art. 181.- Funciones del Consejo de la Judicatura. - Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley; Numeral 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (COFJ, 2025, Art. 181, numeral 5)

Título VII Abogadas y Abogados

Capítulo I Abogadas y Abogados en el Patrocinio de las Causas

Art. 323.- La abogacía como función social. - La abogacía es una función social al servicio de la justicia y el derecho.

Es garantía fundamental de toda persona ser patrocinada por un abogado de su libre elección. (COFJ, 2025, Art. 323)

Capítulo II Régimen Disciplinario

Art. 335.- Prohibiciones a los abogados en el patrocinio de las causas.- Es prohibido a los abogados en el patrocinio de las causas: 1. Revelar el secreto de sus patrocinados, sus documentos o instrucciones; 2. Abandonar, sin justa razón, las causas que defienden; 3. Asegurar a sus patrocinados el triunfo en el juicio; 4. Defender a una parte después de haber defendido a la otra, en procesos relacionados entre sí; 5. Autorizar con su firma escritos o minutas elaborados por otra persona; 6. Ser defensor en las causas en que hubiese sido juez o conjuer. Para este efecto forman unidad la causa y los actos preparatorios; 7. Intervenir en las causas cuando esto motivare la excusa del juez o conjuer; 8. Reunirse con la jueza o el juez para tratar asuntos inherentes a la causa que está defendiendo, sin que se notifique previamente y con la debida antelación a la contraparte o a su defensor para que esté presente si lo desea; 9. Ejercer el derecho de acción o contradicción de manera abusiva, maliciosa o temeraria, violar el principio de buena fe y lealtad, a través de prácticas tales como presentación de prueba deformada, empleo de artimañas y ejecución de procedimientos de mala fe para retardar indebidamente el progreso de la litis; y, 10. (Sustituido por el num. 31 de la Disposición Reformatoria Segunda del Código Orgánico Integral Penal, R.O. 180-S, 10-II-2014).- Ausentarse a cualquier audiencia o diligencia judicial, en la que su presencia sea necesaria

para el desarrollo del juicio, salvo por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. 11. (Agregado por el num. 32 de la Disposición Reformatoria Segunda del Código Orgánico Integral Penal, R.O. 180-S, 10-II-2014).- Las demás prohibiciones establecidas en este Código. (COFJ, 2025, Art. 335)

Art. 336.- Sanciones. - (Reformado por el Art. 18 de la Ley s/n, R.O. 038-S, 17-VII-2013).- Sin perjuicio de las facultades correctivas otorgadas a los jueces por este Código, las sanciones que pueden imponerse a las abogadas y los abogados a que se refieren los artículos anteriores, serán impuestas por las direcciones regionales o provinciales respectivas del Consejo de la Judicatura. Las sanciones consistirán en la imposición de multas de hasta tres remuneraciones básicas unificadas. La mora por el lapso de tres meses del pago de las multas impuestas por las y los jueces o por el Consejo de la Judicatura, ocasionará la suspensión en el Foro de Abogados, dicha suspensión subsistirá hasta que se haga efectivo el pago. Nota: Mediante Sentencia 10-09-IN/22, R.O. E.C. 12, 10-III-2022) de la Corte Constitucional se declaró la constitucionalidad condicionada de la frase en negrita, siempre que el Consejo de la Judicatura garantice y respete el principio de non bis in ídem, por lo que no se podría sancionar a abogados que fueron previamente sancionados por el mismo hecho por parte de jueces en razón de las facultades correctivas establecidas en el artículo 131 del COFJ. (COFJ, 2025, Art. 336)

Art. 337.- Suspensión del ejercicio profesional.- Serán suspendidos en el ejercicio de su profesión las abogadas y los abogados: 1. Cuando hayan recibido sentencia condenatoria por la comisión de un delito, mientras dure el tiempo de la pena; 2. Cuando se nieguen, sin motivo justificado, a rendir cuentas a sus poderdantes o clientes; 3. Cuando en cualquier forma apareciere que han incurrido en apropiación, malversación, defraudación, exigencia indebida o uso indebido de fondos en daño de sus clientes, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles a que hubiere lugar; 4. Cuando se preste a que por su intermedio, litiguen personas no autorizadas por la ley; y, 5. El procedimiento reiterado de injuria por parte de la defensora o defensor. 6. (Agregado por el num. 32 de la Disposición Reformatoria Segunda del Código Orgánico Integral Penal, R.O. 180-S, 10-II-2014).- Cuando no comparezcan a cualquier audiencia o diligencia judicial, en la que su presencia sea necesaria para el desarrollo del juicio, salvo por caso fortuito o fuerza mayor. La suspensión durará dos meses. (COFJ, 2025, Art. 337)

Art. 338.- Trámite de la suspensión del ejercicio profesional. - La dirección regional respectiva del Consejo de la Judicatura, previa sustanciación de un expediente en el que se asegurará el derecho a la defensa del abogado, resolverá la suspensión de su ejercicio profesional, por mayoría absoluta de votos presentes. La suspensión no podrá ser inferior a un mes ni mayor a seis meses, atendiendo a la gravedad de la falta. Contra esta resolución cabe deducir recurso ante el Pleno del Consejo de la Judicatura. La resolución de suspensión será anotada en el libro del Foro a cargo de la dirección regional respectiva, así como el levantamiento de la medida por el cumplimiento del tiempo por el que fue dictada. Podrán solicitar la suspensión del ejercicio profesional de un abogado la Fiscalía General del Estado, la Defensoría Pública, las juezas y jueces, las conjuetas y los conjuetes y cualquier persona que demuestre interés legítimo. (COFJ, 2025, Art. 337)

Los pilares normativos que rigen la actividad jurídica establecen parámetros fundamentales para el ejercicio profesional del abogado, configurando un marco deontológico que

trasciende lo meramente normativo. La pacificación social como objetivo superior del sistema de justicia impone al jurista una doble condición: como garante del ordenamiento jurídico y como facilitador de soluciones armónicas a los conflictos sociales. Esta dimensión social de la profesión exige del abogado no sólo competencia técnica, sino particular sensibilidad ética para compatibilizar la defensa de intereses particulares con la preservación del tejido social. El principio de lealtad procesal constituye el núcleo de la ética en el litigio, configurándose como límite infranqueable a las estrategias defensivas. La prohibición de artimañas procesales y la exigencia de buena fe imponen al profesional del derecho el deber de conjugar eficacia profesional con honestidad intelectual, rechazando cualquier ventaja obtenida mediante el engaño o manipulación de medios probatorios. Esta exigencia ética opera como contrapeso necesario al principio de adversariedad que rige los procesos judiciales. La función social inherente al ejercicio de la abogacía redefine sustancialmente el rol tradicional del jurista, transformándolo de mero técnico del derecho en un agente activo en la realización de la justicia.

Esta concepción implica obligaciones positivas: facilitar el acceso a la justicia, promover la transparencia en los procesos y velar por la celeridad procesal, superando la visión del litigio como simple juego de estrategias entre partes. La dimensión institucional de estos principios se manifiesta en la exigencia de que los operadores jurídicos contribuyan activamente al fortalecimiento del sistema de justicia. Esto incluye la obligación de denunciar prácticas irregulares, promover la eficiencia procesal y evitar conductas que erosionen la credibilidad institucional.

El profesional del derecho asume así una función cuasi fiscalizadora dentro del sistema, colaborando con la depuración de malas prácticas. Estos fundamentos configuran un modelo de abogado que trasciende el paradigma del mero asesor técnico: un profesional con responsabilidad social, que ejerce su ministerio como servicio público antes que como simple actividad económica. Este enfoque implica necesariamente la subordinación de los intereses particulares -tanto del cliente como del propio profesional- a los valores superiores de verdad jurídica, justicia material y paz social que inspiran el ordenamiento.

Las sanciones a los abogados buscan equilibrar la protección de la integridad profesional con la necesidad de preservar la confianza en el sistema judicial, imponiendo medidas como

multas económicas de hasta tres remuneraciones básicas unificadas por infracciones menores, suspensiones temporales del ejercicio profesional por faltas graves como condenas penales, malversación o ausencias injustificadas en audiencias, y procedimientos administrativos que garantizan el derecho a la defensa y evitan duplicaciones. punitivas, con el fin de disuadir conductas éticas y promover una práctica legal responsable que fortalezca la justicia constitucional.

2.2.3 Ley Orgánica de Defensa del Consumidor del Ecuador

La Ley Orgánica de Defensa del Consumidor (LODC) del Ecuador es un componente clave en la protección de los derechos económicos, estableciendo un marco legal que regula las relaciones entre proveedores de bienes y servicios y los consumidores. Aprobada el 10 de julio de 2000, esta ley formaliza el reconocimiento de los derechos de los consumidores como sujetos protegidos por el Estado, lo que les permite exigir el respeto a sus derechos en un entorno comercial complejo. Busca alinear la normativa nacional con estándares internacionales, incorporando principios de las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Esto garantiza que los derechos de los consumidores sean protegidos de manera efectiva y promueve un entorno de consumo justo. Entre los derechos fundamentales que establece se encuentran el derecho a la información, a la seguridad, a la elección y a la protección contra prácticas comerciales desleales. Estos derechos empoderan a los consumidores, permitiéndoles tomar decisiones informadas y participar activamente en el mercado. Además, la ley crea mecanismos de defensa y protección, así como instancias para la resolución de conflictos, fortaleciendo la capacidad de los consumidores para hacer valer sus derechos. Promoviendo las prácticas comerciales éticas y transparentes, estableciendo obligaciones claras para los proveedores. En resumen, esta ley representa un avance significativo en la protección de los derechos económicos en Ecuador, contribuyendo a un mercado más equilibrado y justo.

Capítulo V

Responsabilidad y Obligaciones del Proveedor

Art. 27.- Servicios profesionales, Es deber del proveedor de servicios profesionales atender a sus clientes con calidad y sometimiento estricto de la ética profesional, la ley de su profesión y otras conexas. (Ley Orgánica de Defensa del Consumidor del Ecuador [LODC], 2022, Art. 27)

El deber del proveedor de servicios profesionales de atender a sus clientes con calidad y en estricto cumplimiento de la ética profesional resalta la importancia de la responsabilidad y la integridad en el ejercicio de la abogacía. Este principio establece que los abogados no solo deben poseer un conocimiento técnico sólido, sino que también deben actuar con un compromiso ético que guíe su práctica diaria. La calidad en la atención al cliente implica no solo la competencia en el manejo de asuntos legales, sino también la capacidad de escuchar, comprender y responder a las necesidades de los clientes de manera efectiva y respetuosa. El sometimiento a la ética profesional y a la ley de la profesión es fundamental para garantizar que los abogados actúen con honestidad y transparencia.

Este compromiso ético es esencial para mantener la confianza pública en el sistema legal y en la profesión misma. Los abogados deben ser conscientes de que su conducta no solo afecta a sus clientes, sino también a la percepción general de la justicia y la legalidad en la sociedad. La ética profesional actúa como un marco que orienta las decisiones y acciones de los abogados, asegurando que se prioricen los intereses de la justicia y el bienestar social por encima de los intereses personales o económicos. Además, el cumplimiento de la ética profesional implica una responsabilidad hacia la comunidad y el sistema judicial en su conjunto. Los abogados deben ser defensores de los derechos de sus clientes, pero también deben actuar como agentes de cambio, promoviendo la justicia y el respeto a los derechos humanos.

2.2.4 Ley Orgánica de Educación Superior

La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) del Ecuador fue aprobada el 4 de agosto de 2010 y publicada en el Registro Oficial el 12 de octubre de 2010. Esta ley surge como respuesta a los cambios introducidos por la Constitución de Montecristi de 2008, que establece que el sistema de educación superior debe formar académicos y profesionales con pensamiento crítico, generar conocimientos científicos y tecnológicos, y contribuir al desarrollo integral del país. Derogando a la anterior Ley de Educación Superior de 2000, marcando un cambio significativo en la gobernanza universitaria. Se crearon nuevos organismos, como el Consejo de Educación Superior (CES) y el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), que tienen la responsabilidad de planificar, regular y evaluar la calidad del sistema educativo, asegurando el derecho a la educación gratuita hasta el tercer nivel. Desde su promulgación, ha sido objeto de varias reformas. Una

de las más importantes fue la Ley Reformativa publicada el 2 de agosto de 2018, que buscó fortalecer la autonomía universitaria y mejorar los procesos de acreditación.

Título I Ámbito, Objeto, Fines y Principios del Sistema de Educación Superior

Capítulo 1 Ámbito y Objeto

Art. 8.- Fines de la Educación Superior. - La educación superior tendrá los siguientes fines d) Formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social; (Ley Orgánica de Educación Superior [LOES], 2010, Art. 8, literal d)

La formación de abogados debe enfocarse en desarrollar profesionales responsables con una fuerte conciencia ética. La ética en la abogacía es crucial, ya que los abogados deben actuar con integridad y honestidad, defendiendo los derechos de sus clientes mientras respetan la ley y los principios de justicia. Un abogado ético no solo se preocupa por el resultado de un caso, sino que también considera el impacto de sus acciones en la sociedad y se compromete a rechazar prácticas desleales que puedan perjudicar a otros. Es así como su papel va más allá de simplemente ganar casos; deben ser defensores de los derechos humanos y promotores de la justicia social. Esto implica un compromiso activo con la comunidad y la disposición a utilizar su conocimiento legal para abordar injusticias y desigualdades. Al hacerlo, contribuyen al fortalecimiento del orden democrático y al desarrollo de instituciones más justas y equitativas. guiando la práctica, asegurando a su vez que actúen no solo en interés de su cliente sino en beneficio del bien común.

2.2.5 Resolución 138-2024 - Código de Ética de la Función Judicial

La Resolución 138-2024, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Ecuador, aprueba el nuevo Código de Ética de la Función Judicial, cuyo objetivo es fortalecer la transparencia, integridad y responsabilidad en el ejercicio de la función pública judicial. Este instrumento se fundamenta en los principios constitucionales de ética laica, probidad y eficiencia, y actualiza el marco ético que regía desde la Resolución 363-2015. Su expedición responde a la necesidad de adaptar las normas de conducta a los desafíos contemporáneos del sistema de justicia, promoviendo una cultura institucional basada en la honestidad, la imparcialidad y el respeto a la dignidad huma.

Normas Éticas

Artículo 11.- Actos y conductas contrarias a la ética: Las servidoras y los servidores de la Función Judicial deben abstenerse de realizar los actos y las conductas descritas a continuación, sin perjuicio de aquellas prohibidas por la ley o que resulten reprochables o intolerables a ojos de un observador razonable: a) Incumplir o vulnerar la ley, el ordenamiento jurídico, el presente Código, la normativa interna y/o las disposiciones emanadas de la autoridad competente. b) Realizar actos, mantener conductas, emitir declaraciones, desarrollar o participar en actividades, o desenvolverse en situaciones, hechos o circunstancias, tanto en el ejercicio de sus funciones como en el ámbito privado, que sean susceptibles de poner en tela de juicio desde la perspectiva de un observador razonable la objetividad, imparcialidad, honestidad, transparencia, probidad y la integridad ética de las servidoras y los servidores de la Función Judicial o que puedan generar desconfianza hacia sus actuaciones o decisiones. d) No informar a la autoridad competente, de forma inmediata y reservada, sobre aquellos presuntos actos de corrupción y/o contrarios a la ética cometidos por servidoras y servidores de la Función Judicial, cuya existencia se conozca o con respecto a los cuales se posean indicios fundamentados. e) Ocultar o no informar oportunamente a la autoridad competente sobre la existencia de conflictos de intereses y/o causas de excusa y recusación, siguiendo los procedimientos correspondientes. f) Alterar, manipular u omitir, de forma consciente o por falta de control o diligencia, el análisis, la revisión, la comprobación o la verificación por parte de la autoridad competente de la posible existencia de causas de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento, nepotismo, prohibición y/o conflictos de intereses debidamente declarados, así como del cumplimiento de los perfiles de puestos o los requisitos de contratación de las servidoras y los servidores de la Función Judicial y sus postulantes. g) Favorecer, privilegiar, influenciar o tratar de influenciar en la contratación o promoción de familiares o allegados de las servidoras y los servidores de la Función Judicial. i) Realizar, aceptar, entregar, recibir, proponer, insinuar, sugerir o gestionar, por sí o por medio de terceras personas, en tiempo presente o futuro, dádivas, promesas, favores, invitaciones, préstamos, descuentos o cualquier tipo de beneficio, para sí o para terceras personas, que directa o indirectamente comprometan o puedan poner en tela de juicio a ojos de un observador razonable la objetividad y la imparcialidad de las actuaciones o decisiones que las servidoras y los servidores de la Función Judicial deban realizar en el marco de sus funciones. m) Mantener conductas o proferir expresiones irrespetuosas, autoritarias o abusivas que sean susceptibles de atentar contra la dignidad de cualquier persona y su integridad personal o profesional. n) Realizar insinuaciones, ofrecimientos o comentarios de índole sexual, o que puedan ser considerados como discriminatorios, sexistas, obscenos, humillantes, impúdicos o inapropiados a ojos de un observador razonable, dirigidos a las usuarias y los usuarios o a las compañeras y compañeros de trabajo. o) Hacer uso inadecuado o excesivo del espacio institucional y/o de los recursos y bienes públicos asignados a las servidoras y los servidores para el desempeño de sus funciones, atribuciones y responsabilidades, tales como instalaciones físicas, bienes muebles e inmuebles, vehículos, equipos electrónicos, plataformas y sistemas institucionales, entre otros, así como permitir que terceras personas lo hagan. p) y los servidores de la Función Judicial, en virtud de sus funciones, atribuciones y responsabilidades o de la naturaleza de dicha información, deban atender, trasladar o poner en conocimiento de la autoridad competente. q) Expresar, publicar, difundir o realizar declaraciones o comentarios, sea en público o en privado, ante los medios de comunicación o en redes sociales o cualesquiera otros cauces de transmisión de la información, que puedan dañar de forma injustificada y desproporcionada el prestigio institucional o menoscabar la confianza en el sistema de justicia, o que guarden relación

con asuntos institucionales que se encuentren en trámite o pendientes de resolución. En modo alguno podrá aducirse la presente disposición para coartar la libertad de expresión de las servidoras y los servidores de la Función Judicial. u) Limitar o impedir injustificadamente el acceso a los servicios que brindan los órganos que conforman la Función Judicial a las usuarias y los usuarios, así como condicionar o restringir, sin fundamento jurídico válido, la tramitación, ejecución, participación o el correcto desarrollo de las actuaciones, diligencias y actos administrativos o jurisdiccionales que las usuarias y los usuarios promuevan o puedan promover en el ejercicio de sus derechos. (Resolución 138-2024 [COEFJ], 2024, Art. 11)

Artículo 12.- Inobservancia: El incumplimiento de las normas establecidas en el presente Código, podrá generar responsabilidad disciplinaria en las servidoras y los servidores de la Función Judicial en virtud de lo establecido en el Código Orgánico de la Función Judicial. (Resolución 138-2024 [COEFJ], 2024, Art. 11)

Con este instrumento normativo se da paso a la Consolidación de una visión integral de la ética jurídica, estos capítulos promueven una conducta profesional guiada por la transparencia, la integridad y la responsabilidad, principios esenciales para el correcto ejercicio del Derecho. Su relevancia radica en que vinculan la ética con la responsabilidad disciplinaria, estableciendo que las faltas a los valores fundamentales del sistema jurídico deben tener consecuencias concretas, conforme a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Función Judicial. De esta manera, la ética adquiere un carácter normativo que trasciende lo moral y se convierte en una obligación jurídica vinculante dentro del quehacer judicial.

Desde una perspectiva deontológica, este capítulo reafirma que el ejercicio profesional del Derecho no puede limitarse al dominio técnico de las normas, sino que implica una vocación moral orientada al servicio de la justicia y al respeto de la dignidad humana. El abogado y el operador jurídico están llamados a actuar con independencia, prudencia y compromiso ético, garantizando que cada actuación refleje los principios de equidad y legalidad que sustentan el Estado de Derecho.

2.3 Marco Conceptual

Tecnocracia: Forma de gobierno cuyos miembros no son políticos, sino especialistas en sectores productivos o de conocimiento. (Diccionario panhispánico del español jurídico, 2025)

Heteronomía: La norma jurídica, (lo mismo la de “uso social”, v. esta expresión), rige con independencia de que el sujeto le preste o no su adhesión. (Cabanellas, 1979)

Deontología: Del gr. δέον, -οντος déon, -ontos 'lo que es necesario', 'deber2' y -logía. (Real Academia Española, 2025)

Axiología: Rama de la filosofía que estudia los valores y los juicios de valor. (Diccionario del español de México, 2025)

Lex artis: Conjunto de reglas técnicas a que ha de ajustarse la actuación de un profesional en ejercicio de su arte u oficio. (Diccionario panhispánico del español jurídico, 2025)

Advocatus: Voz lat. Abogado. En el procedimiento romano primitivo era la persona que concurría con el demandante o el demandado y discutía ante el juez la cuestión de hecho; ya que la controversia propiamente de Derecho solía consultarse con un jurisconsulto. (Cabanellas de Torres, 1993)

Neuroética: La neuroética es un campo que estudia las implicaciones éticas, legales y sociales de la neurociencia. (National Institute of Neurological Disorders and Stroke, 2025)

Ontología: Parte de la metafísica que trata del ser en general y de sus propiedades trascendentales. (Real Academia Española, 2025)

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 Diseño y Tipo de Investigación

La presente investigación se enmarcó en un enfoque mixto, integrando estratégicamente los métodos cualitativos y cuantitativos para ofrecer una comprensión profunda y abarcadora del perfil ético y profesional del abogado ecuatoriano; el componente cualitativo se centró en un análisis con perspectiva holística del perfil profesional del abogado, examinando no solo sus acciones, sino también el contexto social, cultural e institucional que influyó en su comportamiento ético, y se caracterizó por su flexibilidad metodológica, la cual permitió adaptar diversas técnicas de campo y usar el análisis interpretativo mediante la técnica documental para entender las normas deontológicas como prácticas vividas en Ecuador; complementariamente, el componente cuantitativo se incorporó para cuantificar y medir la prevalencia de ciertas conductas éticas, actitudes profesionales y preparación universitaria, para lo cual se utilizó la encuesta aplicada a abogados como técnica principal, lo que permitió el análisis estadístico de patrones y correlaciones para generalizar hallazgos; esta integración permitió complementar la riqueza interpretativa con la solidez empírica, y el proyecto se enmarcó en un tipo de investigación inicialmente exploratorio, por abordar un fenómeno escasamente estudiado que indaga en raíces poco exploradas sentando las bases para profundizar en la comprensión sistemática de su complejidad. (2015, p. 83)

A través de este tipo de investigación exploratoria, se buscó identificar cómo los profesionales del Derecho interpretaron y aplicaron los principios deontológicos vinculados a su formación y práctica, contrastando dichas percepciones con los marcos legales, éticos y curriculares de la profesión en Ecuador; de esta manera, el estudio no solo examinó las prácticas reales, sino también su coherencia con los estándares éticos institucionales, aportando a la reflexión crítica sobre su vigencia y aplicación. (Andrade et al., 2020). finalmente, los hallazgos derivados de este trabajo no solo contribuyeron a identificar desafíos prácticos en el ejercicio legal, sino que también establecieron un precedente teórico para futuras investigaciones sobre la incidencia de la ética en la construcción del perfil

profesional del abogado, y así se propuso un punto de partida crítico para reflexionar sobre estándares deontológicos, formación académica y mecanismos en el campo legal.

3.2 Recolección de la Información

Población

Para acceder a la información necesaria para el análisis de las particularidades que giran en torno al problema de investigación, preliminarmente fue necesario fijar una población, la que se constituye en un conjunto de elementos que cuentan con características en común unidas por el mismo objeto de investigación, en el presente caso la deontología jurídica, es así que se determinó:

**TABLA # 7
POBLACIÓN**

DETALLE	#
Directores de carreras de universidades y escuelas politécnicas que ofertan la carrera de derecho	29
Abogados de la República del Ecuador	137.936
Docentes- expertos en la materia de Deontología Jurídica- ética jurídica	29
Constitución de la República del Ecuador	1
Código Orgánico de la Función Judicial	1
Ley Orgánica de Defensa del Consumidor	1
Ley Orgánica de Educación Superior	1
Resolución 138-2024 - Código de Ética de la Función Judicial	1
TOTAL	200.936.00

Autoras: Nathaly Sánchez- Julissa Toledo

Muestra

En el contexto de la población objeto de estudio, se consideró pertinente determinar un muestreo no probabilístico por conveniencia, el cual considera a participantes seleccionados por su facilidad de acceso, proximidad y considerando los recursos a disposición de las investigadoras, sin dejar de lado los intereses y objetivos investigativos, así como los requerimientos de utilidad para la verificación de la idea a defender, esta selección muestral fue determinante para que la población a la que se accede sea realmente representativa para el estudio:

**TABLA # 8
MUESTRA**

DETALLE	#
Directores de carreras de universidades y escuelas politécnicas que ofertan la carrera de derecho	2
Abogados de la República del Ecuador	225
Docentes- expertos en la materia de Deontología Jurídica- ética jurídica	1
Constitución de la República del Ecuador	1
Código Orgánico de la Función Judicial	1
Ley Orgánica de Educación Superior	1
Ley Orgánica de Defensa del Consumidor	1
Resolución 138-2024 Código de Ética de la Función Judicial	1
TOTAL	233

Autoras: Nathaly Sánchez - Julissa Toledo

Métodos, Técnicas e Instrumentos

Según la metodología utilizada en este trabajo de investigación, que corresponde a un estudio exploratorio mencionada anteriormente, se optó por aplicar métodos propios de este enfoque, como los métodos: deductivo, analítico y la exegética jurídica, ya que el tema central de la investigación se orientó hacia la teoría, la dogmática jurídica y el trabajo de campo.

Método Analítico

El método analítico implicó descomponer y examinar detalladamente los principios éticos que rigen la profesión, en el cual se enfatizó la integridad, transparencia, confidencialidad, lealtad y respeto, entre otros valores fundamentales. Este enfoque permitió analizar cómo estos principios se reflejan en la práctica profesional diaria del abogado, evaluando el cumplimiento normativo y las conductas profesionales a través de fuentes documentales, encuestas y entrevistas. De tal manera que se examinó las responsabilidades del abogado, desde la actualización continua hasta la colaboración con la justicia, y a su vez se contrastó con casos reales y normativas como el Código de Ética del Consejo de la Judicatura, que regula la relación abogado-cliente y la ética judicial.

Además, el método analítico ayudó a identificar brechas en la formación ética profesional, proponiendo la inclusión de asignaturas obligatorias de ética en las facultades de derecho para el fortalecimiento de la integridad moral y jurídica de los abogados. La interpretación crítica de estos datos permitió formular recomendaciones concretas para mejorar la práctica deontológica, como la promoción de la ética digital y la responsabilidad social, sugiriendo así que el abogado actúe siempre con rectitud, transparencia y respeto, pilares esenciales para mantener la confianza pública en la profesión jurídica en Ecuador.

Método exegético jurídico

El método exegético jurídico se centró en la interpretación literal y detallada de las normas éticas que regulan la profesión jurídica en el país, tales como el Código Orgánico de la Función Judicial. Este método permitió analizar palabra por palabra las disposiciones relacionadas con los deberes, responsabilidades y principios que configuran el perfil ético del abogado ecuatoriano, garantizando una comprensión fiel a la intención del legislador. A partir de esta interpretación, se identificaron las obligaciones fundamentales del abogado, como la honestidad, la confidencialidad, la independencia, la transparencia y el compromiso social, que forman parte integral de su ejercicio profesional.

Así, este método facilitó así detectar posibles vacíos o áreas de mejora en la normativa vigente, en función de la realidad profesional y social del abogado. Así, se pudo contrastar el marco normativo con las competencias y valores que las universidades promueven, como el pensamiento crítico, la responsabilidad ética y la defensa de los derechos, elementos esenciales para un perfil profesional íntegro y actualizado acorde a las exigencias contemporáneas.

Método de Deducción

El método de deducción, por su parte, se utilizó para aplicar principios generales a casos particulares dentro del ámbito legal, el que comenzó con normas éticas establecidas y buscó determinar cómo se manifiestan en situaciones específicas que enfrenta un abogado, es así como al partir de premisas generales sobre la conducta profesional, las investigadoras llegaron a deducir las implicaciones de estas normas en contextos concretos, lo que permitió evaluar la conducta de los abogados en función de criterios éticos, dando como resultado

que este proceso fue crucial para validar la efectividad de las teorías deontológicas y para garantizar que los principios éticos se traduzcan en prácticas adecuadas en el ejercicio del derecho, contribuyendo así a la integridad y responsabilidad profesional. Dando su valor en la aplicabilidad de las diferentes teorías éticas en situaciones concretas, facilitando así la evaluación del comportamiento profesional y la identificación de posibles faltas éticas en la práctica del derecho.

Técnicas de investigación

Las técnicas que fueron utilizadas en la presente investigación garantizaron una visión holística, rigurosa y aplicable del fenómeno estudiado, donde se agregaron perspectivas múltiples como lo fueron: la entrevista a directores de carrera y docentes con el fin de obtener la celeridad al identificar problemas estructurales, así mismo se les realizó una encuesta de manera aleatoria a los abogados a nivel nacional, quienes manifestaron perspectivas y amplitud. Con respecto a las observaciones tuvo una suma importancia considerando el análisis de casos y resoluciones emitidas donde se denotó la problemática a tratar.

Documental

Se utilizó la técnica documental con el fin de reunir, examinar y comparar información obtenida de fuentes bibliográficas, normativas y jurisprudenciales vinculadas a la ética profesional y a la deontología jurídica. Se examinó la jurisprudencia de la Corte Constitucional y otras instituciones judiciales, además de textos legales, doctrinas y artículos científicos, lo que permitió acceder a una base teórica firme y al día. Esta metodología permitió determinar los principios de ética que guían la conducta profesional del abogado y creó un marco referencial para analizar los resultados encontrados en la investigación empírica.

Entrevista

En las entrevistas, se elige un enfoque abierto y personalizado entre el entrevistador y el experto consultado. Se trata de una técnica de investigación de campo que facilita no únicamente comprender las respuestas del profesional, sino también el entorno en el que desempeña sus tareas, influenciado por su perfil laboral. Estas entrevistas fueron realizadas a expertos en deontología jurídica y a directores de carreras de derechos del país,

estableciendo contactos con estas personalidades mediante solicitud formal, mismas que fueron atendidas personalmente.

Encuesta

Se utilizó el método de encuesta con el fin de recoger información directamente de los participantes en la investigación, lo que permitió obtener datos tanto cuantitativos como cualitativos sobre sus percepciones, conocimientos y experiencias en relación con la ética profesional en el ámbito del Derecho; Esta técnica facilitó la recolección de variadas opiniones sobre la implementación de los principios deontológicos en la práctica legal, así como la identificación de posibles debilidades o aciertos en la educación ética proporcionada, arrojando así resultado que permitieron realizar un análisis comparativo entre la teoría y la práctica, ofreciendo evidencia clave para entender el nivel de compromiso ético presente y cómo la formación académica influye en el desempeño profesional de los abogados.

Instrumentos

Los instrumentos seleccionados son herramientas específicas diseñadas para recolectar, organizar y analizar datos de manera efectiva, considerando la población definida en el presente proyecto. Cada instrumento se justifica por su pertinencia para la población objetiva y se explica el motivo por el cual se eligió frente a otras alternativas, asegurando claridad y precisión en la recolección de información.

Guía de entrevista

Se desarrolló una guía de entrevista adaptada al perfil profesional del entrevistado. Esta guía se organiza a través de 5 a 6 preguntas abiertas, diseñadas para motivar a los participantes a expresar sus conocimientos, puntos de vista y experiencias. Dicha guía resultó ser una herramienta fundamental para comprender el fenómeno analizado, facilitando un enfoque cualitativo sobre la problemática actual en el actuar del profesional, suministrando datos relevantes para elaborar conclusiones y sugerencias. Sus preguntas estaban orientadas a las variables de investigación y de esta forma relevar en primera instancia qué están haciendo las universidades para la formación ética del abogado, y en segunda instancia conocer las opiniones de expertos que puedan configurar opiniones fundadas tanto en una mirada profesional actual de la abogacía y un enfoque académico formativo. Estas se realizaron de

forma presencial al Sub Decano de la Facultad de Jurisprudencia en las instalaciones de la Universidad de Guayaquil y al Director de la Carrera de Derecho, de la Universidad Internacional del Ecuador. Además, se llevó a cabo una entrevista remota mediante la plataforma Zoom con lo que permitió una interacción directa con un experto en deontología jurídica sin restricciones geográficas, garantizando así una mayor diversidad y amplitud de perspectivas.

Cuestionario

Fue diseñado el cuestionario estructurado compuesto por 8 preguntas cerradas dicotómicas de única respuesta y politómicas de opción múltiple, que se aplicó a un grupo representativo de abogados del Ecuador. Su aplicación representó una ardua tarea, ya que se buscaba recoger opiniones de abogados de diversos contextos jurídico geográficos del Ecuador, lo que representó apoyarse en contactos profesionales que proporcionen llegada a los juristas. Para el efecto se elaboró un formulario Google en el cual se programaron las preguntas cerradas, esta herramienta permitió a través de correos electrónicos y mensajería WhatsApp acceder a los juristas y sensibilizar a su participación en esta investigación, respetando las reglas de confidencialidad y consentimiento informado.

Ficha bibliográfica – Ficha Normativa

Las fichas sintetizaron datos de casos, bibliografía y normas respetando integridad las reglas de autoría y la ética en la investigación. De esta forma los datos obtenidos de revistas jurídicas especializadas, diarios, noticieros, normas, informes especializados, libros impresos y digitales, artículos científicos relevantes, sitios web especializados y repositorios, así como expedientes de casos, fueron ordenadas según indicadores, permitiendo establecer valoraciones a partir de criterios de valoración (honestidad), datos informativos (secreto profesional), motivación (debido proceso y justicia), urgencia de convenios (diligencia), cuantías (evitar conflictos), naturaleza del servicio (equidad), entre otros, elementos sujetos a exploración en torno al rol del abogado. Los indicadores claves incluidos fueron: autores, editoriales, títulos de obras o normas, país de origen, año de publicación, páginas, artículos y temas de resúmenes. Estas herramientas facilitaron la organización cuidadosa de los datos, respetando las normas de citación, así procurando equilibrar la producción contemporánea con la producción que data de otros momentos históricos pero que se mantiene como baluarte en el ámbito de la doctrina jurídica.

3.3 Tratamiento de la información

El análisis de la información siguió los principios de la teoría fundamentada y el análisis temático inductivo (Strauss y Corbin, 2015). Se desarrolló en tres etapas:

1. Codificación abierta: identificación de conceptos clave vinculados con valores éticos, prácticas profesionales y percepciones institucionales.
2. Codificación axial: agrupación de categorías emergentes en dimensiones analíticas, tales como formación ética, presiones institucionales, autonomía profesional y credibilidad social.
3. Codificación selectiva: integración de las categorías centrales en un modelo interpretativo sobre el perfil deontológico del abogado ecuatoriano.

Se aplicó la triangulación metodológica de fuentes (entrevistas, encuestas y normativas), asegurando credibilidad y coherencia interna.

Concluido el proceso de codificación, se llevó a cabo una etapa de revisión profunda del marco teórico y doctrinario relacionado con la investigación. Esta fase tuvo como objetivo reafirmar, ajustar y enriquecer las categorías construidas durante el análisis previo, a partir de una lectura crítica de la bibliografía especializada en ética jurídica, deontología profesional, formación universitaria del abogado y regulación institucional del ejercicio del Derecho en el contexto ecuatoriano. La relectura sistemática de la doctrina permitió establecer vínculos más sólidos entre los conceptos emergentes y las teorías existentes, asegurando así que las categorías no respondieran únicamente a hallazgos aislados o intuitivos, sino que estuvieran fundamentadas en corrientes teóricas reconocidas. Además, se sometió a evaluación crítica todo el trabajo desarrollado hasta ese punto incluyendo los procedimientos metodológicos y las decisiones analíticas tomadas en las fases anteriores con el fin de identificar posibles vacíos conceptuales, inconsistencias internas o sesgos interpretativos.

Las entrevistas constituyeron un elemento esencial para la comprensión del objeto de estudio, pues permitieron captar percepciones cualitativas sobre la formación y práctica de la ética jurídica en el Ecuador. Con el fin de preservar la integridad y fidelidad del contenido verbal, todas las sesiones fueron grabadas en su totalidad y posteriormente transcritas de forma manual. Una vez obtenidos los documentos, se inició un proceso riguroso de análisis

de contenido, etapa crucial para identificar las respuestas relevantes a cada pregunta y construir las conclusiones jurídicas de la investigación. De manera paralela, se desarrolló un estudio comparativo sustentado en una sólida triangulación de fuentes e instrumentos, lo que aseguró la validez y exhaustividad de los hallazgos obtenidos.

Así mismo, el cuestionario dirigido a abogados del Ecuador, administrado de manera virtual mediante la herramienta Google Forms, permitió obtener resultados que fueron posteriormente organizados y sistematizados para su interpretación. En este proceso, se empleó la triangulación metodológica de fuentes: entrevistas, encuestas y normativa jurídica, lo que garantizó la credibilidad, coherencia interna y rigor científico del estudio.

Una vez finalizada la recopilación de información, se inició una fase de organización y sistematización meticulosa. Se procedió a codificar los datos crudos: las grabaciones de las entrevistas se transcribieron literalmente a documentos de texto, mientras que las respuestas de las encuestas cerradas, tanto abiertas como cerradas, se consolidaron en una base de datos estructurada. Esta organización resultó fundamental, ya que transformó la información dispersa en un corpus coherente y manejable para su posterior análisis.

En lo que respecta a las preguntas cerradas de las encuestas, se realizó un tratamiento cuantitativo utilizando el software Microsoft Excel, que permitió generar frecuencias, porcentajes, cruces de variables y representaciones gráficas que se encuentran en el capítulo IV de este trabajo. Esto ofreció una visión panorámica y objetiva de las tendencias predominantes en la población estudiada. Paralelamente, las transcripciones de las entrevistas fueron sometidas a un análisis de contenido cualitativo, basado en una lectura exhaustiva y reiterativa para identificar temas, patrones y posibles contradicciones. A través de la codificación temática, se clasificaron fragmentos de texto según ideas comunes, lo que facilitó la comparación y el contraste entre las distintas fuentes de información.

Posteriormente, con todos los datos organizados, codificados y cuantificados, se procedió a la fase de interpretación y triangulación final, en la que se cruzaron los hallazgos cualitativos y cuantitativos para determinar correspondencias, discrepancias y posibles explicaciones. Este proceso integrador permitió establecer relaciones significativas entre los testimonios y los resultados estadísticos, fortaleciendo la consistencia analítica del estudio.

Concluido el proceso de codificación, se llevó a cabo una revisión profunda del marco teórico y doctrinario vinculado a la investigación, con el propósito de reafirmar, ajustar y enriquecer las categorías previamente construidas. Esta etapa se fundamentó en una lectura crítica de la bibliografía especializada en ética jurídica, deontología profesional, formación universitaria del abogado y regulación institucional del ejercicio del Derecho en el Ecuador. Dicha relectura permitió establecer vínculos sólidos entre los conceptos emergentes y las teorías existentes, asegurando que las categorías analíticas no respondieran únicamente a hallazgos aislados, sino que estuvieran respaldadas por corrientes teóricas reconocidas.

Finalmente, se realizó una evaluación crítica de todo el proceso investigativo, revisando los procedimientos metodológicos y las decisiones analíticas tomadas en las fases anteriores, con el fin de detectar posibles vacíos conceptuales, inconsistencias o sesgos interpretativos.

El resultado de este proceso riguroso fue el presente informe integral, en el que las narrativas cualitativas y los datos cuantitativos se articularon de manera coherente, proporcionando una comprensión holística, argumentada y jurídicamente fundamentada del fenómeno estudiado.

3.4 Operacionalización de variables

TABLA # 9
OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable	Conceptualización	Dimensión	Indicador	Ítem	Instrumento
DEONTOLOGICO JURÍDICO	La deontología jurídica comprende las reglas del deber y como tal, tiene la misión de regular el proceder correcto y apropiado del abogado en su ejercicio profesional. Esta función la realiza desde el ámbito de los llamados Códigos Deontológicos que regulan toda actividad la abogacía, los que a su vez se nutren indiscutiblemente de la moral y la ética	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Generalidades de la deontología ➤ Relevancia de la ética, la moral y la deontología en el ejercicio del Derecho ➤ Decálogos de abogados ➤ Formación ética y deontológica Aplicación práctica de la deontología jurídica 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Conocimiento conceptual sobre la deontología ➤ Importancia de los valores morales y éticos en la práctica jurídica. ➤ Cumplimiento de los deberes éticos y normativos ante los clientes, la sociedad y la justicia. ➤ Ossorio, Couture, San Ivo, Carbonell). ➤ Formación académica en valores y ética jurídica durante la carrera y su aplicación en la práctica. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Dominio conceptual de la deontología jurídica. ➤ Identificación de su función orientadora en el ejercicio profesional ➤ Coherencia entre principios éticos y conductas profesionales ➤ Identificación de valores predominantes en la actuación jurídica. ➤ Existencia de discurso moral en la práctica profesional. 	<p>Ficha bibliográfica</p> <p>Ficha bibliográfica</p> <p>Ficha bibliográfica</p> <p>Cuestionario</p> <p>Entrevistas directores y especialistas</p>

			<ul style="list-style-type: none"> ➤ Responsabilidad profesional del abogado ante organizaciones criminales. ➤ Respeto a los derechos y deberes de las partes. ➤ Reacción frente a dilemas éticos o presiones indebidas. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Aplicación de valores en el ejercicio laboral. ➤ Aplicación de valores en el ejercicio laboral. ➤ Integración de la ética profesional en la práctica académica. 	<p>Marco legal</p> <p>Marco teórico</p> <p>Entrevista directores y especialistas</p>
<p>PERFIL PROFESIONAL DEL ABOGADO</p>	<p>La abogacía es una profesión libre e independiente se asegura de la efectividad del decreto fundamental defensa de asistencia letrada y se contribuye en garantía de los derechos y libertades de las personas. Los abogados deben velar por los intereses de aquellos cuyos derechos y libertades defienden con respecto a los principios del Estado social y democrático de Derecho constitucional antes establecido</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Formación profesional del abogado. ➤ Perfil profesional del abogado 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Reconceptualización epistemológica que trascienda el paradigma tradicional ➤ Reconceptualización epistemológica que trascienda el paradigma tradicional ➤ La evolución de la educación jurídica reflejando los cambios sociales y culturales de cada época. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Aprendizaje significativo requiere la integración de conocimientos teóricos con aplicaciones prácticas en contextos reales. ➤ Desarrollo de competencias transversales contemporánea. ➤ El abogado frente al campo profesional ➤ Enfoque ante el conflicto, estilo de interacción conocimiento y formación, 	<p>Ficha bibliográfica.</p> <p>Marco teórico.</p> <p>Ficha Normativa</p> <p>Ficha bibliográfica.</p>

		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ejercicio y Control profesional de la abogacía en el Ecuador 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ La integración de la ética deontología en las mallas curriculares. ➤ Análisis normativo 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Algoritmo frente a la toma de decisiones éticas. Aporte de abogados a nivel nacional, frente a los problemas éticos del país. ➤ Constitución del Ecuador. ➤ Análisis de Ley Orgánica de Educación Superior. ➤ Código Orgánico de la Función Judicial. ➤ Ley Orgánica de Defensa del Consumidor del Ecuador. ➤ Ley Orgánica de Educación Superior. ➤ de la Resolución 138-2024 - Código de Ética de la Función Judicial 	<p>Ficha bibliográfica</p> <p>Cuestionario a abogados del Ecuador.</p> <p>Ficha normativa</p>
--	--	--	--	--	---

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Análisis, interpretación y discusión de resultados

4.1.1 Entrevistas a Expertos

Entrevista # 1

Nombre: Ab. Elvis Fuentes Tenorio Dr.

Cargo: Sub decano de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Guayaquil

Fecha-Hora: 22 de octubre de 2025, 10H00

Lugar: Instalaciones de la Universidad de Guayaquil (UG), Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

- 1. ¿En qué medida considera que la actual formación deontológica en las carreras de derecho del Ecuador es adecuada para preparar a los estudiantes para los desafíos éticos que enfrentarán en su práctica profesional?**

La formación deontológica en las carreras de Derecho del Ecuador es adecuada en medida moderada, ya que actúa como un complemento esencial a la práctica profesional, permitiendo a los estudiantes enmarcar y desarrollar su ética personal. Sin embargo, podría fortalecerse con más énfasis en casos reales y simulaciones éticas para preparar mejor a los futuros abogados ante desafíos como la corrupción y la presión externa. En la práctica profesional fuera de la universidad, esta base ética resulta crucial para mantener la integridad y la responsabilidad, por lo que recomiendo continuar y activar más iniciativas de formación continua.

- 2. ¿Cuáles considera son los principales problemas éticos que las facultades de derecho deben abordar para contribuir en la formación de los abogados?**

Considero que el principio fundamental es el cumplimiento, un claro ejemplo de la importancia de este principio es referente a las practicas preprofesionales de los futuros abogados de la universidad, en la cual se espera que el pasante llegue a la hora adecuada y se forme con un carácter de cumplimiento. A veces, en las prácticas el estudiante llega a una hora y aún no hace nada en el lugar, está en otras actividades. Entonces es un claro ejemplo de que no está comprometido a cumplir con sus obligaciones como futuro aspirante del profesional en Derecho.

3. ¿Cómo la enseñanza de la ética se pone de manifiesto en el plan curricular que oferta la Carrera de Derecho en su Universidad?

En la actualidad, nosotros nos encontramos en remodelación de la malla curricular, en la cual se ha puesto en conocimiento al Consejo de Facultades la necesidad de reintegrar la materia de la deontología jurídica, no obstante, nos encontramos con la visión de que la materia de deontología jurídica y ética sea integrada en todas las materias y que todos los docentes impartan de manera empírica la ética y la moral para la construcción completa del Derecho. El motivo por el cual esto ha entrado a discusión es porque consideramos que la ética es el principio de la formación universitaria, que además de venir de forma inherente a nosotros como seres humanos, y mucho más como profesional, cumpliendo con lo especificado a tu cliente, no abandonarlo, acompañarlo hasta las últimas instancias, por circunstancias en las que a veces prevalecemos más lo económico que la parte profesional. Claro, es que yo soy el abogado, yo soy el técnico, yo conozco de la rama y depende de mí accionar gran parte del resultado que denotará mi cliente.

4. ¿Existe en su institución superior cursos, talleres, seminarios, congresos u otras actividades extracurriculares relacionada a la ética en el ejercicio a la profesión?

Nosotros como Institución Superior tenemos gestores de investigación, que no solamente trabajan con los docentes, trabajan con los estudiantes, además tenemos semilleros, actividades siempre a favor de los estudiantes y a favor de los docentes y de la comunidad jurídica. Existen talleres constantemente para prepararlos, tanto éticamente como profesionalmente. Por ejemplo, nosotros tenemos talleres donde enseñamos a los estudiantes a elaborar una tesis, para que esa tesis sea a base de una investigación que no perjudique a

los demás, así mismo la Universidad de Guayaquil, la Facultad de Jurisprudencia, está constantemente en el cambio intelectual y académico de nuestros estudiantes.

5. ¿Cuáles son los criterios de selección para la asignación de docentes que impartirán la materia de deontología o ética jurídicas en la carrera?

En la reestructuración de la malla curricular, se examinó para la reintegración de la materia de ética y deontología jurídica, por lo que se necesitará docentes sepan llegar a los estudiantes a través de casos prácticos y reales en lo que pueda evidenciar el actuar profesional con ética jurídica y así que impacte en la comunidad estudiantil de la Facultad y pueda completar la formación universitaria de los estudiantes y guiarlos a una mejor desempeño profesional representando a la abogacía en su máximo esplendor.

6. ¿Considera usted que existe coordinación entre la academia el Consejo de la Judicatura y los Colegios profesionales para emprender acciones emergentes que se ocupen de los grandes problemas éticos que giran en torno a la profesión?

Sí, en la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Guayaquil, mantenemos un sistema de seguimiento a graduados que asegura que los estudiantes, una vez profesionales, sigan perteneciendo a la institución de por vida, similar a los militares que lo son para siempre. Como universidad, nos comprometemos a monitorear su desarrollo profesional y coordinar con entidades clave como el Colegio de Abogados para ofrecer cursos de actualización y con el Consejo de la Judicatura para las prácticas preprofesionales. Por ejemplo, los estudiantes realizan prácticas en el Consejo de la Judicatura y en nuestro Consultorio Jurídico, fomentando una conexión continua y preocupándonos por su mejora constante. Esta coordinación garantiza que nuestros egresados evolucionen en su práctica legal, fortaleciendo su ética y competencias en el ejercicio profesional.

Análisis de la entrevista

En la entrevista realizada al subdirector de la Facultad de Jurisprudencia en la Universidad de Guayaquil, refiere una interpretación jurídica que evidencia su convicción frente a la reintegración de la materia de deontología jurídica en la malla curricular, no obstante, consideran la importancia de aplicarla de manera permeabilizada en todas las materias impartidas por los docentes, con el fin de fomentar una formación ética integral que

trascienda el ámbito teórico y se proyecte en la praxis profesional. Asimismo, se desprende de sus declaraciones una valoración positiva hacia la realización de foros académicos en las universidades, concebidos como mecanismos idóneos para elevar la calidad educativa en la facultad de jurisprudencia, mediante el intercambio de perspectivas y la promoción de debates que enriquezcan el aprendizaje estudiantil. Finalmente, la entrevista revela una postura interpretativa que considera esencial la existencia de una coordinación efectiva entre la academia, el Consejo de la Judicatura y los Colegios profesionales, a fin de emprender acciones emergentes y concertadas que aborden los grandes problemas éticos que aquejan la profesión jurídica, garantizando así una respuesta institucionalizada y preventiva ante dilemas de integridad y responsabilidad.

Entrevista # 2

Nombre: Ab. José Portugal Suárez Mgt.

Cargo: Director de la Carrera de Derecho de la Universidad Internacional del Ecuador

Fecha-Hora: 22 de octubre de 2025 a las 12:00 del día.

Lugar: Instalaciones de la Universidad Internacional del Ecuador (UIDE)

1. ¿En qué medida considera que la actual formación deontológica en las carreras de Derecho del Ecuador es adecuada para preparar a los estudiantes para los desafíos éticos que enfrentarán en su práctica profesional?

La formación ética de los estudiantes es un deber de toda la universidad. Es más, el formarlos en el deber ser de lo que es el Derecho aplicado desde un punto de vista ético, es una cuestión que no solamente debería ser una iniciativa de una universidad en particular o de alguien en particular, sino más bien una cuestión que transversalmente debería abordar a todo el sistema educativo, y no solamente a nivel universitario, sino inclusive desde las etapas iniciales de formación estudiantil. Esto es un tema que, al ser transversal, debería ser abordado precisamente de esa forma. Y, de hecho, esa es la forma como aquí en la Universidad Internacional del Ecuador la estamos manejando.

2. ¿Cuáles considera son los principales problemas éticos que las facultades de derecho deben abordar para contribuir en la formación de los abogados?

La ética va muy asociada a la práctica, en el ejercicio profesional de un abogado muchas veces lo pone en ciertas circunstancias donde tiene que saber elegir entre lo positivo o correcto y lo negativo o incorrecto. El poner en escenarios prácticos ciertas situaciones para la correcta toma de decisiones es un tema que necesariamente tiene que tratarse en el aula, en el tema ético, más allá de lo teórico, responde más bien a la personalidad individual del estudiante, pero siempre dentro de un contexto. Por ende, en la enseñanza de la práctica jurídica es donde precisamente se debe priorizar y tratamos de priorizar el tema ético en la toma de decisiones. Aquí generalmente en lo que son simulaciones de audiencias tratamos de poner diferentes escenarios que sí se dan en la vida real. Entonces, en la simulación de audiencias y en el análisis precisamente de esas circunstancias son las que se aprovechan de forma transversal para poder dialogar con los estudiantes sobre lo que está bien o lo que está

mal, su apreciación y qué consecuencias podría traer el tomar decisiones incorrectas en el ejercicio profesional.

3. ¿Cómo la enseñanza de la ética se pone de manifiesto en el plan curricular que oferta la Carrera de Derecho en su Universidad?

La universidad dejó a un lado el tema de ética jurídica como tal y nosotros a través de algunas materias que están dentro de lo que nosotros llamamos Power Skills nosotros de forma transversal abordamos la ética no solamente para los que están estudiando Derecho sino también para las otras profesiones. De tal manera que vemos la materia en estas Power Skills que son materias que sirven para el desarrollo de habilidades para la vida y puntualmente, también dentro de varias materias sobre todo las que son prácticas. Nosotros tenemos práctica civil, laboral, procesal, etc., en las que enseñamos también el comportamiento ético a nuestros estudiantes. La verdad que es muy interesante saber que se realiza por medio de múltiples materias no solamente es un solo módulo y es un solo enfoque. Nosotros creemos fuertemente que el tema ético debe ser abordado de una forma transversal. Porque más allá de verlo como una materia, eso tiene que ser aprendido como algo neto del estudiante. Ya sea en cualquier escenario de su vida profesional donde los conflictos con la moral generalmente serán mucho más seguidos, pero también en escenarios dentro de juicios de niñez, civiles u otros procesos judiciales. Verlo como una materia más limita al entendimiento, o, mejor dicho, a la adquisición propia de esa habilidad y de ese entender. Y es por eso por lo que nosotros tratamos de que el comportamiento ético sea de una forma transversal, abordado en todas las materias, pero particularmente en las materias prácticas, con estos ejercicios que te indico.

4. ¿Existe en su institución superior cursos, talleres, seminarios, congresos u otras actividades extracurriculares relacionada a la ética en el ejercicio a la profesión?

Sí, es un hecho fundamental. Las instituciones educativas y profesionales deben implementar activamente charlas, cursos, y jornadas de capacitación diseñadas para concientizar al estudiante y al profesional sobre la imperiosa necesidad de cultivar y mantener un

comportamiento ético intachable. En nuestro caso, nosotros capacitamos activamente a una nuestra plantilla de docente y a los estudiantes de todos los niveles de estudio con la finalidad de que estén a la vanguardia de los cambios actuales.

5. ¿Cuáles son los criterios de selección para la asignación de docentes que impartirán la materia de deontología o ética jurídicas en la carrera?

Uno de los filtros cruciales y no negociables para la selección adecuada de los docentes en la Carrera de Derecho es su integridad ética. Se establece un estándar riguroso: aquellos aspirantes o docentes cuya probidad ética esté en entredicho ya sea por cuestiones de dominio público o por información que la institución llegue a conocer internamente no son considerados ni forman parte del equipo docente.

6. ¿Considera usted que existe coordinación entre la academia el Consejo de la Judicatura y los Colegios profesionales para emprender acciones emergentes que se ocupen de los grandes problemas éticos que giran en torno a la profesión?

Yo creo que hay un deber muy grande todavía en ese asunto, porque tanto el Consejo de la Judicatura como el sistema judicial como tal no son el mejor ejemplo hoy en día de la ética profesional. Por ende, sí creo que falta mucho por hacer como para poder depurar, éticamente hablando, al sistema judicial en lo interno y de tal manera que se proyecte como en aquella institución que debe ser, una institución pública, donde debería primar la justicia, el derecho y no las coimas o la corrupción. Lastimosamente en la práctica vivimos, o, mejor dicho, cada día son notorias las noticias relacionadas a precisamente ese tipo de comportamientos en el sistema judicial ecuatoriano, lo cual hace que precisamente exista una desvinculación entre lo que es el comportamiento ético de los jueces, de los magistrados, de los llamados a dirimir con justicia, con ética y con rectitud. Así que, por ende, ese relacionamiento que se menciona en torno a los colegios de abogados, a los profesionales y a las universidades, bajo criterio personal puedo decir que está muy lejos de ser posible. Espero en un futuro se concrete porque lo correcto sería aquello, que vivamos en un entorno de ética, en el que realmente prime el Derecho y nuestra formación jurídica sea la que realmente se imponga y no la fuerza del dinero, como lastimosamente en muchas ocasiones ocurre. Así que, ojalá en algún día tengamos ese país ideal, pero por lo pronto yo creo que estamos lejos de ello.

Análisis de la entrevista

De la entrevista realizada al Director de la Carrera de Derecho de la Universidad Internacional del Ecuador, se desprende un enfoque transversal y orgánico en la formación ética de sus estudiantes. Si bien la malla curricular no contempla la Ética Jurídica o la Deontología como una asignatura independiente y autónoma, la Dirección asegura que estos principios se aplican de manera directa, integral y permeabilizada en la totalidad de las materias impartidas. Esta estrategia busca garantizar que el análisis ético se incorpore de forma transversal en cada contenido disciplinario. Un ejemplo claro de esta integración se observa en Derecho Penal, donde se examinan dilemas éticos fundamentales relacionados con la proporcionalidad en la imposición de penas y las implicaciones morales de la justicia.

Entrevista # 3

Nombre: Ab. Augusto Reyes Mena, Dr.

Cargo: Profesor de Post Grado UEES, Director Ejecutivo de Complaineed Ecuador, experto en temas de lucha contra la corrupción

Fecha-Hora: 22 de octubre de 2022, 18H00

Lugar: Plataforma Zoom.

1. Desde su experiencia, ¿cuáles son los principales valores y principios deontológicos que deberían caracterizar al abogado en el ejercicio de su profesión?

Son varios, creo que uno que quizás considero puede llegar a ser el más importante es el tema de la integridad. Recordemos que la integridad va mucho más allá que la legalidad, entonces si estamos dentro de un marco jurídico, sabemos que esto no regula todas las actividades del ser humano, porque sería imposible, pero el tener este principio de la integridad va a fortalecer justamente en cada una de las actuaciones del abogado en saber discernir entre lo que es correcto y lo que no es, sobre todo responderte el en qué debo hacer sin que nadie esté atrás mío, presionándome para que haga correctamente las cosas. Por lo que considero que la integridad es el principal principio. Obviamente la transparencia de la actuación de la persona es otro de los principios fundamentales, los abogados deben ser caracterizados por ser transparentes, rendir cuentas, que también puede llegar a ser otro de los principios, en cada una de sus actuaciones. Entonces yo creo que esos dos valores son los que al menos a mí me motivan mucho en cuanto a la integridad y la transparencia. Obviamente de estos dos se desprende, lo que por un lado la integridad, trae de la mano lo que creo que es una cualidad importante que es el discernimiento, el saber básicamente comprender qué es positivo, qué es negativo, qué es bueno, qué no es bueno, qué debo hacer, qué no debo hacer. Y en cuanto a la transparencia se desprende un elemento que puede llegar a ser catalogado como otro principio más que es la rendición de cuentas, el que yo dé a conocer cada uno de los actos que yo realizo. Todos estos elementos que menciono creo que conllevan a otro elemento muy importante que es la responsabilidad, es decir, si es que yo tengo ciertas conductas, tomo ciertas decisiones, debo también ser responsable de mis actos y de las consecuencias.

2. ¿En qué medida considera usted que la formación universitaria en el Ecuador fortalece la ética jurídica en los futuros profesionales del Derecho?

No estoy al tanto de las masas curriculares hoy en día, pero si te puedo hablar desde la perspectiva de cuando yo estuve en la facultad, y ahí lamento no estar al día en las masas curriculares de las universidades, pero espero que sea diferente a lo que yo viví. Yo también tuve una materia de deontología jurídica y era probablemente de las clases más aburridas que pude haber tenido en la vida. No por el profesor, sino que creo que la dinámica de cómo se daba una clase no era la correcta. No es un tema de memoria, es un tema de reflexión, de sobre todo ayudar al estudiante a que empiece a entender qué son estos principios. De que una imagen, una reputación de una persona no se construye de la noche a la mañana, es de toda la vida. Hay personas que por un mal acto se desmoronó todo lo que han levantado a lo largo de su carrera profesional y no se diga personal. Entonces, volviendo nuevamente al tema, creo que sí hace falta, sobre todo, que en las facultades se empiece a trabajar mucho lo que es ciencia del comportamiento. Porque de nada sirve tener todo escrito. No, no, no. Es cuenta. Nos pueden regalar los libros, nos pueden regalar las recetas, nos pueden regalar los xls, los modelos, toda la papelería. Pero no hay nada como empezar a fomentar una cultura de eternidad y de ética en el mundo jurídico. Y para eso se requiere que empecemos a mover las bases o el fondo del asunto que es el comportamiento de todos los abogados. Hoy en día se habla mucho, sobre todo, de la ciencia del comportamiento. Creo que ninguna de nuestras facultades empieza a trabajar ciencias del comportamiento, para nada. Y te cuento, hace unos años, más bien, hay un laboratorio de bebés en la Universidad de Yale, que lo que ellos empezaron un poco a investigar es cuándo el ser humano empieza a tener discernimiento. El ser humano logra comprender lo bueno de lo malo desde que nace hasta los tres años. Y después empieza a comprender y a entender cómo es responsable de las decisiones que va tomando. En muchas facultades nos falta el mismo esquema. Nos falta el que nos enseñen a cómo ser responsable de cada uno de los actos que hacemos. ¿Qué falta adicionalmente? Creo que desde cuando yo estaba en la facultad, no era lúdico, es decir, todo era teórico. Hoy en día, con las nuevas generaciones, te debo ser franco, una clase de 60 minutos, de 50 minutos, puede llegar a ser una tortura para un muchacho. Cuando tú puedes, hoy en día, tenerlos enganchados en el teléfono celular, viendo reels de 30 segundos, un minuto, todo el día, y ese es otro debate. Entonces quiere decir que la educación hoy en día no está al mismo ritmo de todas las nuevas tecnologías que existen para el ocio y la distracción. Con eso competimos. Y ahí vamos a un tema más de fondo, y es que, en muchos

temas relacionados a redes sociales, muchos futuros abogados buscan emular patrones de conducta, patrones de seres humanos que quieren parecerse, y son realmente buenos modelos para seguir. Entonces debemos empezar un poco a ver esa dinámica de lo que la tecnología hoy en día dicta diariamente. Es curioso, pero recientemente estaba leyendo un análisis de una universidad que dice que los muchachos de los 15 años a los 25 años, normalmente en un promedio semanal de horas en redes sociales, pueden llegar a superar las 20 y las 30 horas en redes sociales. ¿Cómo podemos pedir integridad y muchos otros principios cuando en el fondo las personas empiezan a ver otros elementos que, cómo llamarlo, llaman más fácilmente la atención? Realmente es muy interesante esa postura porque tiene toda la razón. El joven actual, el joven promedio, el adolescente y el joven de 20 hasta los 27, 28 años, realmente sí tiene esa tendencia a pasar mayor parte de su tiempo dentro de redes sociales consumiendo algunos, por no decir la gran mayoría, un contenido podría considerarse basura, porque lo es, porque realmente sí existe contenido bueno, así como he dicho yo, hay contenido bueno y hay contenido malo siempre en internet, pero por lo general uno como que uno configura su manera de ver las cosas por medio de lo que le gusta en ese momento, entonces no va a encontrar algo necesariamente que valga la pena. No digamos contenidos buenos o malos, yo al final creo que son contenidos distractores, porque la gente fácilmente se distrae y el problema es que no logra comprender incluso los mismos vídeos que está viendo. Si le haces a un muchacho que te diga, bueno, ¿cuáles fueron los últimos reels que tú viste hace la última hora? Posiblemente ni siquiera se acuerda, entonces son distractores. Ahora, yo que sí creo que dentro de lo que es la ética, por ejemplo, de un abogado desde mi calidad de profesor de postgrado en algunas universidades, que tienes todavía alumnos muy dedicados, que ponen mucho empeño, mucha dedicación, que saben por qué están haciendo un postgrado, pero también tienes un gran porcentaje de alumnos que simplemente están por el cartón. El cartón hoy en día, podemos tener estudiantes de las facultades de Derecho o ya abogados que pueden tener, no sé, seis títulos de maestría, pero los títulos de maestría y el cartón no le hacen a ser humano y no le hacen la práctica y no le hacen el conocimiento. Hoy en día se habla mucho de la economía del conocimiento. ¿Qué es la economía del conocimiento? Muchas personas que están sobre los 50 años y uno que diría, posiblemente están fuera del mercado laboral, hoy en día se valora mucho más la experiencia de esas personas que en la toma de decisiones frente a perfiles de jóvenes abogados que piensan que pueden tener muchos cartones. No saben decidir, no tienen el conocimiento para poder decidir. No obstante, estudiar siempre va a estar bastante bien, es lo mejor. Yo tuve un

profesor, se llamaba José Vicente Troya, que fue presidente de la Corte Nacional de Justicia, era de los 85 años, estudió su última maestría en Holanda y estudió en un idioma que no era el de él y él siempre me decía, mira, un abogado siempre va a buscar ser curioso y siempre va a buscar entender muchas cosas adicionales. Claro, pero es el ánimo de intentar conocer, de ser curioso, de que posiblemente ese estudio te va a ayudar a llegar a un siguiente nivel. Es un anhelo de una superación profesional. Pero cuando un título de un posgrado puede llegar a ser simplemente un efecto cosmético, no sirve de nada.

3. ¿Qué recomendaciones deberían considerar las Universidades que forman abogados para mejorar la enseñanza de la ética y la deontología jurídica?

Yo trabajé y viví en Alemania, porque fui funcionario de una empresa alemana. Y una de las cosas que vería en las facultades de Derecho en Alemania es que tenían unas clases muy atípicas y que me llamaron mucho la atención. Por ejemplo, había abogados que debían tener clases de actuación, es una cosa muy curiosa, porque hay abogados que, cuando están en un tribunal defendiendo un caso, no saben hablar en público, no saben manejar las personas. Incluso, todo el arte de los gestos de las manos, nunca nadie nos dijo cómo hacerlo. Hoy en día se habla de la construcción de la imagen personal en redes sociales. Uno se construye de manera diaria. Otra cosa adicional, creo que hace falta mucho, es promover comunidades de abogados no elitistas. Hace falta empezar a crear justamente con la tecnología, comunidades de incidencia legal. Por ejemplo, seguramente muchos algoritmos me podrán poner en contacto con personas que les guste el derecho marítimo. ¿Cuánta gente se dedica al derecho marítimo? Seguramente muy pocos en el país. El tener, por ejemplo, ese algoritmo que de repente, te va a ayudar a crecer y seguramente vas a tener muchas más oportunidades. Muchos de mis compañeros que tenían mucha experiencia práctica sobre la teórica. No obstante, la teoría hoy en un clic ya podemos saber qué significa, por ejemplo, un abogado debe saber fundamentalmente tecnología de la información y comunicación. Saber el uso de la inteligencia artificial, de que no me va a dar haciendo los deberes. Si me va a ayudar a qué, a generar valor agregado sobre mi deber. Un abogado debe empezar un poco a saber manejar análisis de datos. Por ejemplo, si es que yo sé que en la provincia de Los Ríos los acosos sexuales o la discriminación contra tal grupo étnico es muy fuerte, posiblemente como abogado, con esa información, ¿qué puedo yo generar? Capacitaciones. Puedo empezar a incidir positivamente en muchas cosas. Muchas veces he considerado que las facultades de Derecho en mi país buscan graduar muchos abogados y a algunos les lanzan

de un avión con paracaídas y otros sin paracaídas. Considero que cuando un abogado se gradúa de la universidad, qué agradable sería que la misma universidad siga siendo tu casa a lo largo de los años, es decir, que no exista una desconexión, que permanentemente esté en contacto con los exalumnos, que se genere una comunidad de exalumnos, pero muy fuerte, muy sólida. Y otra cosa también es que hoy en día los abogados, todos quieren ser campeones cantonales. Entonces, es importante que los abogados también hoy en día se formen con una visión amplia de que la globalización existe y no solo enfrascarse en ser el mejor a cualquier costo en un solo lugar.

4. ¿Cómo evalúa la percepción actual que tienen los estudiantes y profesionales jóvenes sobre la ética y la corrupción en el ámbito jurídico?

Hoy en día tienen mucho apetito de conocer qué es eso, probablemente en mis generaciones muy poco conocíamos de esto. Con las tecnologías de la información y las redes sociales, fácilmente tenemos toda la mano. Entonces, más bien creo que las personas pueden llegar a saturarse de tanta información que existe. Pues las personas que realmente quieren dedicarse o quieren conocer muchos aspectos que mencionaste, van a tener que leer, van a tener que estudiar. No hay reels todavía de anticorrupción. O si es que hay, son muy pocos, Si es que hay algún tema de ética, hay muy pocos reels. Y, de hecho, creo que, todo lo que es anticorrupción, todo lo que es el fomento de una cultura de integridad ética, requiere de igual forma actualizarse a la modernidad actual. Es decir, ¿cómo llegar con esos mensajes fácilmente a los jóvenes? Por medio de redes sociales. Considerando que uno de los elementos del por qué la corrupción cada vez gana más espacio, es porque los mismos sistemas anticorrupción no llegan fácilmente con el mensaje. Son muy técnicos, Entonces, ¿cuál es uno de los problemas? Que los abogados generamos cualquier tipo de documento, pero con un lenguaje que solo nosotros nos entendemos. Y ese es un gran problema, porque si es que uno quiere llegar a un mensaje, por ejemplo, a una persona, sin hacer de menos, pero a una persona que tal vez no tenga una educación básica porque lastimosamente no tuvo esa fortuna en la vida, tal vez no te entiende el mensaje. ¿De qué nos sirve tener, a mi cuenta, textos escritos, pero con los términos jurídicos más llamativos, incluso en latín, ¿cuándo el común no entiende? Entonces, hoy en día creo que hay jóvenes que tienen muchas más oportunidades de conocimiento y de saber, porque todo es gratis ahora, incluso en internet. La pregunta es, ¿Buscan o se dedican a eso? Seguramente hay perfiles, que son brillantes,

pero hay otros que tienen estos distractores, que fácilmente les sacan de la concentración y se dispersan en cualquier otra cosa.

5. ¿De qué manera considera que la actualización continua en ética y deontología jurídica contribuye en la calidad ética del ejercicio profesional a lo largo de la carrera?

Poniendo a mi profesor mencionado anteriormente, reiterando una vez más que a sus 85 años tuvo su quinta maestría. Es un ejemplo para seguir a todos. Siendo una persona que siempre estuvo interesado en los libros y en el estudio, fue autoridad en diferentes instituciones. Pero el estudio lo hacía más sencillo, le hacía más humilde. Y en relación con el tema de la educación continua, a mí referir a diferentes ejemplos como lo es Estados Unidos, las licencias para ser abogados tienen que cada cierto tiempo acreditarse que ha estado permanentemente en capacitaciones y se dan ciertos créditos de manera anual. Si esto se aplicase aquí en nuestro país simplemente muchos abogados se opondrían rotundamente. ¿Por qué?, porque le gusta lo fácil. Por lo cual yo apoyaría la existencia de programas de mejora continua en los abogados. En mi experiencia personal como profesional del Derecho cuando salí de la facultad teníamos otra Constitución, diferentes normas. Dicho esto, todo evoluciona, todo cambia, todo se reforma. Hoy en día es una resolución del AAFE. Los abogados saben eso. No, realmente no. Deberíamos saberlo constantemente y sobre todo ese llamado a él discernimiento. ¿Como abogado tomaría ese caso, sí o no? Es algo ilícito o ilícito a lo que me están proponiendo. Por eso creo que se vuelve hoy día fundamental y este tipo de actualizaciones permanentes. Claro, que hablamos de que también somos una carrera que siempre se está actualizando, aunque algunas personas lo ven innecesario, pero es parte de parte de poder brindar una mejor perspectiva a la justicia y sobre todo hacia uno mismo.

6. Desde su experiencia, ¿cuáles son los principales desafíos éticos que enfrentan los abogados ecuatorianos en la práctica profesional?

El éxito rápido, el dinero rápido, y no tener claro los valores, ni los principios claros del Derecho son los grandes desafíos. Hay abogados que quieren ser exitosos a cualquier costa no miran la legalidad, llevado a la corrupción en el país. Pueden ser corrompidos, o pueden corromper. Hay abogados de esa vieja guardia que construyeron un buen nombre a lo largo

de toda su historia que han venido construyendo una imagen preparándose, participando, incidiendo de manera continua. En la actualidad los abogados buscan espacios rápidos, éxito, dinero, fama y no sabemos con qué valores están llevando a cabo muchos casos y qué prácticas están teniendo, sobre todo qué tipo de conductas y decisiones se están tomando.

7. ¿Cree usted que la ética profesional en el Derecho es una cuestión de convicción personal o debería ser estrictamente regulada y sancionada?

Parte siempre por la convicción personal, la ética y la integridad y te digo muchos valores que conversamos no se negocian, nacen por las personas. Todos los días tenemos que decidir mantenernos por la línea que es por parte de la convicción, pero un Marco regulatorio que de cierta forma dé a conocer qué conductas son indeseables irreprochables, sí es importante. Una persona que tiene ética e integridad siempre va a actuar bien, ya sea asesorando a sus clientes, litigando su comportamiento con jueces, siempre va a ser lo mismo. No va a cambiar. Entonces, creo que ese Marco regulatorio, sí es importante que destaque qué conductas son reprochables, cuáles conductas no son deseables, pero, sobre todo un código de conducta no es un còpypaste del Código más extravagante de España porque siempre copiamos en España. Es más, muchos abogados que han salido de facultades nunca leyeron el código de ética de la misma facultad o la misma Universidad de la cual salido. Es decir, nunca supieron cuáles eran sus derechos y cuáles eran sus obligaciones. Un código de conducta no es una camisa de fuerza, un código de conducta siempre te va a decir cuáles son las conductas aceptables y las no aceptables. Entonces, en conductas no aceptables, por ejemplo, no sobornar, y no caer en esquemas de corrupción. Y la persona que se nunca hizo es posiblemente porque le estamos acabando una estructura ilícita o su modus viviente ilícito. Hay cosas que son básicas. El mismo respeto a la contraparte, por ejemplo, en un litigio, son temas básicos.

8. ¿Considera usted que existe coordinación entre la academia el consejo de la judicatura y los colegios profesionales para emprender acciones emergentes que se ocupen de los grandes problemas éticos que giran en torno a la profesión?

No. porque siempre hay una institución que busca sobresalir sobre la otra. La academia está casi en su totalidad desconectada con el Consejo de la Judicatura y estamos hablando de qué es una institución dedicada al servicio de la ciudadanía que debe brindar justicia y

transparencia y el colegio de abogados que en la actualidad ya no es una obligación, es decir, sacando la estadística y el análisis de datos que veamos cuántos abogados existían cuando era obligatorio y ahora. Seguramente los porcentajes cayeron abismalmente. Entonces, sí hace falta una articulación entre esos tres. Existiendo un cuarto actor que creo que no se lo menciona: los alumnos y los exalumnos de las facultades, ya que somos parte del porcentaje que también podemos opinar. Creo que esa articulación de todos estos actores sí hace falta. ¿Quién debería liderar esto? La misma academia. Pero la academia tampoco se ha movido mucho en ese campo además que no realiza el seguimiento correspondiente. Yo considero que muchas de estas instituciones no son proactivas, es decir, no son de propuesta, son reactivas. Entonces, si tuviésemos instituciones que propongan, al menos para el debate, sería algo, pero hasta la actualidad no he visto un código de conducta que nazca para los abogados de una universidad por parte del Consejo de la Judicatura o del colegio de Abogados de las diferentes provincias.

Análisis de la entrevista

La entrevista con el Ab. Reyes Mena permite identificar una visión profundamente reflexiva sobre la ética jurídica, destacando a la integridad como eje esencial del ejercicio profesional del abogado, acompañada de la transparencia, la responsabilidad, el discernimiento y la rendición de cuentas, principios que no solo orientan la corrección de la conducta sino la construcción de una reputación sólida a lo largo de la vida. Señaló que la formación universitaria en el Ecuador aún presenta carencias, especialmente porque la enseñanza de la deontología se ha limitado a contenidos teóricos y memorísticos, sin enfoque práctico ni desarrollo de habilidades blandas, ni incorporación de ciencias del comportamiento que permitan comprender cómo se construyen decisiones éticas en la realidad. Además, resaltó la necesidad de reformas pedagógicas que incluyan herramientas tecnológicas, manejo de datos, construcción de imagen profesional, comunidades de aprendizaje y acompañamiento continuo entre la universidad y los graduados, pues la ética debe ser vivida y reforzada más allá del título académico. En cuanto al contexto actual, advirtió que los estudiantes y jóvenes profesionales muestran interés por temas de corrupción e integridad al estar fuertemente expuestos a distractores de redes sociales y modelos de éxito inmediato, lo que dificulta la consolidación de valores firmes. Frente a ello, afirmó que la actualización continua en ética es indispensable, pues el Derecho es una disciplina dinámica que exige revisión permanente de normas, deberes y responsabilidades. Así, mismo, identificó como principales desafíos

éticos la búsqueda del “éxito rápido” y el rédito económico sin principios, lo que puede llevar a caer o promover corrupción. Finalmente, sostiene que, aunque la ética nace de la convicción personal, debe existir un marco regulatorio claro, moderno y aplicable a la realidad actual incluyendo el uso de inteligencia artificial y lamenta la falta de articulación entre academia, Consejo de la Judicatura, colegios profesionales y comunidad jurídica, señalando la urgencia de construir espacios colaborativos que fortalezcan la práctica profesional ética en el país.

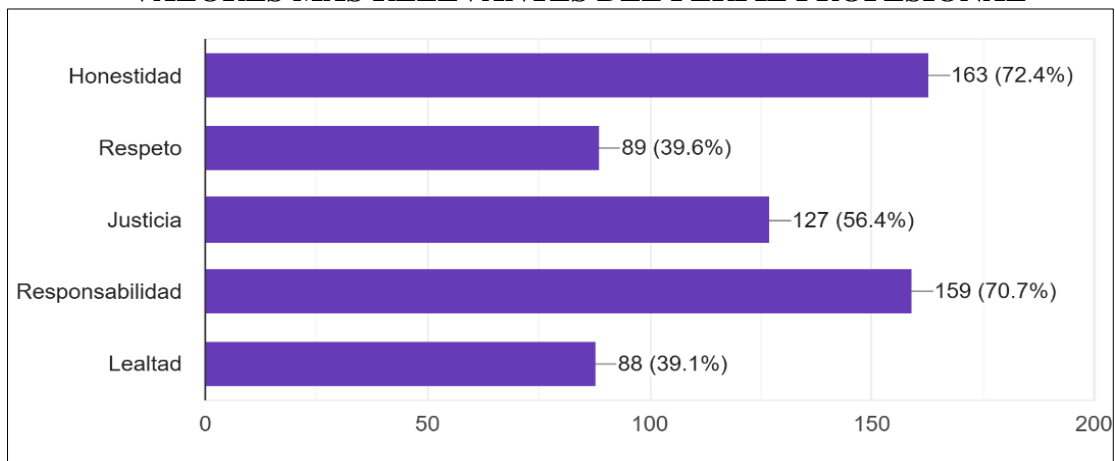
4.1.2 Encuestas a los Abogados del Ecuador

TABLA # 10
PREGUNTA 1: ¿QUÉ VALORES CONSIDERA MÁS RELEVANTES EN EL PERFIL PROFESIONAL DEL ABOGADO?

ÍTEMES	FRECUENCIA
Honestidad	163
Responsabilidad	159
Justicia	127
Lealtad	88
Respeto	89

Elaborado: Nathaly Sánchez- Julissa Toledo

GRÁFICO # 3
VALORES MÁS RELEVANTES DEL PERFIL PROFESIONAL



Elaborado: Nathaly Sánchez- Julissa Toledo

Análisis

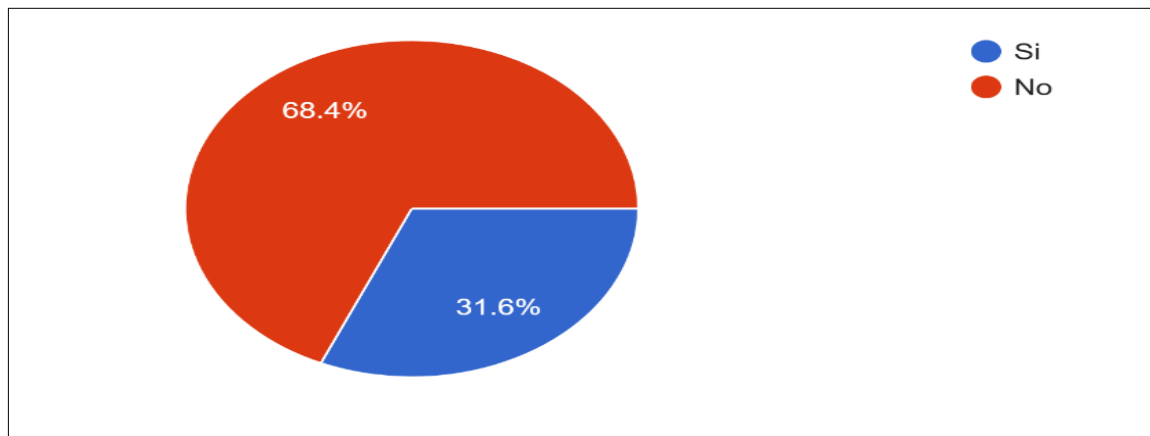
En la encuesta realizada a 225 abogados del Ecuador, se consideraron los aspectos más relevantes dentro de su perfil profesional, permitiendo la selección múltiple de aquellos que guían su desempeño. El análisis jerárquico de los resultados evidenció que la honestidad ocupa el primer lugar, resaltando su papel central en la confianza, credibilidad y la integridad del ejercicio profesional. Estos hallazgos reflejan una priorización ética dentro de la profesión, indicando que los principios deontológicos prevalecen por encima de aspectos meramente técnicos o comerciales en la formación y actuación del abogado.

TABLA # 11
PREGUNTA 2: ¿PIENSA QUE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS EN EL
ECUADOR EJERCEN UN CONTROL ADECUADO SOBRE ÉTICA
PROFESIONAL DE SUS MIEMBROS?

ÍTEMS	FRECUENCIA
SI	71
NO	154

Elaborado: Nathaly Sánchez- Julissa Toledo

GRÁFICO # 4
CONTROL ADECUADO SOBRE LA ÉTICA PROFESIONAL



Elaborado: Nathaly Sánchez- Julissa Toledo

Análisis

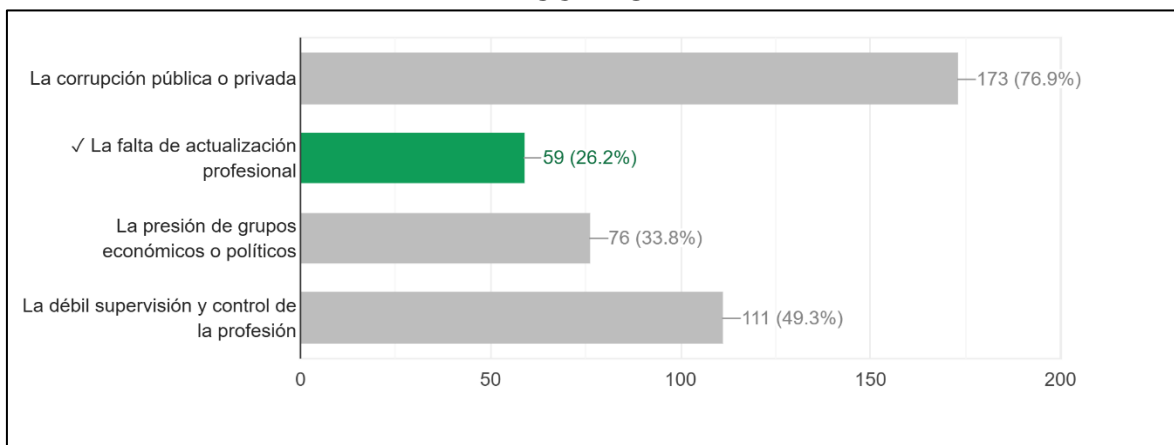
La población jurídica encuestada señaló que, en términos generales, no existe un control efectivo sobre la ética profesional en los colegios de abogados, lo cual genera desconfianza respecto a los mecanismos actuales de supervisión. Solo una minoría manifestó lo contrario, reconociendo cierto control ético vigente. Como resultado, se evidencia la predominancia de una supervisión limitada, lo que resalta la necesidad de fortalecer los mecanismos internos basados en principios de ética y deontología profesional para atender las observaciones y críticas planteadas por la comunidad jurídica.

TABLA #12
PREGUNTA 3: ¿CUÁLES CONSIDERA SON LOS PRINCIPALES RETOS QUE ENFRENTAN LOS ABOGADOS EN EL ECUADOR?

Ítems	Abogados Del Ecuador
La corrupción pública o privada	173
La falta de actualización profesional	59
La presión de grupos económicos o políticos	76
La débil supervisión y control de la profesión	111

Elaborado: Nathaly Sánchez- Julissa Toledo

GRÁFICO # 5
PRINCIPALES RETOS QUE ENFRENTAN LOS ABOGADOS EN EL ECUADOR



Elaborado: Nathaly Sánchez- Julissa Toledo

Análisis de encuesta

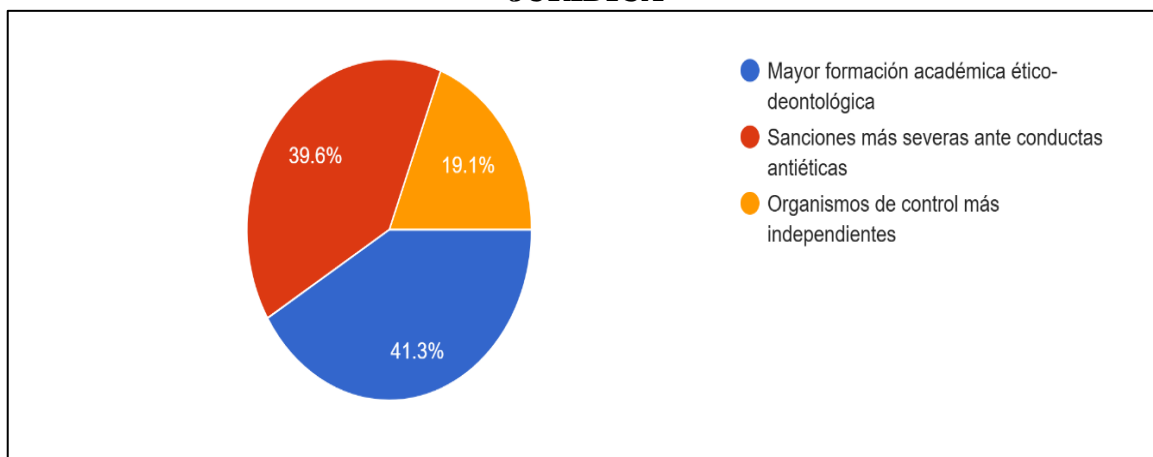
Aunque se trató de una pregunta de encuesta múltiple, la mayoría de la comunidad jurídica ecuatoriana identifica la corrupción como el desafío principal, reflejando así preocupaciones éticas de carácter sistémico en el ejercicio profesional del Derecho. Este hallazgo subraya la urgencia de implementar reformas anticorrupción y mecanismos de supervisión más rigurosos, orientados a fortalecer la integridad y la responsabilidad profesional. Asimismo, evidencia la necesidad de acciones colectivas y sostenidas para elevar los estándares de conducta ética y deontológica dentro de la abogacía ecuatoriana.

TABLA # 13
PREGUNTA 4: ¿CUÁLES CONSIDERA QUE REQUIERE MAYOR ATENCIÓN DE FORTALECIMIENTO EN EL CAMPO DE LA ÉTICA JURÍDICA DEL ABOGADO?

Ítems	Abogados Del Ecuador
Mayor formación académica ético-deontológica	93
Sanciones más severas ante conductas antiéticas	89
Organismos de control más independientes	43

Elaborado: Nathaly Sánchez- Julissa Toledo

GRÁFICO # 6
MAYOR ATENCIÓN DE FORTALECIMIENTO EN EL CAMPO DE LA ÉTICA JURÍDICA



Elaborado: Nathaly Sánchez- Julissa Toledo

Análisis de encuesta

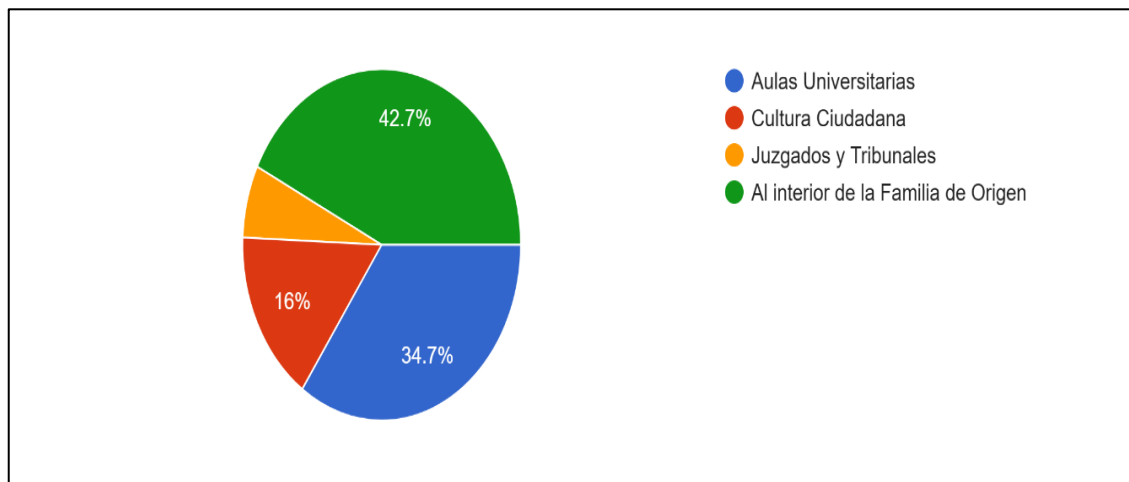
La mayoría de los encuestados considera que recuperar la integridad profesional requiere más formación ético-deontológica en facultades de Derecho, alineada con el artículo 21 del COFJ. Además, demandan sanciones más severas por conductas anti éticas, debido a debilidades en el régimen disciplinario del artículo 335. También resaltan la necesidad de organismos de control más independientes, para garantizar imparcialidad. En síntesis, la ética profesional debe fortalecerse mediante educación, control y autonomía institucional para restaurar la credibilidad jurídica.

TABLA # 14
PREGUNTA 5: ¿DÓNDE CREE USTED QUE INICIA LA FORMACIÓN ÉTICA DEL ABOGADO?

Ítems	Abogados Del Ecuador
Aulas universitarias	78
Cultura ciudadana	36
Juzgados y tribunales	15
Interior de la familia de origen	96

Elaborado: Nathaly Sánchez- Julissa Toledo

GRÁFICO # 7
INICIO DE LA FORMACIÓN ÉTICA DEL ABOGADO



Elaborado: Nathaly Sánchez- Julissa Toledo

Análisis de encuesta

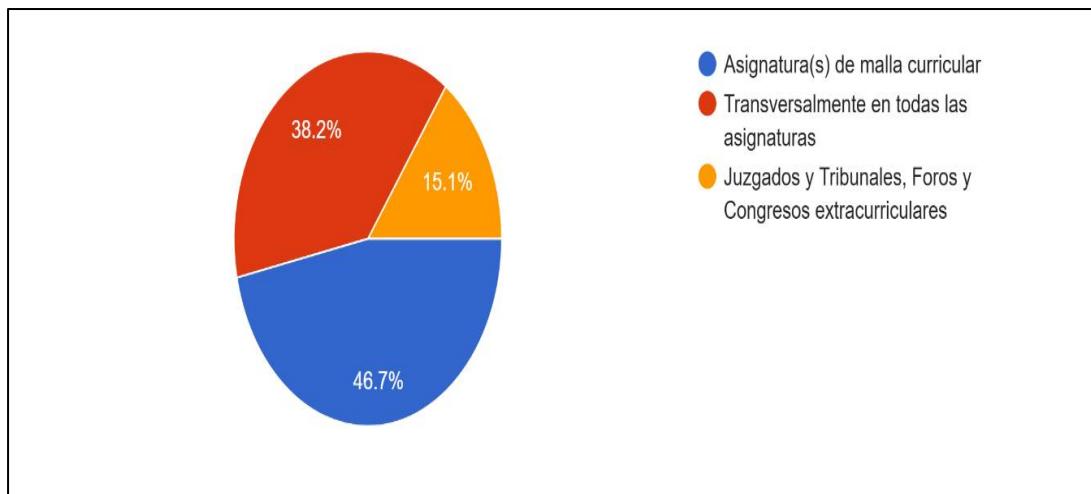
La marcada diversidad en la incorporación curricular de la ética jurídica dentro de las universidades ecuatorianas denota un empate entre dos de participantes que afirman haber recibido formación ética en todos los semestres, mientras que un número igual indican que esta se impartió en más de dos semestres y una minoría manifestaron no haber recibido ninguna formación ética oficial durante su carrera. Estos datos evidencian una falta de homogeneidad en los planes de estudio, lo que revela la ausencia de un estándar nacional que garantice la formación deontológica continua del futuro abogado.

TABLA # 15
PREGUNTA 6: EN SU CARRERA UNIVERSITARIA ¿EN QUÉ FORMAS FUE APUNTALADA LA FORMACIÓN ÉTICA?

Ítems	Abogados Del Ecuador
Asignatura(s) de malla curricular	105
Transversalmente en todas las asignaturas	86
Juzgados y tribunales, foros y congresos extracurriculares	34

Elaborado: Nathaly Sánchez- Julissa Toledo

GRÁFICO # 8
FORMACIÓN ÉTICA UNIVERSITARIA



Elaborado: Nathaly Sánchez- Julissa Toledo

Análisis de encuesta

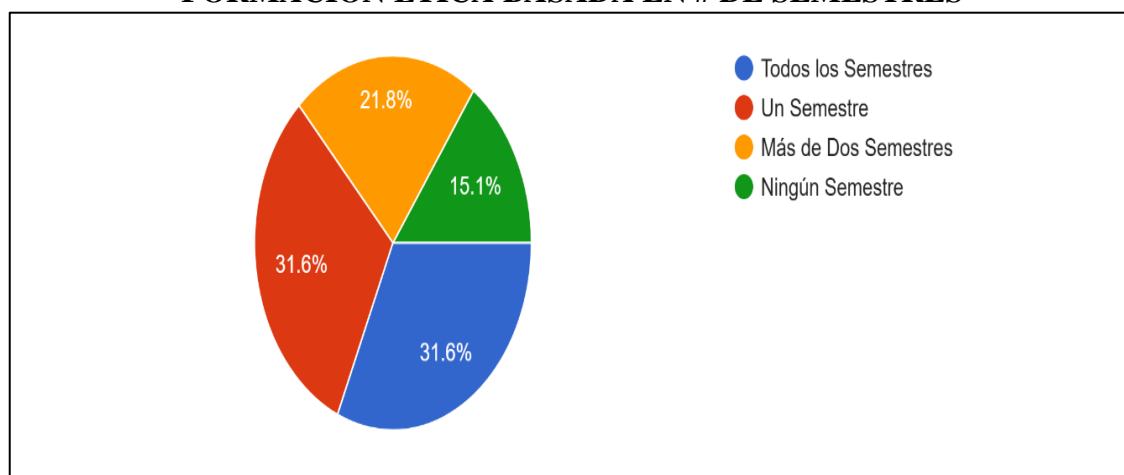
Se puede percibir la percepción ligeramente optimista acerca del impacto de la formación ética en la resolución de conflictos deontológicos. En gran mayoría de abogados consideran que dichos conflictos podrían superarse parcialmente mediante una adecuada educación ética, mientras que una minoría indica tiene un pensamiento escéptico frente a la capacidad transformadora de la formación universitaria. Desde el punto de vista jurídico, esta tendencia refleja una mediana confianza en la educación deontológica como herramienta preventiva frente a la corrupción, el abuso de poder y las prácticas contrarias a la justicia.

TABLA # 16
PREGUNTA 7: EN SU FORMACIÓN ACADÉMICA EN EL SISTEMA
UNIVERSITARIO ¿EN CUÁNTOS SEMESTRES SE OFIALIZÓ
CURRICULARMENTE LA FORMACIÓN ÉTICA?

Ítems	Abogados Del Ecuador
Todos los semestres	71
Un semestre	71
Más de dos semestres	49
Ningún semestre	34

Elaborado: Nathaly Sánchez- Julissa Toledo

GRÁFICO # 9
FORMACIÓN ÉTICA BASADA EN # DE SEMESTRES



Elaborado: Nathaly Sánchez- Julissa Toledo

Análisis de encuesta

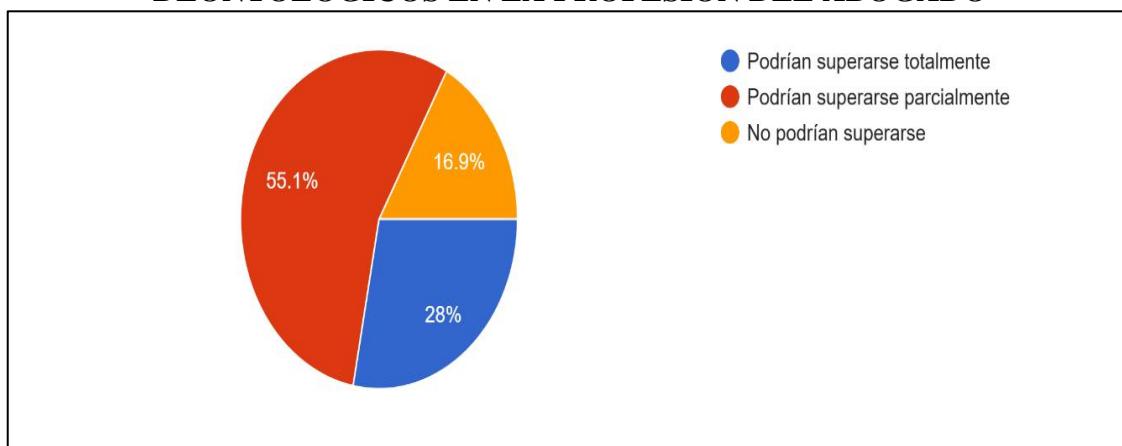
La marcada diversidad en la incorporación curricular de la ética jurídica dentro de las universidades ecuatorianas denota un empate entre dos de participantes que afirman haber recibido formación ética en todos los semestres, mientras que un número igual indican que esta se impartió en más de dos semestres y una minoría manifestaron no haber recibido ninguna formación ética oficial durante su carrera. Estos datos evidencian una falta de homogeneidad en los planes de estudio, lo que revela la ausencia de un estándar nacional que garantice la formación deontológica continua del futuro abogado.

TABLA # 17
PREGUNTA 8: ¿CONSIDERA USTED QUE, SI LAS UNIVERSIDADES QUE OFERTAN LA CARRERA DE DERECHO ENFATIZARÁN EN SU CURRÍCULUM CONTENIDOS DE FORMACIÓN ÉTICA LOS ACTUALES CONFLICTOS DEONTOLÓGICOS DE LA PROFESIÓN PODRÍAN SUPERARSE?

Ítems	Abogados Del Ecuador
Podrían superarse totalmente	63
Podrían superarse parcialmente	124
No podrían superarse	38

Elaborado: Nathaly Sánchez- Julissa Toledo

GRÁFICO # 10
FORMACIÓN ÉTICA UNIVERSITARIA FRENTE A CONFLICTOS DEONTOLÓGICOS EN LA PROFESIÓN DEL ABOGADO



Elaborado: Nathaly Sánchez- Julissa Toledo

Análisis de encuesta

Esta interrogante formulada a los juristas muestra como resultado que la formación ética del abogado ecuatoriano se origina principalmente en el entorno familiar, donde se construyen valores morales y conciencia de justicia; mientras que otro grupo de profesionales, mantiene su criterio en que las aulas universitarias juegan un papel decisivo en consolidar principios ético-deontológicos. Además, se asegura que la cultura ciudadana influye en medida la conducta del jurisconsulto, y finalmente, los juzgados y tribunales son escenarios donde se prueba la integridad profesional.

4.1.3 Matriz de Principios del Código de Ética de la Función Judicial

TABLA # 18
PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA RESOLUCIÓN 138-2024 CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

N.º	Principio Ético	Descripción sintetizada
1	Acceso gratuito	Garantiza que toda persona pueda acceder a la justicia sin costo alguno.
2	Celeridad	Exige actuaciones ágiles, eficaces y oportunas en la administración de justicia.
3	Compromiso contra la corrupción	Obliga a denunciar actos de corrupción y promover la integridad pública.
4	Confianza y prestigio institucional	Los actos de los servidores deben fortalecer la imagen ética de la Función Judicial.
5	Diligencia	Actuar con responsabilidad, cumplimiento de plazos y sin dilaciones indebidas.
6	Imparcialidad	Ejercer funciones sin prejuicios ni influencias, garantizando objetividad.
7	Inclusión y no discriminación	Promueve el respeto, la tolerancia y la equidad hacia todas las personas.
8	Independencia	Impide presiones o influencias externas e internas en la toma de decisiones.
9	Integridad	Actuar con coherencia moral, honradez y ejemplaridad.
10	Legitimidad moral	La autoridad se gana por la conducta ética, no solo por el cargo.
11	Mérito	Reconoce el ascenso y las oportunidades basadas en capacidad y probidad.
12	Motivación	Requiere decisiones claras, fundamentadas y con razonamiento jurídico sólido.
13	Neutralidad	Prohíbe que la función judicial sea influida por intereses políticos o ideológicos.
14	Prudencia	Exige autocontrol y uso responsable de las atribuciones públicas.
15	Transparencia	Asegura actuaciones verificables, confiables y libres de sospecha.

Fuente: Resolución 138-2024 Código de Ética de la Función Judicial

Autoras: Nathaly Sánchez- Julissa Toledo

La tabla de la Resolución 138-2024 presenta quince principios éticos para la Función Judicial, agrupados en categorías como acceso y eficiencia, que promueven justicia gratuita y actuaciones ágiles; integridad y conducta ética, enfocados en honradez, anticorrupción, diligencia, prudencia y transparencia; imparcialidad e independencia, garantizando objetividad sin prejuicios ni presiones; inclusión y equidad, asegurando respeto a la diversidad y oportunidades basadas en mérito; y calidad de decisiones, exigiendo razonamientos claros y fundamentados. Estos principios fortalecen la confianza pública,

previenen abusos y se alinean con estándares internacionales, requiriendo capacitación y controles para su implementación efectiva en un sistema judicial ético y eficiente.

4.1.4 Matriz de Valores del Código de Ética de la Función Judicial

TABLA # 19
VALORES ÉTICOS DE LA RESOLUCIÓN 138-2024 CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

N.º	Valor Ético	Descripción sintetizada
1	Colaboración y cooperación	Fomenta el trabajo conjunto para alcanzar objetivos comunes.
2	Empatía	Promueve comprensión y cordialidad sin perder la objetividad.
3	Honestidad	Implica sinceridad, probidad y rectitud en todo actuar.
4	Justicia	Dar a cada quien lo que le corresponde, conforme al Derecho.
5	Lealtad	Compromiso y defensa de los fines institucionales.
6	Proactividad	Actuar con iniciativa y constancia para mejorar el servicio judicial.
7	Respeto	Reconocer la dignidad de toda persona, evitando ofensas o discriminación.
8	Veracidad	Comunicar hechos y opiniones conforme a la verdad objetiva.
9	Responsabilidad institucional	Compromiso con la transparencia y el fortalecimiento del Estado de Derecho.
10	Vocación de servicio	Actuar con dedicación, amabilidad y disposición al servicio público.

Fuente: Resolución 138-2024 Código de Ética de la Función Judicial

Autoras: Nathaly Sánchez- Julissa Toledo

En esencia, estos diez valores crean un marco holístico para una ética judicial proactiva y empática, esencial para un Estado de Derecho sólido y resiliente. Su éxito no es automático: depende de capacitación rigurosa, monitoreo constante y una cultura institucional que priorice la virtud sobre la rutina, potencialmente elevando la justicia a niveles de excelencia global y sirviendo como modelo para reformas en otros países. Al integrar lo personal con lo institucional, estos valores no solo guían decisiones, sino que inspiran una transformación profunda, asegurando que la justicia sea no solo legal, sino también justa y humana.

4.1.5 Tabla de información de las mallas curriculares

TABLA # 20
MATRÍZ DE INFORMACIÓN DE UNIVERSIDADES DEL ECUADOR CON
OFERTA ACADÉMICA DE DERECHO

Nº	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	COMPONENTE ÉTICO CURRICULAR	RECONOCIMIENTO EN LA ÉTICA PROFESIONAL DEL PERFIL DE EGRESO
1	Universidad Estatal Península de Santa Elena	Pública	Una asignatura	Si lo considera
2	Universidad Técnica de Manabí	Pública	Una asignatura	Si lo considera
3	Universidad Nacional de Loja	Pública	Una asignatura	Si lo considera
4	Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí	Pública	Una asignatura	Si lo considera
5	Universidad Nacional de Chimborazo	Pública	Una asignatura	Si lo considera
6	Universidad Técnica de Ambato	Pública	Una asignatura	Si lo considera
7	Universidad Estatal de Milagro	Pública	Una asignatura	Si lo considera
8	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil	Privada	Una asignatura	Si lo considera
9	Universidad Politécnica Salesiana	Privada	Una asignatura	Si lo considera
10	Universidad de los Andes	Privada	Una asignatura	Si lo considera
11	Pontificia Universidad Católica del Ecuador	Privada	Una asignatura	Si lo considera
12	Universidad de Especialidades Espíritu Santo	Privada	Una asignatura	Si lo considera
13	Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil	Privada	Una asignatura	Si lo considera
14	Universidad de Otavalo	Privada	Una asignatura	Si lo considera
15	Universidad Casa Grande	Privada	Una asignatura	Si lo considera
16	Universidad Metropolitana	Privada	Una asignatura	Si lo considera
17	Universidad San Gregorio de Portoviejo	Privada	Una asignatura	Si lo considera
18	Universidad Católica de Cuenca	Privada	Una asignatura	Si lo considera
19	Universidad de las Américas	Privada	Una asignatura	Si lo considera

20	Universidad Tecnológica ECOTEC	Privada	Una asignatura	Si lo considera
21	Universidad Indoamérica	Privada	Una asignatura	Si lo considera
22	Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil	Privada	Una asignatura	Si lo considera
23	Universidad Técnica Particular de Loja	Privada	Una asignatura	Si lo considera
24	Universidad Técnica de Machala	Pública	Una asignatura	Si lo considera
25	Universidad Iberoamericana del Ecuador	Privada	Una asignatura	Si lo considera
26	Universidad Internacional del Ecuador	Pública	Ninguna Asignatura	No lo considera
27	Universidad de Cuenca	Pública	Ninguna Asignatura	No lo considera
28	Universidad Central del Ecuador	Pública	Ninguna Asignatura	No lo considera
29	Universidad Estatal de Bolívar	Pública	Ninguna Asignatura	No lo considera
30	Universidad de Guayaquil	Pública	Ninguna Asignatura	No lo considera
31	Universidad Estatal del Sur de Manabí	Pública	Ninguna Asignatura	No lo considera
32	Universidad Intercultural de las Nacionalidad y Pueblos Indígenas	Pública	Ninguna Asignatura	No lo considera
33	Universidad Técnica del Norte	Pública	Ninguna Asignatura	No lo considera
34	Universidad Técnica de Machala	Pública	Ninguna Asignatura	No lo considera
35	Universidad técnica de Cotopaxi	Pública	Una asignatura	Si lo considera
36	Universidad Tecnológica Equinoccial de Ecuador	Privada	Ninguna Asignatura	No lo considera
37	Universidad del Azuay	Privada	Ninguna Asignatura	No lo considera
38	Universidad de los hemisferios	Privada	Ninguna Asignatura	No lo considera
39	Universidad San Francisco de Quito	Privada	Ninguna Asignatura	No lo considera
40	Universidad del Pacífico	Privada	Ninguna Asignatura	No lo considera

Elaborado: Nathaly Sánchez- Julissa Toledo

Al cierre de la investigación realizada en el mes de julio de 2025, se identificaron 40 universidades con oferta académica vigente en la carrera de Derecho, de las cuales 18 pertenecen al sistema público y 22 al sistema privado. Esta distribución evidencia una amplia

cobertura institucional en la formación de profesionales del Derecho a nivel nacional. No obstante, el análisis detallado de las mallas curriculares revela una problemática de especial gravedad. En la mayoría de los programas académicos examinados se constata la ausencia sistemática de asignaturas específicas orientadas a la formación ética. Esta carencia limita el desarrollo integral del futuro abogado y debilita la interiorización de valores fundamentales. En consecuencia, se genera una brecha entre la formación técnica-jurídica y la responsabilidad social de la profesión. Tal situación resulta preocupante frente al rol garantista que el Derecho cumple en un Estado constitucional. Por ello, se vuelve imprescindible replantear los enfoques curriculares desde una perspectiva ética y humanista.

La presente matriz reúne información relativa a las universidades ecuatorianas que ofertan la carrera Derecho, la matriz demuestra una incorporación predominante y formalmente declarativa de un componente curricular materializado en la asignatura ética y/o deontología, cabe mencionar que pese a que la mayoría de las universidades que incluyen estas asignaturas, la revisión efectuada revela una débil presencia del componente ético en la formación profesional. En una media de al menos asignaturas dentro de las mallas curriculares, un único componente ético, resulta insuficiente, evidenciando una formación jurídica en la que prevalece el dominio técnico del derecho por sobre la reflexión moral que debería orientar su ejercicio. Sin embargo, no se descarta la transversalización del componente ético como estrategia de enseñanza al interior de las universidades, lo cual puede ser ampliado en futuros estudios. El no materializar con mayor predominancia el componente ético dentro de las mallas curriculares, puede tornarse en una limitación en su efectividad para formar criterios de moral sólida.

Respecto a la declaración de la ética dentro del perfil profesional de egreso, se evidencia una generalizada reiteración de principios de modo genérico como actuar con probidad, compromiso social o rectitud, no obstante pese a que es una definición operativa y clara en las competencias, habilidades o conductas específicas en el futuro profesional que ofertan las universidades, no es concordante con lo antes analizado respecto a la incorporación de componentes curriculares éticos en los planes de materias, ya que estas declaraciones del tipo de profesional que proponen formar no logra consonancia con resultados de aprendizaje medibles y evaluables, generando una brecha significativa entre el discurso institucional y la práctica formativa.

4.2 Verificación de la Idea a Defender

La idea a defender declarada en el capítulo I de este trabajo, sostiene que las universidades que ofertan la carrera de Derecho en el Ecuador no están garantizando una formación ética y deontológica suficiente, lo cual repercute en el comportamiento profesional del abogado y, en consecuencia, en la confianza y funcionalidad del sistema de justicia. Este enunciado, luego de un recorrido teórico y normativo, de la valoración de casos, criterios de actores académicos y expertos entrevistados, así como la opinión de los abogados en libre ejercicio, permiten determinar que **SÍ SE CUMPLE** la hipótesis inicial, efectivamente existe una débil garantía de formación ética por parte de las instituciones de educación superior que ofertan la carrera de derecho.

El ordenamiento jurídico ecuatoriano establece obligaciones claras respecto a la formación ética, así el artículo 3 de la Constitución define como deber primordial del Estado garantizar la realización del buen vivir y fortalecer la cohesión social, lo cual implica que la educación debe formar ciudadanos comprometidos con el interés colectivo. Complementariamente, el artículo 83 numeral 12 dispone que toda persona debe practicar y fomentar la ética laica y la responsabilidad social, por lo que se sobreentiende que las instituciones educativas deben asegurar las condiciones para su desarrollo. En el plano específico de la educación superior, ya que el artículo 8 d) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) ordena que la formación profesional incluya el desarrollo de valores éticos y responsabilidad social. Así mismo, el artículo 27 de la Ley de Defensa del Consumidor protege el derecho a recibir servicios profesionales de calidad, lo que abarca no solo la transmisión de conocimientos técnicos sino también la preparación moral del profesional que servirá a la ciudadanía. Este marco normativo se complementa con disposiciones internas como la Resolución 138-2024, que refuerza la vigencia del código de ética aplicable al ejercicio profesional de los servidores de la función judicial y, reafirmando que la integridad, la transparencia y la protección de los derechos de los usuarios del sistema de justicia no dependen únicamente de sanciones, sino de la formación que antecede al ejercicio.

Dentro de este contexto normativo, las entrevistas realizadas evidencian una realidad formativa fragmentada, ya que la información obtenida de las entrevistas revela que existen casos en los que se plantea la necesidad de integrar o reintegrar la asignatura de Deontología Jurídica de manera explícita en la malla curricular, pues su supresión o dilución ha

provocado que el componente ético quede subordinado a la tutela del docente, a manera de un modelo de transversalización de la ética; sin embargo, es menester resaltar que se encontró también que este enfoque depende de la coherencia metodológica y del compromiso docente inclusive de la libertad de cátedra como derecho del profesorado de las universidades. Cabe indicar que parte del proceso investigativo incluyó la verificación de componentes curriculares formales y específicos de ética profesional y/o deontología jurídica en la oferta académica de derecho en las universidades ecuatorianas, los resultados denotan que oficialmente el 68,57 % integran la ética en sus mallas curriculares, lo cual, a juicio de las investigadoras, se constituye en una alerta para los centros de educación superior y los organismos de control y regulación de la educación superior, ya que, estas, indiferente al porcentaje señalado, dejaron de apuntalar formalmente la formación ética, delegando a la transversalización y a la libertad de cátedra el abordaje de un componente sensible en una profesión que en las últimas décadas ha venido siendo cuestionada en su desempeño ético. Lo cual cobra más sentido con el resultado de las encuestas, ya que el abordaje de la ética como asignatura se halla subsumido máximo 2 de 40 componentes dentro de la malla curricular. Estos resultados reflejan una formación no sistemática, dispersa y no acorde a los reales problemas de la profesión y de la sociedad. Sin embargo, la totalidad de perfiles de egreso revisados en los sitios web de las universidades declaran como enunciado la predominancia de la ética en sus graduados, lo que no es consecuente con la priorización curricular de este componente y con la delegación de la formación ética a lo meramente transversal.

En una perspectiva más práctica, la revelado por expertos afirma que la profesión jurídica se enfrenta a estímulos sociales orientados al éxito rápido, lo cual aumenta los riesgos de que los abogados prioricen resultados inmediatos sobre la honestidad y el respeto al debido proceso. Lo que preliminarmente debería ser anticipado desde las instituciones de educación superior, ponderando los valores éticos respecto a la teoría, dispensando una cultura de formación académica que integre la reflexión basada en casos reales, que logre estimular el honor y la integridad como componente del ser y del profesional, y fundamentando la formación ética a partir de la concientización de las realidades del ejercicio profesional y de los grandes problemas que la sociedad ecuatoriana enfrenta, migrar de los enunciados éticos a la conciencia ética del deber ser. En este contexto la encuesta aplicada a 225 abogados

confirma de manera estadística esta preocupación, los abogados identifican la corrupción como el principal desafío ético del ejercicio profesional.

La conjunción del marco legal con la evidencia empírica permite concluir que existe una brecha entre la obligación jurídica de formar abogados con conciencia ética y la realidad formativa actual. La ética, en muchos programas académicos, no se evalúa como competencia, no se consolida progresivamente y no se vincula con escenarios prácticos que permitan internalizarla. Esta falta de estructura repercute en el ejercicio profesional, donde el abogado actúa en contextos de alta responsabilidad sea social, empresarial o estatal, en los que, lamentablemente se normaliza la dádiva y los sobornos, donde los conflictos de intereses y el tráfico de influencias se confunden con oportunidades, y la corrupción y el abuso de poder se disfraza de éxito y/o diligencia profesional.

La consecuencia principal es el debilitamiento de la confianza ciudadana en el sistema judicial, pues el comportamiento de los abogados como operadores jurídicos esenciales incide en la percepción de justicia, imparcialidad y transparencia institucional, de ahí que, fortalecer la formación ética no es un asunto administrativo ni curricular accesorio, sino un requisito para la consolidación del Estado constitucional de derechos y justicia.

Los decálogos del abogado no solo orientan la conducta profesional, sino que revela la tradición histórica de la ética jurídica como parte esencial de la identidad del abogado. La ausencia o debilidad de estos referentes en la formación universitaria no solo empobrece el criterio profesional, sino que desarticula la continuidad cultural de la ética jurídica, dejando al estudiante sin modelos normativos y simbólicos de conducta, en una sociedad donde los escándalos de corrupción involucran incluso a personajes relevantes del sistema judicial.

En conclusión, la verificación de la idea a defender demuestra que la formación ética y deontológica impartida en las universidades ecuatorianas resulta insuficiente frente a las obligaciones constitucionales y legales vigentes. Es indispensable implementar programas formativos sostenidos, evaluables y vinculados a la práctica profesional, de modo que la ética no se reduzca a contenidos teóricos, sino que se convierta en una competencia estructural del perfil del abogado que contribuya efectivamente a la lucha contra la corrupción, al fortalecimiento del sistema de justicia y a la confianza pública en su operatividad.

CONCLUSIONES

1. Los estudios universitarios enfocados en la abogacía están delimitados más a la parte práctica, como el manejo de la litigación oral, lo que puede generar un desequilibrio en la formación de los graduados, quienes pueden carecer de una base ética sólida, recalcando que la Deontología Jurídica debería ser la base principal en el que se combine el conocimiento legal con la conducta profesional. Ecuador, prioriza la formación meramente litigiosa o técnica, lo que afecta la calidad ética profesional que representa al jurista en la sociedad.
2. La obligación legal de la formación continua en ética en los profesionales constituye un paso muy importante hacia una sociedad más justa, responsable y coherente con los principios de equidad y transparencia. La Ley Orgánica de Educación Superior establece con claridad que las instituciones universitarias no solo deben transmitir conocimientos técnicos, sino también fomentar en sus estudiantes una conciencia ética que guíe su actuación personal y profesional. Por ello, resulta imprescindible que las universidades asuman de manera real y efectiva este mandato, articulando sus planes de estudio con prácticas académicas e investigativas convergentes a los desafíos de la profesión, promoviendo así, no solo la formación de profesionales competentes, si no también íntegros, capaces de actuar con responsabilidad social y lealtad procesal, organizacional y ciudadana en el ejercicio de sus funciones.
3. La ausencia de un código de ética para los abogados en libre ejercicio evidencia una debilidad de agencia en el control y orientación de la conducta profesional. Al no existir reglas claras impuestas por el Consejo de la Judicatura, la práctica jurídica se desenvuelve en un marco de libre albedrío, donde la ética depende exclusivamente de la conciencia individual del abogado, lo que puede propiciar comportamientos alejados de los valores de justicia y responsabilidad social, que deben ser claramente señalados en un código de desempeño profesional de los juriconsultos.
4. La escasa o nula intervención de los colegios profesionales a nivel nacional en el fortalecimiento de la abogacía refleja una carencia institucional que afecta directamente la calidad y el prestigio de la profesión. Al no impulsar de manera efectiva la formación continua, la actualización jurídica y fundamentalmente el desarrollo ético de sus agremiados, se debilita el compromiso con la excelencia y se corre el riesgo de que la práctica profesional se ejerza sin los valores y competencias que la sociedad demanda, a ello la inexistencia de un estándar ético profesional deja en incertidumbre a una sociedad viciada de corrupción que requiere de intervención inmediata en áreas profesionales como la abogacía.

RECOMENDACIONES

1. La formación de los graduados en Derecho se puede abordar con la formalización de la materia de Deontología Jurídica vista en varias etapas de la carrera, basada en casos reales y la reflexión crítica sobre la responsabilidad social del jurista. Su transversalización es inminente en la educación jurídica, de ahí que, la formación y capacitación ética continua del equipo de enseñanza es crucial, así como la evaluación periódica con el fin de garantizar una ética laica efectiva. Este reto se concentra en la didáctica, por lo cual es de menester que este enfoque no solo se perciba la ética como aprendizaje teórico, sino que trascienda para convertirse en el límite indispensable del ejercicio profesional.
2. Las Universidades del país deben articular sus objetivos de formación profesional con otras organizaciones como el Consejo de la Judicatura y/o colegios profesionales, organizaciones de compliance, a fin de intervenir con carácter emergente en la implementación de programas de educación continua enfocados en la formación práctica y didáctica de la Deontología Jurídica, así como la reflexión crítica de la responsabilidad social del jurista. Esta perspectiva debe contemplarse en el marco de la valoración periódica de las competencias del abogado, a fin de instituir un régimen de fortalecimiento, rescate y posicionamiento de la labor profesional, que permita reivindicar una profesión que viene siendo mancillada por prácticas desvinculada de la ética.
3. Es necesario que el Consejo de la Judicatura impulse la creación e implementación de un Código de Ética para el libre ejercicio de la abogacía, en el cual se establezcan normas claras de conducta, mecanismos de supervisión y sanciones, garantizando así una práctica profesional más transparente, íntegra y orientada al servicio del bien común, en la que la seguridad jurídica se ponga de manifiesto a través de protocolos y normas complementarias que instituyan un régimen disciplinario eficaz.
4. Se recomienda que los colegios profesionales asuman una función más activa y responsable en la consolidación de la ética y la competencia profesional, materializando sus postulados a través de la capacitación permanente, mecanismos de seguimiento y espacios de reflexión sobre la responsabilidad social del abogado. Es indispensable que los gremios instituyan códigos de ética profesional para sus afiliados, a fin de que los reúnan en compromisos y prácticas que eleven el desempeño de la profesión y trasladen al reconocimiento público de la abogacía como una práctica basada en la integridad y el servicio a la justicia.

BIBLIOGRAFÍA

- Alianza Vistazo – Código Vidrio. (13 de Junio de 2024). *Revista Vistazo*.
<https://www.vistazo.com/politica/nacional/veronica-abad-al-descubierto-estos-son-los-seis-indicios-de-responsabilidad-en-el-caso-nene-AN7483244>
- Alvarado Moncada, Z. F., & Cevallos Sánchez, G. A. (2025). Papel de la ética profesional en la formación de abogados y su integridad moral y jurídica. *Revista Tribunal*, 11(5), 155-172. <https://doi.org/10.5281/zenodo.13904021>
- Andrade, M., Maldonado, M., & Quinteros, F. (2020). *Abogacía y ética profesional, un decálogo para la enseñanza superior en*. POCAIP. <https://doi.org/https://doi.org/10.23857/fipcaec.v5i4.303>
- Aparisi Miralles, Á. (2018). *Deontología profesional del abogado* (2da ed.). Valencia: Editorial Tirant lo Blanch.
- Arosemena Marriot, P. (13 de junio de 2022). X. <https://x.com/parosemena/status/1536386965972692994/photo/1>
- Arzola, S., & Martín, J. (2021). Aportes a la discusión sobre la regulación de la abogacía. (160), 31. <https://doi.org/https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2021.160.15969>
- Asamblea Nacional. (2009). *Código Orgánico de la Función Judicial*. Suplemento del Registro Oficial 279, 29-III-2023. <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/3818/1/Código%20Orgánico%20de%20la%20Función%20Judicial.pdf>
- Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Registro Oficial 38, 14-V-2025.
- Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (2008, 30 de mayo). *Constitución de la República del Ecuador*. Lexis.
- Bauman, Z. (2007). *Modernidad Líquida*. Fondo de Cultura Económica. <https://doi.org/ISBN:950-557-513-0>
- Beetham, D. (1991). *The Legitimation of Power*. Palgrave Macmillan. <https://doi.org/ISBN:9780230279735>

- Bonilla, A., Morales, E., & Sastre, M. (2017). El ordenamiento jurídico europeo en el espacio de educación superior: cooperación internacional y los modelos de acreditación. En M. E. Bonilla Ana, *El ordenamiento jurídico europeo en el espacio de educación superior: cooperación internacional y los modelos de acreditación* (Vol. 28, págs. 35-156). Universidad Metropolitana .
- Cabanellas de Torres, G. C. (1993). *DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL*. EDITORIAL HELIASTA S.R.L.
- Cabanellas, G. (1979). *Diccionario Jurídico Elemental* . Libro de Derecho Perú.
- Cañas , R. (2008). EL CONTRATO SOCIAL DE ROUSSEAU: EL PROBLEMA DE LA NATURAL. *Revista Estudios, Universidad de Costa Rica*, 1(21), 137-148. <https://doi.org/ISSN:1659-1925>
- Castillo, G. C., & Reyes, T. B. (2015). *Guía Metodológica de proyectos de investigación social*. La Libertad, Santa Elena, Ecuador: UPSE. <https://doi.org/978-9942-8548-5-8>
- Chinchilla Sandí, C. (Enero-Abril de 2006). EL ABOGADO ANTE LA MORAL, LA ÉTICA Y LA DEONTOLOGÍA JURÍDICA. *Revista de Ciencias Jurídicas*(109), 205-234.
- Chuga, R., Anamá, R., & Dávila, M. (2024). La Deontología Jurídica en la formación de estudiantes de Derecho, una necesidad. *Revista Conrado*, 20, 20(101), 171-178. <https://doi.org/ISSN:1990-8644>
- Coing, H. (1982). HISTORIA DEL DERECHO Y DOGMATICA JURIDICA. *Pontificia Universidad Católica de Chile*, 9(2), 245. <https://doi.org/ISSN07160747>
- Couture , E. (1953). *Los mandamientos del Abogado* (Vol. LII). Editorial Jurídica de Chile. <https://doi.org/ISBN:978-956-12-0004-3>
- De la Madrid , M., & Sánchez , A. (2020). Enfoques de formación del abogado del siglo XXI. *Universidad Panamericana* , 1(14), 6. <https://doi.org/ISSN-2395-9541>
- Del Socorro, M., Baltazar, E., Medina, M., Godínez, E., & Trujillo, C. (2022). Competencias en el proceso de la formación del abogado del Centro Universitario. *South Florida*, 3(3), 12. <https://doi.org/10.46932/sfjdv3n3-002>

- Diario El Comercio. (22 de 12 de 2023). Caso Purga, cronología de una red de corrupción en Ecuador. Quito, Pichincha, Ecuador. <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/caso-purga-cronologia-red-corrupcion-ecuador/>
- Diario La Hora. (4 de 4 de 2024). *Diario La Hora*. <https://www.lahora.com.ec/pais/caso-plaga-purga-metastasis-jueces-delincuencia-organizada/>
- Diccionario panhispánico del español jurídico. (2025). *Diccionario panhispánico del español jurídico*. <https://dpej.rae.es/lema/tecnocracia>
- Diccionario panhispánico del español jurídico. (2025). *Diccionario panhispánico del español jurídico*. <https://dpej.rae.es/lema/lex-artis>
- Durán, G. A. (23 de Febrero de 2025). *Diario El Herald*. Retrieved 27 de 05 de 2025, from <https://www.elheraldo.com.ec/el-decalogo-del-abogado/>
- El colegio de México. (2025). *Diccionario del español de México*. <https://dem.colmex.mx/ver/axiolog%C3%ADa>
- El Comercio. (15 de 04 de 2024). Metástasis muestra el despilfarro y abogados sin ética por la corrupción. *Actualidad*. Retrieved 27 de 04 de 25, from <https://www.elcomercio.com/actualidad/metastasis-corrupcion-ecuador.html>
- Faggioli, A., Fuentes, M., & Castellano, P. (2021). Principios que rigen la actuación del abogado como auxiliar de la justicia en la prevención de la corrupción. *Rev. Fac. Derecho Cienc. Polit. - Univ. Pontif.*, 51(135), 400. <https://doi.org/https://doi.org/10.18566/rfdcp.v51n135.a03>
- Faggioli, A., Fuentes, M., & Castellanos, P. (2021). Principios que rigen la actuación como auxiliar de la justicia en la prevención de la corrupción. *REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS*, 51(348-367), 358-. <https://doi.org/https://doi.org/10.18566/rfdcp.v51n135.a03>
- Fajardo Fajardo, A. M. (2021). La Ética de Immanuel Kant. *Revista Internacional de Filosofía teórica y práctica*, 1(1), 127-138. <https://doi.org/2745-0333>
- Fiscalía General del Estado. (2024). *Caso Nene*. Informe de delito, Quito. <https://www.fiscalia.gob.ec/caso-nene/>

- Fiscalía General del Estado. (2024). *Caso Plaga*. Informe de delito, Quito.
<https://www.fiscalia.gob.ec/caso-plaga/>
- Fiscalía General del Estado. (8 de 3 de 2025). Fiscalía General del Estado. *BOLETÍN DE PRENSA FGE N° 231-DC-2025*. Quito. Fiscalía General del Estado:
<https://www.fiscalia.gob.ec/caso-plaga-fiscalia-pide-que-los-14-procesados-por-delincuencia-organizada-sean-llamados-a-juicio/>
- Friedman , L., & Landinski , J. (1969). *El derecho como instrumento de cambio social incremental*. Derecho PUCP.
<https://doi.org/https://doi.org/10.18800/derechopucp.196901.003>
- Fukuyama, F. (1995). *La Confianza* . SineQuaNom. <https://doi.org/ISBN:84-406-7908-4>
- Galvis, M. J. (24 de Marzo de 2023). La ética profesional y la deontología como fundamentos del derecho disciplinario del abogado. *Revista Academia & Derecho*, 1-21. <https://doi.org/2539-4983>
- Gavilanes, D. (2024). *Habilidades para la vida en la formación profesional de los abogados*. UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO .
- Goebertus, E. J. (Febrero de 2025). *Política, negocios y cultura en las Américas*. Americas Quartely: <https://www.americasquarterly.org/article/ecuador-needs-a-different-approach-to-fighting-organized-crime/>
- Herra, C. (2024). Tendencias para Desarrollo Profesional del Abogado en el Siglo XXI. *Polo del Conocimiento*, 6(9). <https://doi.org/10.23857/pc.v9i6.7487>
- Human Rights Watch. (2025). *Human Rights Watch*. Retrieved 22 de 5 de 2025, from <https://www.hrw.org/es/world-report/2025/country-chapters/ecuador>
- Icaza, C. M. (2023). *MALA PRÁCTICA PROFESIONAL CON RESPECTO AL DERECHO A LA VIDA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA*. Tesis de Grado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato, Ambato. Retrieved 26 de 04 de 2025, from <https://repositorio.puce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/11275ac9-fc6b-4ed5-a6e0-dc1f8b60445d/content>
- Jalkh, G. (2017). *La transformación de la justicia en el Ecuador: una realidad medible* . Consejo de la Judicatura . <https://doi.org/ISBN:978-9942-30-248-9>

- Kluger, V. (1978). *Conceptos : Boletín de la Universidad del Museo Social Argentino*. Buenos Aires : Universidad del Museo Social Argentino.
- Lovón , J. (2020). *Manual práctico de Filosofía del Derecho. Fundamentos del derecho y justicia*. J.M. Bosch Editor. <https://doi.org/978-84-121481-6-9>
- MACINTYRE, A. (1984). *TRAS LA VIRTUD: : un estudio sobre la teoría moral*. Barcelona: Crítica. <https://etica.uazuay.edu.ec/sites/etica.uazuay.edu.ec/files/public/2021-06/MacIntyre%20-%20Tras%20la%20Virtud.pdf>
- Maldonado, Q. P. (14 de Abril de 2022). *Diario Crónica*. Retrieved 24 de 5 de 2025, from Opinión La deontología jurídica: <https://cronica.com.ec/2022/04/14/la-deontologia-juridica/>
- Malishev, M. (2014). *Kant: Ética del imperativo categorico*. La Colmena . <https://doi.org/ISSN:1405-6313>
- Margaret Satterthwaite - Relatora Especial. (23 de Agosto de 2023). Naciones Unidas Derechos Humanos Oficina del Alto Comisionado: <https://acnurdh.org/ataques-contr-el-poder-judicial-de-ecuador-amenazan-el-estado-de-derecho-advierte-experta-de-la-onu/>
- National Institute of Neurological Disorders and Stroke. (27 de 1 de 2025). *National Institute of Neurological Disorders and Stroke*. <https://www.ninds.nih.gov/current-research/focus-tools-topics/focus-neuroethics#:~:text=Neuroethics%20is%20a%20field%20that,identity%2C%20consciousness%2C%20and%20autonomy.>
- Ochoa, O. B. (2020). *Deontología Jurídica*. Ecuador: Universidad Católica de Loja. <https://doi.org/978-9942-25-638-6>
- Olmeda García, M. d. (2020). Ética profesional en el ejercicio del derecho. *Comunicación Científica*, 382. <https://doi.org/978-607-99003-6-6>
- Pérez , R. (2024). Transformaciones recientes de la educación jurídica y la profesión de abogado en América Latina. *Sortuz*, 14(1), 1-20. <https://doi.org/SSN1988-0847>
- PÉREZ DELGADO, D. F. (2023). *ANÁLISIS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL ABOGADO COLABORADOR EN EL TIPO PENAL DE DELINCUENCIA*

ORGANIZADA EN EL ECUADOR. Otavalo: Universidad de Otavalo.
<https://repositorio.uotavalo.edu.ec/server/api/core/bitstreams/15b3d947-9842-4306-8904-95716db2f318/content>

Pérez, A. S. (5 de Abril de 2024). *Diario El Universo*. Retrieved 25 de 5 de 25, from *Diario El Universo*: <https://www.eluniverso.com/opinion/columnistas/codigo-para-abogados-nota/>

Piaget, J. (1964). *Seis estudios de Psicología*. Labor. <https://doi.org/ISBN:8433535021>

Plaza, M. C.-T. (2024). *Repositorio ECOTEC*. Retrieved 17 de 04 de 2025, from <https://repositorio.ecotec.edu.ec/bitstream/123456789/1245/1/PLAZA%20MINDIOLAZA%20-%20TORRES%20ROMERO.pdf>

QUIROZ PAPA DE GARCIA, R., LIMAYMANTA ALVAREZ, C. H., & LOYOLA ROMANI, J. M. (13 de 12 de 2021). Ética y deontología en debate. Registro nacional de abogados sancionados por mala práctica profesional. *Derecho Global. Estudios sobre derecho y justicia*, 7(19), 167-207. <https://doi.org/https://doi.org/10.32870/dgedj.v6i19.436>

Radionoticias, C. (08 de 02 de 2023). *Facebook*, DIGITAL. <https://www.facebook.com/watch/?v=924894751999355>

Ramírez, E. (22 de 06 de 2020). *Grupo Gear*. <https://grupogear.com/ec/blog/concursos-docentes/consejo-educacion-superior/>

Real Academia Española. (2024). *Diccionario de la Real Academia Española*. Retrieved 13 de Abril de 2025, from <https://dle.rae.es/deontolog%C3%ADa?m=form>

Real Academia Española. (2025). *Diccionario de la lengua española*. <https://dle.rae.es/deontolog%C3%ADa>

Real Academia Española. (2025). *Diccionario de la lengua española*. <https://dle.rae.es/ontolog%C3%ADa>

Redacción La Hora. (22 de Mayo de 2024). Retrieved 25 de 5 de 2025, from *Diario La Hora*: <https://www.lahora.com.ec/archivo/HRW-advierte-a-Daniel-Noboa-que-calificacion-de-conflicto-armado-interno-ha-contribuido-a-la-violacion-de-derechos-humanos-20240522-0072.html>

- Redacción Plan V. (10 de 10 de 2024). *PLAN V*. <https://planv.com.ec/historias/crimen-organizado/caso-metastasis-quienes-son-los-30-procesados-llamados-a-juicio/>
- Redacción PlanV. (21 de 11 de 2024). *Periodismo Plan V*. <https://planv.com.ec/historias/justicia/metastasis-purga-y-plaga-estos-son-los-pecados-de-los-operadores-de-justicia/>
- Redacción Primicias. (23 de Enero de 2025). Primicias: <https://www.primicias.ec/politica/resolucion-audiencia-preparatoria-juicio-pablo-muentes-caso-purga-88099/>
- Ronquillo , L. (2018). *Etiqueda General y Profesional*. Manta: Mart y Trinchera 2018. <https://doi.org/ISBN-978-9942-8676-2-9>
- Sánchez , S. (13 de Octubre de 2024). *Sociedad Moderna*. <https://gestiomaesme.cat/es/make-lawyers-great-again-el-nuevo-rol-de-los-abogados-en-la-sociedad-moderna/>
- Sánchez Santamaría, J. R., & Salazar Orozco, R. H. (2023). Constitucionalidad del tipo penal de delincuencia organizada en Ecuador. *Código Científico Revista de Investigación*, 4(E2), 789-816. <https://doi.org/https://doi.org/10.55813/gaea/ccri/v4/nE1/184>
- Seleme, H. O. (23 de 8 de 2023). La ética de los Abogados. *Revista de Estudios Jurídicos y Sociales*(7). https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/227155/CONICET_Digital_Nro.525f1458-1d98-4ed1-99e7-845d1a92d492_L.pdf?sequence=5&isAllowed=y
- SENESCYT. (2018). *Política Nacional de Educación Superior*. Quito: Ministerio de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Significado, E. (04 de 06 de 2024). *Enciclopedia Significados* . <https://www.significados.com/axiologico>
- Sternberg, R. (1986). *La Teoría Triárquica de la Inteligencia* . Educational Psychology.
- Strauss, A., & Corbin, J. (2015). *Basics of Qualitative Research: Techniques and Procedures for Developing Grounded Theory* (4ta edición ed.). Estados Unidos de América: Sage Publications.

- Suárez, E. E. (2020). *Introducción al Derecho* (3era ed.). Santa Fe: Ediciones UNL. <https://biblioteca-repositorio.clacso.edu.ar/bitstream/CLACSO/248328/1/Introduccion-derecho.pdf>
- Torres, E. (19 de 04 de 2023). *Enciclopedia Católica Online*. Retrieved 18 de 04 de 2025, from https://ec.aciprensa.com/wiki/San_Ivo_de_Chartres
- Tyler, T. (2007). *Why People Obey the Law*. Princeton University Press. <https://doi.org/ISBN-10.0300044038>
- Urquiza , M., & Escobar, J. (2021). Retos y perspectivas en la formación profesional del Derecho en la Universidad Ecuatoriana . *Revista Conrado*, 17(79), 345-350. <https://doi.org/ISSN1990-8644>
- Valladares, R. (Febrero de 2022). *Afectación a los derechos de las personas por negligencia en la defensa técnica de sus abogados*. Repositorio Instituto de Altos Estudios Nacionales : <https://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/24000/6076/1/TRABAJO%20DE%20TITULACION%20DE%20Rosa%20Marivel%20Valladares%20Paz.pdf>
- Varela, L. (15 de 06 de 2024). ¿Qué es la corrupción? <https://www.unir.net/revista/derecho/que-es-corrupcion/>
- Vecchioli, V. (2011). Profesionales del derecho, activismo jurídico y creación de nuevos derechos. Hacia una mirada comprensiva del derecho desde las ciencias sociales. *Revista Política*, 49(1), 5-18. <https://doi.org/https://doi.org/10.5354/0719-5338.2011.16268>
- Vygotsky, L. (1978). *El desarrollo de los procesos Psicológicos Superiores*. Austral. <https://doi.org/ISBN:8408006940>
- Word Justice Project. (2024). *Word Justice Project Org*. <https://worldjusticeproject.org/rule-of-law-index/country/2024/Ecuador>
- Zambrano, S. (2020). *La mala práctica profesional del abogado en temas de corrupción = Lawyer's bad professional practice on corruption issues*. Universidad San Francisco de Quito. Quito: Universidad San Francisco de Quito , Colegio de Jurisprudencia. <https://doi.org/http://repositorio.usfq.edu.ec/handle/23000/9419>

Zometa Bolaños , M. (2021). Evolución histórica de la educación en derecho . *Facultad de humanidades* , 5(1), 77-88.
<https://doi.org/https://doi.org/10.46954/revistages.v5i1.76>

ANEXOS

ANEXO # 1 EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE ENTREVISTAS



Entrevista con el subdecano de la Carrera de Jurisprudencia de la Universidad de Guayaquil- Dr. Elvis Fuentes Tenorio



Entrevista con el subdecano de la Carrera de Jurisprudencia de la Universidad de Guayaquil- Dr. Elvis Fuentes Tenorio



Entrevista con el Director de la Carrera de Derecho de la Universidad Internacional del Ecuador- Ab. José Portugal Suárez. Mgt.



Entrevista con el Director de la Carrera de Derecho de la Universidad Internacional del Ecuador- Ab. José Portugal Suárez. Mgt.



**Entrevista con el profesor de Post Grado de la Universidad Espíritu Santo
Ab. Augusto Reyes Mena, especialista en temas de corrupción -**



ANEXO # 2 CUESTIONARIO APLICADO A ABOGADOS EN EL ECUADOR

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
CARRERA DE DERECHO
TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR: ESTUDIO DEONTOLÓGICO
DEL PERFIL PROFESIONAL DEL ABOGADO EN EL ECUADOR, 2025



INVESTIGADORAS: SÁNCHEZ ASCENCIO NATHALY NICOLE – TOLEDO ARÍZAGA JULISSA
MAYERLY

CUESTIONARIO APLICADO A: ABOGADOS DEL ECUADOR

OBJETIVO: Recopilar información precisa, estructurada y confiable sobre los criterios de los participantes en relación con la enseñanza de la ética en la formación profesional de los abogados.

Abogado/a: Sírvase dar lectura al presente cuestionario, el cual forma parte de una investigación académica orientada a analizar la formación en deontología jurídica durante la etapa universitaria y su relación en el ejercicio profesional. Le solicitamos responder marcando con una "X" según corresponda.

1. ¿Qué valores considera más relevantes en el perfil profesional del abogado? Seleccione al menos 3

HONESTIDAD RESPONSABILIDAD JUSTICIA LEALTAD

RESPECTO

2. ¿Piensa que los colegios de abogados en el Ecuador ejercen un control adecuado sobre la ética profesional de sus miembros?

SI NO

3. ¿Cuáles considera son los principales retos que enfrentan los abogados en el Ecuador? Seleccione al menos 2.

- LA CORRUPCIÓN PÚBLICA O PRIVADA
- LA FALTA DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL
- LA PRESIÓN DE GRUPOS ECONÓMICOS O POLÍTICOS
- LA DÉBIL SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA PROFESIÓN

4. De los siguientes enunciados seleccione ¿cuál considera que requiere mayor atención de fortalecimiento en el campo de la ética jurídica del abogado?

- MAYOR FORMACIÓN ACADÉMICA ÉTICO-DEONTOLOGÍA
- SANCIONES MÁS SEVERAS ANTE CONDUCTAS ANTIÉTICAS
- ORGANISMOS DE CONTROL MÁS INDEPENDIENTES

5. **¿Dónde cree usted que inicia la formación ética del abogado?**

AULAS UNIVERSITARIAS

CULTURA CIUDADANA

JUZGADOS Y TRIBUNALES

AL INTERIOR DE LA FAMILIA DE ORIGEN

6. **En su carrera universitaria ¿en qué formas fue apuntalada la formación ética?**

ASIGNATURA(S) DE LA MALLA CURRICULAR

TRANSVERSALMENTE EN TODAS LAS ASIGNATURAS

JUZGADOS Y TRIBUNALES FOROS Y CONGRESOS

EXTRACURRICULARES

TODAS LAS ANTERIORES

7. **En su formación académica en el sistema universitario ¿en cuántos semestres se oficializó curricularmente la formación ética?**

TODOS LOS SEMESTRES

UN SEMESTRE

MAS DE DOS SEMESTRES

NINGÚN SEMESTRE

8. **¿Considera usted que si las universidades que ofertan la carrera de Derecho enfatizaran en su curricular contenido de formación ética en los actuales conflictos deontológicos de la profesión podría ser superados?**

PODRÍAN SUPERARSE TOTALMENTE

PODRÍAN SUPERARSE PARCIALMENTE

NO PODRÍAN SUPERARSE

Agradecemos vuestra colaboración
Formato de cuestionario aplicado a abogados en el Ecuador

CUESTIONARIO APLICADO A: ABOGADOS DEL ECUADOR

Objetivo: Recopilar información precisa, estructurada y confiable de los participantes respecto a la formación profesional de los abogados en el contexto de la ética.

Abogado/a: Sírvase dar lectura al presente cuestionario, el cual forma parte de una investigación académica orientada a analizar la formación en deontología jurídica durante la etapa universitaria y su relación en el ejercicio profesional.

Le solicitamos responder marcando con una "X" según corresponda.

* Indica que la pregunta es obligatoria

Correo *

? Tu dirección de correo electrónico

Cuestionario aplicado a abogados en el Ecuador en la plataforma Google Forms

2. ¿Qué valores considera más relevantes en el perfil profesional del abogado? *

Seleccione máximo 3 opciones.

- Honestidad
- Respeto
- Justicia
- Responsabilidad
- Lealtad

3. ¿Piensa que los colegios de abogados en el Ecuador ejercen un control adecuado sobre la ética profesional de sus miembros? *

- Si
- No

Cuestionario aplicado a abogados en el Ecuador en la plataforma Google Forms

4. ¿Cuáles considera son los principales retos que enfrentan los abogados en el Ecuador? *

Seleccione máximo 2 opciones.

- La corrupción pública o privada
- La falta de actualización profesional
- La presión de grupos económicos o políticos
- La débil supervisión y control de la profesión

5. De los siguientes enunciados seleccione ¿cuál considera que requiere mayor atención de fortalecimiento en el campo de la ética jurídica del abogado? *

- Mayor formación académica ético-deontológica
- Sanciones más severas ante conductas antiéticas
- Organismos de control más independientes

Cuestionario aplicado a abogados en el Ecuador en la plataforma Google Forms

6. ¿Dónde cree usted que inicia la formación ética del abogado? *

- Aulas Universitarias
- Cultura Ciudadana
- Juzgados y Tribunales
- Al interior de la Familia de Origen

7. En su carrera universitaria ¿En qué formas fue apuntalada la formación ética? *

- Asignatura(s) de malla curricular
- Transversalmente en todas las asignaturas
- Juzgados y Tribunales, Foros y Congresos extracurriculares

Cuestionario aplicado a abogados en el Ecuador en la plataforma Google Forms

8. En su formación académica en el sistema universitario ¿En cuántos semestres se oficializó curricularmente la formación ética? *

- Todos los Semestres
- Un Semestre
- Más de Dos Semestres
- Ningún Semestre

9. ¿Considera usted que, si las universidades que ofertan la carrera de Derecho enfatizarán en su Currículum contenidos de formación ética los actuales conflictos deontológicos de la profesión podrían ser superados? *

- Podrían superarse totalmente
- Podrían superarse parcialmente
- No podrían superarse

Cuestionario aplicado a abogados en el Ecuador en la plataforma Google Forms

ANEXO # 3
GUÍA DE ENTREVISTA A DIRECTORES DE CARRERAS DE DERECHO



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
CARRERA DE DERECHO
TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR: ESTUDIO DEONTOLÓGICO
DEL PERFIL PROFESIONAL DEL ABOGADO EN EL ECUADOR, 2025



INVESTIGADORAS: SÁNCHEZ ASCENCIO NATHALY NICOLE – TOLEDO ARÍZAGA JULISSA
MAYERLY

ENTREVISTA A DIRECTORES DE CARRERA DE DERECHO

OBJETIVO: Valorar la opinión de los directores de carrera respecto a la formación ética impartida en las universidades y su incidencia en el desempeño profesional de los abogados.

Director/a de Carrera de Derecho: *Sírvase dar lectura al presente cuestionario, el cual permitirá profundizar en aspectos relevantes de esta investigación. Sus respuestas contribuirán a identificar fortalezas y limitaciones en la enseñanza de la deontología jurídica, así como a reflexionar sobre la necesidad de una formación más sólida en esta área.*

1. **¿En qué medida considera que la actual formación deontológica en las carreras de derecho del Ecuador es adecuada para preparar a los estudiantes para los desafíos éticos que enfrentarán en su práctica profesional?**

2. **¿Cuáles considera son los principales problemas éticos que las facultades de derecho deben abordar para contribuir en la formación de los abogados?**

3. **¿Cómo la enseñanza de la ética se pone de manifiesto en el plan curricular que oferta la Carrera de Derecho en su Universidad?**

4. **¿Existe en su institución superior cursos, talleres, seminarios, congresos u otras actividades extracurriculares relacionada a la ética en el ejercicio a la profesión?**

5. **¿Cuáles son los criterios de selección para la asignación de docentes que impartirán la materia de deontología jurídica o ética jurídica en la carrera?**

6. **¿Considera usted que existe coordinación entre la academia el consejo de la judicatura y los colegios profesionales para emprender acciones emergentes que se ocupen de los grandes problemas éticos que giran en torno a la profesión?**

Agradecemos vuestra colaboración

Formato de entrevista realiza a Directores de la Carrera de Derecho

ANEXO # 4
GUÍA DE ENTREVISTA A ESPECIALISTAS EN DEONTOLOGÍA JURÍDICA



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
CARRERA DE DERECHO
TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR: ESTUDIO DEONTOLOGICO
DEL PERFIL PROFESIONAL DEL ABOGADO EN EL ECUADOR, 2025



INVESTIGADORAS: SÁNCHEZ ASCENCIO NATHALY NICOLE – TOLEDO ARÍZAGA JULISSA
MAYERLY

ENTREVISTA A ESPECIALISTAS EN DEONTOLOGÍA JURÍDICA

OBJETIVO: Valorar la opinión de los especialistas en deontología jurídica en base a la formación ética impartida en las universidades y su incidencia en el desempeño profesional de los abogados

***Especialistas en Deontología:** Sírvase dar lectura al presente cuestionario, el cual permitirá profundizar en aspectos relevantes de esta investigación. Sus respuestas serán tratadas con absoluta confidencialidad, permitirán fortalecer el análisis de la investigación.*

1. Desde su experiencia, ¿cuáles son los principales valores y principios deontológicos que deberían caracterizar al abogado en el ejercicio de su profesión?
2. ¿En qué medida considera usted que la formación universitaria en el Ecuador fortalece la ética jurídica en los futuros profesionales del Derecho?
3. ¿Qué recomendaciones deberían considerar las Universidades que forman abogados para mejorar la enseñanza de la ética y la deontología jurídica?
4. ¿Cómo evalúa la percepción actual que tienen los estudiantes y profesionales jóvenes sobre la ética y la corrupción en el ámbito jurídico?
5. ¿De qué manera considera que la actualización continua en ética y deontología jurídica contribuye en la calidad ética del ejercicio profesional a lo largo de la carrera?
6. Desde su experiencia, ¿cuáles son los principales desafíos éticos que enfrentan los abogados ecuatorianos en la práctica profesional?
7. ¿Cree usted que la ética profesional en el Derecho es una cuestión de convicción personal o debería ser estrictamente regulada y sancionada?
8. ¿Considera usted que existe coordinación entre la academia el consejo de la judicatura y los colegios profesionales para emprender acciones emergentes que se ocupen de los grandes problemas éticos que giran en torno a la profesión?

Agradecemos vuestra colaboración

Formato de entrevista realizada a Especialistas en Deontología Jurídica

ANEXO# 5
REPOSITORIO DE LAS UNIVERSIDADES Y PERFILES DE EGRESO QUE
OFERTAN LA CARRERA DE DERECHO

https://upse.sharepoint.com/:x:/r/sites/MATRIZDEMALLASDELACARRERADEDERECHOYPERFILDEEGRESO/_layouts/15/Doc.aspx?sourcedoc=%7B95667A70-F1FE-434E-A925-D62F9AC82B61%7D&file=bdjehbfjksebnf-d745f4eb-5a67-4571-9d99-efd958395347.xlsx&action=default&mobileredirect=true

Repositorio de las Universidades y Perfiles de Egreso del Ecuador que Ofertan la Carrera de Derecho.